# Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública

# 2008

TOMO X
Volumen 33

Zacatecas

# Índice

## Volumen 33


| | | |
|---|---|---|
| **X.34.** | **ZACATECAS** | **5** |
| **X.34.1.** | **Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF** | **5** |
| X.34.1.1. | Recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados | 5 |
| X.34.1.2. | Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal | 49 |
| X.34.1.3. | Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud | 87 |
| X.34.1.4. | Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Sombrerete) | 158 |
| X.34.1.5. | Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Valparaíso) | 204 |
| X.34.1.6. | Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Zacatecas) | 246 |
| X.34.1.7. | Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Zacatecas) | 288 |
| X.34.1.8. | Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal | 325 |
| X.34.1.9. | Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas | 397 |
| X.34.1.10. | Recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado | 445 |
| **X.34.2.** | **Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL** | **467** |
| X.34.2.1. | Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal | 467 |
| X.34.2.2. | Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Mazapil) | 479 |
| X.34.2.3. | Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Villa de Cos) | 508 |
| X.34.2.4. | Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples | 528 |
| | **Glosario de Siglas** | **551** |

X.34.1.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Sombrerete)

Auditoría: 08-D-32042-02-0832

*Criterios de Selección*

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

*Áreas Revisadas*

La Dirección de Desarrollo Social, la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Finanzas Municipales, del municipio de Sombrerete, Zacatecas.

*Procedimientos de Auditoría*

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio, publicada el 14 de septiembre del 2001 en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Zacatecas.

2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008 y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y el Código Fiscal de la Federación, publicado el 31 de diciembre de 1981 en el Diario Oficial de la Federación.

6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio y el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2008.

7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio y el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2008.

8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del gobierno del estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP, sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario, integrado por los beneficiarios de las mismas, y que éstos participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de Ley de Coordinación Fiscal.

15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del FISM, y los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del FISM, en cumplimiento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y del Reglamento Interior, del Consejo de Desarrollo Municipal de Sombrerete, Zac.

16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, publicado el 19 de noviembre de

2005 en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Zacatecas, su reglamento, publicado el 14 de noviembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Zacatecas, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

17. Comprobar que las obras ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su reglamento.

18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su reglamento.

19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su reglamento.

20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se corresponde con la que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su reglamento.

21. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su reglamento.

22. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2008 y la Ley Orgánica del Municipio, del estado de Zacatecas.

23. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, publicado el 25 de mayo de 1988 en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Zacatecas.

24. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Zacatecas.

25. Comprobar que el municipio no destinó, como gastos indirectos, más del 3% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

26. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más del 2% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

27. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas**

*Resultado Núm. 1 Sin Observaciones*

**1.- Control interno**

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

**Ambiente de control**

El ambiente de control para el manejo del fondo presenta algunas insuficiencias que afectaron la calidad de su gestión; se refieren principalmente a una inadecuada organización y coordinación entre las áreas encargadas de la operación del FISM; el conocimiento insuficiente de su normativa, objetivos y estrategia por parte de los participantes; y la falta de acciones de capacitación específica para los que participan en la operación del fondo, sobre su normativa, objetivos y estrategias.

1. El municipio carece de manuales de procedimientos y de organización, así como de un organigrama funcional en los que se defina la autoridad y responsabilidad de los servidores públicos.

2. Las áreas que intervienen en la operación de los recursos actúan de manera independiente y no existe la coordinación suficiente para realizar sus actividades en forma ordenada.

3. La administración municipal no dispone de medios de difusión para que el personal conozca la normativa del fondo.

4. El municipio no realiza actividades de capacitación ni de evaluación, para que el personal involucrado en la gestión del fondo tenga el conocimiento de la normativa, así como de las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas involucradas en la gestión del FISM.

5. Las áreas que intervienen en la operación del fondo disponen del personal suficiente para el desarrollo de las actividades.

6. El municipio tiene los espacios, mobiliario y medios de trabajo adecuados para el ejercicio de sus funciones, respecto del FISM.

7. El personal tiene una antigüedad aproximada promedio de 5 años; no existe rotación de personal, sólo se amplía la plantilla con personal de nuevo ingreso.

**Identificación y administración de riesgos**

El municipio no tiene implementados mecanismos que le permitan identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, lo que se traduce en problemas e insuficiencias que afectan la gestión del fondo, así como la calidad y el alcance de sus resultados. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. La Secretaría de Finanzas del Estado solicita el número de cuenta bancaria del fondo para llevar a cabo las ministraciones mensuales, que se depositan vía electrónica, por lo que el municipio entrega el recibo de ingresos a esa dependencia.

2. El municipio no realizó la apertura de una cuenta al inicio del ejercicio para el manejo de los recursos, ya que utiliza la cuenta abierta en 2007, al inicio de la administración municipal.

3. Tiene implantado un mecanismo para impulsar la participación social en la operación y desarrollo del fondo; se conforman comités comunitarios de participación social, cuyo presidente los representa en el Consejo de Desarrollo Municipal (CDM), organismo que recibe las solicitudes de la población, las aprueba y las prioriza para integrar el programa de inversión del fondo.

4. Las autoridades y los técnicos del municipio realizan visitas a las comunidades para recopilar las solicitudes de las obras de mayor prioridad de la población y se asientan en un acta.

5. El municipio no tiene mapas de pobreza, sólo dispone de un catálogo de comunidades o barrios en extrema pobreza, elaborado por el INEGI (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática).

6. Los representantes de las áreas involucradas en la gestión del fondo realizan reuniones de trabajo; sin embargo, éstas no aseguran que las obras realizadas con el FISM se encuentran dentro de la apertura programática prevista por la Ley de Coordinación Fiscal; lo anterior, no obstante que realizan consultas a la SEPLADER (Secretaría de Planeación de Desarrollo Regional) del Gobierno del Estado, que autoriza las obras y acciones por ejecutar.

7. El Consejo de Desarrollo Municipal realiza reuniones trimestrales en la que se integra el paquete de obras por ejecutar y es aprobado por votación de la asamblea en pleno.

8. El municipio carece de información sobre los déficits de servicios básicos, que le apoye en la planeación de la inversión del fondo.

9. No tiene implementado algún mecanismo que garantice que el programa de obras aprobado por el CDM sea el que efectivamente se ejecuta, ya que no realiza una evaluación del cumplimiento de dicho programa.

10. Se carece de sistemas computarizados para el registro y control de las estimaciones, elaboración del finiquito y penalizaciones.

11. No dispone de estudios y proyectos de la mayoría de sus obras, lo cual limita su realización adecuada; para las obras ejecutadas por administración directa no existe una correcta planeación.

12. El municipio adjudicó adecuadamente los contratos de las obras.

13. Por medio de la Dirección de Desarrollo Social dispone de un sistema integral que controla los contratos desde su captura, la generación de estimaciones, contra-recibos, pagos y conciliaciones; la información que genera es oportuna, pero no obstante que realiza conciliaciones con la Dirección de Finanzas del municipio, éstas difieren, ya que en esta área se registra por rubro y no se desglosa el gasto, lo que no ha permitido realizar el cierre del ejercicio 2008.

14. No solicita el otorgamiento de las garantías de cumplimiento de las obras, ni de los anticipos como lo marca la normativa. No lleva a cabo la designación por escrito del residente de obra, ni elabora una bitácora en la mayoría de sus obras.

15. No realiza reuniones con respecto a las modificaciones de las obras, ni tiene un sistema de control del estado físico financiero; además, en su carátula de estimaciones no indican los importes de las amortizaciones, ni de las retenciones estipuladas en sus contratos.

16. El municipio señala que tiene un sistema que le permite el control y seguimiento de las condiciones operativas de la obras; sin embargo, existen obras que no operan.

17. Realiza el registro patrimonial de los bienes muebles.

18. No dispone de los mecanismos de control suficientes para garantizar que los recursos del FISM se ejerzan con oportunidad; al 31 de diciembre de 2008 se había ejercido sólo el 75.4% de lo asignado. Algunas insuficiencias en la planeación, programación y ejecución del fondo subyacen detrás de ese indicador.

19. El municipio tiene un programa de televisión denominado “Monitor municipal” en el que se transmiten imágenes de las obras que se están ejecutando; además, en su página de internet se publicó el programa anual de obras y acciones 2008, con sus costos, metas y beneficiarios.

20. Las obras ejecutadas no afectaron desfavorablemente al medio ambiente y tienen la validación correspondiente, cuando así lo requieren.

21. El municipio no realiza evaluaciones acerca de los resultados alcanzados con el ejercicio de los recursos del FISM.

22. No tiene mecanismos eficientes para garantizar que el Gobierno del Estado le entregue el total de recursos que le fueron asignados por el FISM.

**Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos**

El municipio no dispone de mecanismos de control para mitigar o erradicar los principales riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, ni tiene, en consecuencia, implementados mecanismos de supervisión para verificar su aplicación efectiva.

En ese contexto, la supervisión de los mecanismos de control implementados por el municipio, respecto del fondo, tiene los siguientes elementos:

1. No existe un programa formal de supervisión que evalúe si los controles que se tienen establecidos son adecuados, suficientes y se aplican efectivamente

2. La contraloría municipal no realiza funciones de control ni supervisión en el ejercicio de los recursos; en algunas ocasiones supervisa la ejecución de las obras.

**Información y comunicación**

El municipio no dispone de mecanismos para el desarrollo de un adecuado proceso de información y comunicación sobre la gestión del FISM; el personal que interviene no conoce y, por lo tanto, no da seguimiento a la información y, en general, la comunicación no es eficiente.

En ese contexto, la información y comunicación respecto del fondo, tiene los siguientes elementos:

1. Se realizan reuniones mensuales con las áreas responsables de la gestión del fondo para presentar los avances y resultados obtenidos; sin embargo, la información difiere entre las áreas que participan en la operación del fondo.

2. La Dirección de Finanzas no dispone de información contable confiable, ya que no es coincidente con la presentada por la Dirección de Desarrollo Social, quien lleva el registro de las pólizas, el ejercicio del gasto con recursos del FISM y realiza el informe mensual del avance físico financiero de las obras ejecutadas.

3. El personal encargado de ejecutar los recursos del FISM no es informado de los objetivos y metas del fondo; por medio de reuniones realizadas periódicamente, expone la problemática existente en la realización de las obras.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 641 puntos, valor que ubica al municipio de Sombrerete, Zacatecas, en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008

| Evaluación final | | Estatus | Semáforo |
|---|---|---|---|
| Puntaje total de los cuatro cuestionarios | Rango de Calificaciones | | |
| 641 | 0-609 | C. I. Bajo | Rojo |
| | 610-809 | C. I. Medio | Amarillo |
| | 810-1000 | C. I. Alto | Verde |

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 90, fracciones II y V; 93, fracciones I, II, III y IV; 96 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, del estado de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Sombrerete, Zacatecas, con el oficio número PMS/341/2009, del 9 de diciembre de 2009, proporcionó los oficios sin número suscritos por el Presidente Municipal, mediante los cuales instruyó a las áreas de Desarrollo Social, Tesorería Municipal, Recursos Humanos y Contraloría Municipal para que implanten y difundan los manuales de organización y de procedimientos del fondo y se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en su control interno; por lo anterior la observación queda atendida.

*Resultado Núm. 2 Sin Observaciones*

**2.- Transferencia de recursos**

Con la revisión del Acuerdo del titular del Poder Ejecutivo por el que se da a conocer la distribución y el calendario de ministración de recursos del fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal de 2008, el cual fue publicado el 26 de enero de 2008 en el periódico oficial del Estado de Zacatecas; en donde se especifica la fórmula, metodología y distribución de los recursos y en el que al municipio de Sombrerete se le asignaron 31,723.0 miles de pesos, se determinó que dicho acuerdo se publicó en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

*Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1*

Con el análisis de los estados bancarios de la cuenta núm. 0551458068, del Banco Mercantil del Norte, S.A, correspondientes a los meses de febrero a noviembre de 2008, así como de la revisión del acuerdo mediante el cual se dio a conocer la distribución de los recursos del fondo para el Ejercicio Fiscal de 2008, entre los municipios del estado y el calendario de enteros del mismo, publicado el 26 de enero de 2008 en el periódico oficial del estado de Zacatecas, se verificó que el Gobierno del Estado, mediante la Secretaría de Planeación y Finanzas, entregó el entero del mes de enero con un desfase de 27 días, lo que generó actualizaciones por 16.6 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

*Acción Promovida*

08-A-32000-02-0832-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública

Federal por un monto de 16,592.48 pesos (dieciséis mil quinientos noventa y dos pesos 48/100 M.N.), más las actualizaciones generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la entrega del entero del mes de enero con un desfase de 27 días, en cumplimiento del artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Zacatecas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 4 Sin Observaciones*

En la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria del fondo, número 0551458068, del Banco Mercantil del Norte, S.A., se observó que fue abierta desde el inicio de la actual administración el 19 de septiembre del 2007, para el manejo de los recursos y productos financieros del FISM, en incumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Sombrerete, Zacatecas, con el oficio número 427/2009, del 14 de agosto de 2009, informó que realizó la apertura de una nueva cuenta para el FISM, con la finalidad de mantener un mejor control y transparencia de los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas; por lo anterior la observación queda atendida.

*Resultado Núm. 5 Sin Observaciones*

Con la revisión de las erogaciones del FISM se constató que no se pagaron ni se realizaron transferencias a otros fondos o programas, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

*Resultado Núm. 6 Sin Observaciones*

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria del fondo, número 0551458068, del Banco Mercantil del Norte, S.A., estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y conciliaciones, se verificó que los recursos y productos financieros del FISM no fueron afectados en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 7 Sin Observaciones*

**3.- Registro e información contable y presupuestaria**

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, recibos oficiales y auxiliares contables del FISM, del 1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2009, se constató que el municipio registró en su contabilidad la recepción de los recursos del fondo y sus productos financieros, y las cifras contables coinciden con las reportadas en los estados de cuenta bancarios, en cumplimiento de los artículos 190, 191, 192 y 193, de la Ley Orgánica del Municipio, del estado de Zacatecas.

*Resultado Núm. 8 Sin Observaciones*

Con el análisis de las erogaciones del FISM se constató que los pagos realizados con el fondo, disponen de la documentación justificativa y comprobatoria original, la cual cumple con los requisitos fiscales previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 183 y 184, de la Ley Orgánica del Municipio, del estado de Zacatecas.

*Resultado Núm. 9 Sin Observaciones*

Con la revisión de las balanzas de comprobación, auxiliares contables y estados bancarios de la cuenta del FISM, se comprobó que las erogaciones realizadas con recursos del fondo se registraron en su contabilidad por partidas, sin desglosar las obras y acciones, por lo que no muestran los avances presupuestarios, financieros y el nivel de gasto a la fecha de la revisión, en incumplimiento de los artículos 181 y 182 de la Ley Orgánica del Municipio, del estado de Zacatecas, y 26, 27, fracciones I, II, III, IV y V, y 28, del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2008.

Con motivo de la Intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Municipal del municipio de Sombrerete, Zacatecas, con el oficio sin número, del 18 de diciembre de 2009, informó que efectuará la investigación respectiva, que fue radicada en el expediente número CM/MSOZAC/2008/ASF03; por lo anterior, la observación se considera atendida.

*Resultado Núm. 10 Sin Observaciones*

Con la verificación de las pólizas de egresos de las adquisiciones de activo fijo realizadas con cargo al fondo se comprobó que los bienes adquiridos fueron registrados en los activos del municipio, se reflejan en su control patrimonial y disponen del resguardo correspondiente, en cumplimiento de los artículos 92, fracción XVII, 156 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio, del estado de Zacatecas, y 49, del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2008.

*Resultado Núm. 11 Sin Observaciones*

**4.- Destino de los recursos**

Con el análisis de la relación de obras y contratos con corte al 30 de junio de 2009 se constató que de los recursos asignados al fondo por 31,723.0 miles de pesos, se ejercieron a esa fecha 29,624.4 miles de pesos en la ejecución de 143 obras y acciones. Cabe hacer mención que el importe ejercido incluye la aportación de beneficiarios, productos financieros y remanentes de ejercicios anteriores, debido a que en la cuenta del fondo se integraron indebidamente esos recursos.

De ese monto, el 40.2% se aplicó en el rubro de urbanización y un 28.7% en otros rubros; a servicios básicos como agua potable, drenaje y letrinas, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica educativa e infraestructura básica de salud sólo se destinó el 9.8%, 5.1%, 3.9%, 4.3% y 1.0%, respectivamente; al renglón de alcantarillado no se asignaron recursos. Lo anterior, en incumplimiento del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS por programa
MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC.
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

| Tipo de obra | Número de obras y acciones | Recursos Ejercidos | % |
|---|---|---|---|
| Agua potable | 18 | 2,914.6 | 9.8 |
| Alcantarillado, | 0 | 0.0 | 0.0 |
| Drenaje y Letrinas | 13 | 1,498.3 | 5.1 |
| Urbanización municipal | 38 | 11,900.8 | 40.2 |
| Electrificación rural y de colonias pobres | 11 | 1,159.2 | 3.9 |
| Infraestructura básica de salud | 1 | 293.5 | 1.0 |
| Infraestructura básica educativa | 8 | 1,280.6 | 4.3 |
| Mejoramiento de Vivienda | 3 | 203.8 | 0.7 |
| Caminos rurales | | 0.0 | 0.0 |
| Infraestructura productiva rural | 2 | 605.5 | 2.0 |
| Gastos Indirectos | 1 | 810.9 | 2.7 |
| Desarrollo Institucional | 1 | 461.9 | 1.6 |
| Otros | 47 | 8,495.3 | 28.7 |
| Total | 143 | 29,624.4 | 100.0 |

FUENTE: Relación de obras y contratos con corte al 30 de junio de 2009.

NOTA: El importe ejercido incluye aportación de beneficiarios, productos financieros y remanentes de ejercicios anteriores.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación el municipio de Sombrerete Zacatecas, con el oficio número PMS/341/2009, del 9 de diciembre de 2009, proporcionó copia del similar número PMS/312/2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Director de Desarrollo Social, para que, en lo subsecuente, los recursos sean ejercidos según la normativa que establece la Ley de Coordinación Fiscal; por lo anterior la observación queda atendida.

*Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1*

Con el análisis del Programa de Inversión 2008 del FISM, auxiliares contables, contratos, pólizas de egresos y su documentación soporte, se concluyó que el municipio aplicó recursos del FISM por

8,495.3 miles de pesos en la ejecución de 16 obras y 31 acciones no contempladas en los rubros establecidos para el fondo por el artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES NO CONTEMPLADOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

| No. | Descripción | Recursos ejercidos fuera de rubro |
|---|---|---|
| 1 | Aportación mpal. para la aplicación de un sistema de apoyo para el fortalecimiento de la lectura facturación y cobranza del sistema de agua potable (programa APAZU) convenio CEAPA. | 70.0 |
| 2 | Aportación municipal para el suministro e instalación de 1600 micromedidores para agua potable (convenio con CNA) (programa APAZU) en la cabecera municipal y Colonia González Ortega. | 308.6 |
| 3 | Aportación para estudio y proyecto ejecutivo de reposición de línea de conducción de agua potable (convenio con CEAPA). | 250.0 |
| 4 | Reparación de azotea del templo de Ntra. Señora de Guadalupe (segunda etapa). | 464.7 |
| 5 | Aportación municipal para la rehabilitación del templo de San José de la Parada (programa FOREMOBA). | 100.0 |
| 6 | Apoyo con materiales para la terminación de la capilla en la Colonia La Blanca. | 64.4 |
| 7 | Apoyo con materiales para la construcción de capilla. | 53.4 |
| 8 | Apoyo con material para la construcción de capilla. | 120.1 |
| 9 | Remodelación y mantenimiento del gimnasio municipal. | 65.9 |
| 10 | Aportación para la restauración e iluminación de monumentos históricos (convenio con SECTUR). | 3,000.0 |
| 11 | Elaboración de proyecto de red eléctrica tipo subterráneo en el centro histórico. | 50.0 |
| 12 | Construcción de muro de mampostería y malla ciclónica en el campo deportivo Olvera. | 434.1 |
| 13 | Aportación mpal. para el programa rescate de los abuelos (convenio DIF estatal). | 207.0 |
| 14 | Apoyo municipal para los servicios profesionales (doctores especialistas del hospital de Sombrerete) Convenio SSZ. | 200.0 |
| 15 | Aportación al programa con amor al rescate de los abuelos (complemento). | 123.0 |
| 16-42 | 27 Aportaciones municipales para el programa escuelas de calidad (adquisiciones de equipo de cómputo, material didáctico, papelería, entre otros). | 829.0 |
| 43 | Aportación municipal para la construcción de laboratorio de Ingeniería Industrial en el Tecnológico de Sombrerete (Programa 3x1 2008). | 1,506.8 |
| 44 | Aportación municipal para la construcción del domo en el Colegio de Bachilleres Plantel Sombrerete (programa 3x1 2008). | 198.8 |
| 45 | Aportación municipal para la construcción del domo en el Centro del Bachillerato Tecnológico Industrial de Servicios 104 (CBTIS) Programa 3x1 2008. | 198.8 |
| 46 | Construcción de aulas en la Escuela Preparatoria de Mateo Gómez (EMSAD CECYTEZ). | 170.7 |
| 47 | Apoyo para proyectos productivos (Desarrollo Económico). (Curso de chocolate, piñatas y talabartería). | 80.0 |
| | TOTAL | 8,495.3 |

FUENTE: Elaborado con información de los expedientes unitarios de las obras y acciones, y el programa de inversión del FISM.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Sombrerete, Zacatecas, por medio del oficio núm. PMS/330/2009, del 13 de agosto de 2009, proporcionó copia certificada del reintegro realizado a la cuenta del fondo por 388.6 miles de pesos, más 7.1 miles de pesos de actualizaciones, lo que da un total operado de 395.7 miles de pesos; sin embargo, quedan pendientes 8,106.7 miles de pesos más actualizaciones, por lo anterior la observación queda parcialmente atendida.

*Acción Promovida*

08-D-32042-02-0832-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,106,720.78 pesos (ocho millones ciento seis mil setecientos veinte pesos 78/100 M.N.), más las actualizaciones generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la ejecución con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, de 16 obras y 29 acciones no contempladas en los rubros establecidos para el fondo, en incumplimiento de los artículos 33, inciso a, y 49 párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Sombrerete, Zacatecas, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 13 Sin Observaciones*

Con la revisión del Programa de Inversión 2008 del FISM, auxiliares contables, contratos, pólizas de egresos y su documentación soporte, así como con la visita a la obra, se determinó que se aplicaron recursos del fondo por un importe de 22.0 miles de pesos, en la ejecución de la pavimentación a base de concreto hidráulico en calle sin nombre en La Providencia, que no beneficia directamente a grupos

de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, lo que incumple los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49 párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Sombrerete, Zacatecas, por medio del oficio núm. PMS/330/2009, del 13 de agosto del 2009, proporcionó copia certificada del reintegro realizado a la cuenta del fondo por 22.0 miles de pesos, más 0.4 miles de pesos de actualizaciones, lo que da un total operado de 22.4 miles de pesos.

Adicionalmente, la Contraloría Interna del municipio de Sombrerete, Zacatecas, con el oficio sin número, del 18 de diciembre de 2009, informó que efectuará la investigación respectiva, la cual quedo radicada en el expediente número CM/MSOZAC/2008/ASF06; por lo anterior, la observación se considera atendida.

*Resultado Núm. 14 Sin Observaciones*

Con las visitas físicas efectuadas a las obras realizadas con recursos del FISM se determinó que 7 obras no están concluidas, a saber, 4 pavimentaciones a base de concreto hidráulico por falta de cemento (calle Pino Suárez y Benito Juárez, Col. González Ortega; calle José Ma. Morelos, localidad Morelos; calle 20 de noviembre, localidad Plan de Guadalupe; y calle Reforma, localidad Zaragoza y Ahiladas); un drenaje por falta de tubería (calle Felipe Ángeles, localidad José Ma. Morelos) y 2 pozos de agua potable en convenio con la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, CEAPA, por la falta de tubería y diversos trabajos por ejecutar, en las localidades de Niño Artillero y Col. González Ortega; además 3 obras no operan, 1 línea de agua potable por falta de electrificación (localidad Álvaro Obregón); y 2 ampliaciones de red de drenaje porque no tienen fosa de descargue (localidades Emiliano Zapata e Ignacio Zaragoza), por lo que no proporcionan los beneficios previstos para la población, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación el municipio de Sombrerete Zacatecas, con el oficio número PMS/338/2009, del 18 de diciembre de 2009, proporcionó copia del oficio número PMS/337/2009, suscrito por el Presidente Municipal, dirigido al Director de Desarrollo Social, por medio del cual lo instruyó para que a la brevedad posible realice reuniones con los comités de obra para que se culminen las obras en proceso; asimismo, para realizar el proyecto ejecutivo con el objeto de poner en funcionamiento el sistema de drenaje, para la comunidad de Ignacio Zaragoza, por lo anterior la observación queda atendida.

*Resultado Núm. 15 Sin Observaciones*

**5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo.**

Con la revisión de la página de Internet del municipio se comprobó que el municipio difundió a la población la relación de obras y acciones programadas para ejecutarse en el ejercicio fiscal 2008, su costo y metas, en cumplimiento del artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 16 Sin Observaciones*

Con la revisión de la documentación sobre la difusión del fondo se determinó que el municipio dio a conocer a los habitantes, únicamente de manera parcial, al término del ejercicio, los resultados alcanzados y las obras realizadas, ya que sólo se difundieron algunas obras y carecen de datos informativos, metas alcanzadas, ubicación y origen del recurso, lo cual incumplió el artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación el municipio de Sombrerete Zacatecas, con el oficio número PMS/338/2009, del 18 de diciembre de 2009, proporcionó copia del similar número PMS/330/2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Director de Desarrollo Social para que, en lo subsecuente, se informe a los habitantes al final del ejercicio, los resultados alcanzados, que deberán incluir montos, proyecto y metas de la obra; por lo anterior la observación queda atendida.

*Resultado Núm. 17 Sin Observaciones*

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el uso de los recursos del FISM se verificó que el municipio entregó a la SEDESOL los correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio, por medio de la Secretaría de Planeación y Desarrollo del Estado de Zacatecas (SEPLADER), en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

*Resultado Núm. 18 Sin Observaciones*

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo se comprobó que fueron enviados a la SHCP los correspondientes a los 4 trimestres, en cumplimiento del artículo 48, párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral vigésimo primero, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

*Resultado Núm. 19 Sin Observaciones*

Con la revisión de la información proporcionada por el municipio sobre la difusión del fondo se verificó que los informes trimestrales proporcionados a la SHCP, sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM, están publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, en cumplimiento del artículo 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 20 Sin Observaciones*

Con el análisis de los informes del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionado a la SHCP, y los registros de contabilidad a diciembre de 2008, se determinó que no coinciden los montos reportados, ya que la información enviada a la SHCP corresponde con lo ejercido en el trimestre correspondiente y contablemente se registra el total acumulado, por lo que se determinó una diferencia entre el monto reportado y el registrado en la contabilidad, de 629.0 miles de pesos, lo que incumple el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y los numerales vigésimo primero y vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
VARIACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL INFORME TRIMESTRAL ENVIADO A LA SHCP SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS, Y LOS REGISTROS CONTABLES DEL FONDO, A DICIEMBRE DE 2008
MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS
INVERSIÓN EJERCIDA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

| Concepto | Informe enviado a la SHCP 31 dic. 08 | Registros Contables al 31-dic.-08 | Diferencia entre el informe enviado a la SHCP y registros contables |
|---|---|---|---|
| Primer trimestre | 290.5 | | 290.5 |
| Segundo trimestre | 3,266.4 | | 3,266.4 |
| Tercer trimestre | 13,498.0 | | 13,498.0 |
| Cuarto trimestre | 8,307.3 | 24,733.2 | -16,425.9 |
| TOTAL | 25,362.2 | 24,733.2 | 629.0 |

Fuente: Reporte de Informe en la Página de la SHCP y auxiliares contables a diciembre de 2008

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación el municipio de Sombrerete Zacatecas, con el oficio número PMS/338/2009, del 18 de diciembre de 2009, proporcionó copia del similar número PMS/332/2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Director de Desarrollo Social, para que, en lo subsecuente, los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino del fondo coincida con la información reportada en la registrada en la contabilidad, y se apegue a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral vigésimo primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales, por lo anterior la observación queda atendida.

*Resultado Núm. 21 Sin Observaciones*

**6.-Participación social**

Con la revisión de la documentación sobre la participación social en el FISM se verificó que en cada una de las obras realizadas con recursos del fondo se formó un comité comunitario pro obra integrado por los beneficiarios, para intervenir en su programación, seguimiento y evaluación, y se constató que

en algunos casos la obra fue realizada por el comité, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 22 Sin Observaciones*

Con el análisis de 72 expedientes sobre la participación social en el FISM se determinó que 3 carecen del acta constitutiva del comité comunitario de obra, 24 del acta de entrega recepción a la comunidad y 36 de la solicitud de la obra por parte de los beneficiarios, lo que incumple el artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación el municipio de Sombrerete Zacatecas, con el oficio número PMS/338/2009, del 18 de diciembre de 2009, proporcionó copia del similar número PMS/331/2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Director de Desarrollo Social, para que, en lo subsecuente, todos los expedientes de las obras contengan el acta constitutiva del comité comunitario, el acta de entrega recepción a la comunidad y la solicitud correspondiente firmada por los beneficiarios que contenga la información de la obra requerida, por lo anterior la observación queda atendida.

*Resultado Núm. 23 Sin Observaciones*

Con la revisión de la documentación proporcionada sobre la participación social en el FISM se comprobó que existe un Comité de Desarrollo Municipal (CDM), que selecciona y aprueba en reuniones trimestrales las obras y acciones por realizar en el ejercicio, y rige su actuación en un reglamento interior, aprobado el 31 de enero de 2008 en asamblea, en cumplimiento de los artículos 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y el 4 del Reglamento Interior del Consejo de Desarrollo Municipal.

*Resultado Núm. 24 Sin Observaciones*

Con la revisión de las actas del Consejo de Desarrollo Municipal se determinó que no se le informó, el avance de las obras ejecutadas con los recursos del FISM y en general respecto del ejercicio del fondo; además, no se realizó al final del ejercicio una evaluación de sus resultados, en incumplimiento

de los artículos 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, 5 y 24 del Reglamento Interior del Consejo de Desarrollo Municipal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Sombrerete, Zacatecas, con el oficio número PMS/341/2009, del 9 de diciembre de 2009, proporcionó copia del similar número PMS/312/2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Director de Desarrollo Social, para que, en lo subsecuente, en las reuniones de consejo se realice el informe sobre el avance de las obras y el estado que guardan las obras y además, que se convoque en la segunda quincena del mes de diciembre a los funcionarios y regidores para realizar el análisis y evaluación de los resultados alcanzados, por lo anterior la observación queda atendida.

*Resultado Núm. 25 Sin Observaciones*

**7.- Obra y acciones sociales**

**7.1 Obra pública**

Con el análisis del proceso de adjudicación de los contratos de obra pública números MSO-DDS-SOM-AGUA-FIII-08-016, MSO-DDS-SOM-DRE-FIII-08-029, MSO-DDS-SOM-URB-FIII-08-010, MSO-DDS-SOM-ELEC-FIII-08-03, MSO-DDS-SOM-FIII-INF-EDUC-08-13, MSO-DDS-SOM-URB-FIII-08-027, MSO-DDS-SOM-HABITAT-08-003 y MSO-DDS-SOM-HABITAT-08-002, se determinó que se adjudicaron de conformidad con el marco normativo aplicable y de acuerdo con los montos máximos autorizados, en cumplimiento de los artículos 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 46 de su reglamento y, 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

*Resultado Núm. 26 Sin Observaciones*

Con el análisis del proceso de adjudicación del contrato de obra pública número MSO-DDS-SOM-ELECT-FIII-08-07 se determinó que fue adjudicado directamente y debió haber sido por invitación restringida, dado su importe, en incumplimiento de los artículos 42, fracción II y 70 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas, el anexo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2008, 22 y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Municipal de Sombrerete, Zacatecas, con el oficio sin número del 18 de diciembre del 2009, informó que acordó efectuar las investigaciones respectivas, las cuales quedaron radicadas en el expediente número CM/MSOZAC/2008/ASF12; por lo anterior la observación se considera atendida.

*Resultado Núm. 27 Sin Observaciones*

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría con números de contratos MSO-DDS-SOM-URB-FIII-08-010, MSO-DDS-SOM-ELEC-FIII-08-03, MSO-DDS-SOM-FIII-INF-EDUC-08-13, MSO-DDS-SOM-URB-FIII-08-027, MSO-DDS-SOM-HABITAT-08-003, MSO-DDS-SOM-HABITAT-08-02, MSO-DDS-SOM-ELECT-FIII-08-007, MSO-DDS-SOM-FIII-AGUA-08-016 y MSO-DDS-SOM-FIII-DRE-08-029 se verificó que se formalizaron mediante un contrato que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable, en cumplimiento del artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

*Resultado Núm. 28 Sin Observaciones*

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, con números de contratos MSO-DDS-SOM-URB-FIII-08-010, MSO-DDS-SOM-FIII-INF-EDUC-08-13, MSO-DDS-SOM-URB-FIII-08-027, MSO-DDS-SOM-HABITAT-08-003, MSO-DDS-SOM-HABITAT-08-02, MSO-DDS-SOM-ELECT-FIII-08-007, MSO-DDS-SOM-FIII-AGUA-08-016 y MSO-DDS-SOM-FIII-DRE-08-029, se verificó que no presentaron las fianzas para garantizar los anticipos, el cumplimiento del contrato y los vicios ocultos, y el contrato número MSO-DDS-SOM-ELEC-FIII-08-03 no dispone de las fianzas para garantizar el anticipo y el cumplimiento de la obra, en contravención de los artículos 85, fracciones I y II, y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y, 48 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Municipal de Sombrerete, Zacatecas, con el oficio sin número, del 18 de diciembre del 2009, informó que acordó efectuar las investigaciones correspondientes, las cuales quedaron radicadas en el expediente número CM/MSOZAC/2008/ASF13; por lo anterior la observación se considera atendida.

*Resultado Núm. 29 Sin Observaciones*

Con el análisis de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría con números de contratos MSO-DDS-SOM-URB-FIII-08-010, MSO-DDS-SOM-FIII-INF-EDUC-08-13, MSO-DDS-SOM-URB-FIII-08-027, MSO-DDS-SOM-ELECT-FIII-08-007, MSO-DDS-SOM-FIII-AGUA-08-016 y MSO-DDS-SOM-FIII-DRE-08-029, se verificó que no disponen de la bitácora de obra, en incumplimiento de los artículos 80, párrafo último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 94 de su reglamento

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Municipal de Sombrerete, Zacatecas, con el oficio sin número, del 18 de diciembre del 2009, informó que acordó efectuar las investigaciones respectivas, las cuales quedaron radicadas en el expediente número CM/MSOZAC/2008/ASF14; por lo anterior la observación se considera atendida

*Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1*

Con la revisión de los expedientes de las obras que integran la muestra de auditoría, con números de contrato MSO-DDS-SOM-URB-FIII-08-010, MSO-DDS-SOM-FIII-INF-EDUC-08-13, MSO-DDS-SOM-HABITAT-08-003, MSO-DDS-SOM-HABITAT-08-02 y MSO-DDS-SOM-ELECT-FIII-08-007, se comprobó que los trabajos no se realizaron dentro del plazo de ejecución y no se aplicaron las penas convencionales correspondientes, por 63.4 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 80, fracción VIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 58 y 59 de su reglamento y, 46, fracción VIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 56 de su reglamento.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS POR RETRASO
EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS.
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

| Contrato | Importe de Pena Convencional |
|---|---|
| MSO-DDS-SOM-URB-FIII-08-010 | 1.2 |
| MSO-DDS-SOM-FIII-INF-EDUC-08-13 | 20.4 |
| MSO-DDS-SOM-HABITAT-08-003 | 31.0 |
| MSO-DDS-SOM-HABITAT-08-02 | 8.9 |
| MSO-DDS-SOM-ELECT-FIII-08-007 | 1.9 |
| Total | 63.4 |

FUENTE: Expedientes de obra.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Sombrerete, Zacatecas, por medio del oficio núm. PMS/330/2009, del 13 de agosto del 2009, proporcionó copia certificada del reintegro realizado a la cuenta del fondo por 63.4 miles de pesos, más 1.2 miles de pesos de actualizaciones, lo que da un total operado de 64.6 miles de pesos, por lo anterior la observación queda parcialmente atendida.

*Acción Promovida*

08-B-32042-02-0832-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Sombrerete, Zacatecas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no aplicaron las penas convencionales por trabajos fuera del plazo de ejecución, en incumplimiento de los artículos 80, fracción VIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 58 y 59 de su reglamento y, 46, fracción VIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 56 de su reglamento.

La Contraloría Municipal de Sombrerete, Zacatecas, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

*Resultado Núm. 31 Sin Observaciones*

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría con números de contratos MSO-DDS-SOM-URB-FIII-08-010, MSO-DDS-SOM-ELEC-FIII-08-03, MSO-DDS-SOM-FIII-INF-EDUC-08-13, MSO-DDS-SOM-URB-FIII-08-027, MSO-DDS-SOM-HABITAT-08-003, MSO-DDS-SOM-HABITAT-08-02, MSO-DDS-SOM-ELECT-FIII-08-007, MSO-DDS-SOM-FIII-AGUA-08-016 y MSO-DDS-SOM-FIII-DRE-08-029, se verificó que los pagos efectuados fueron soportados en las estimaciones correspondientes y los conceptos de obra corresponden con los establecidos en los presupuestos originales, en cumplimiento de los artículos 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 98 y 100 de su reglamento y, 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 100 y 102 de su reglamento.

*Resultado Núm. 32 Sin Observaciones*

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría con números de contratos MSO-DDS-SOM-URB-FIII-08-010, MSO-DDS-SOM-ELEC-FIII-08-03, MSO-DDS-SOM-FIII-INF-EDUC-08-13, MSO-DDS-SOM-URB-FIII-08-027, MSO-DDS-SOM-HABITAT-08-003, MSO-DDS-SOM-HABITAT-08-02, MSO-DDS-SOM-ELECT-FIII-08-007, MSO-DDS-SOM-FIII-AGUA-08-016 y MSO-DDS-SOM-FIII-DRE-08-029, se verificó que las estimaciones no presentan las cantidades de obra ejecutadas, ya que se basan sólo en porcentajes y avances sobre partidas, en incumplimiento de los artículos 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98, 100 y 102 de su reglamento; 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 100 y 102 de su reglamento

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Sombrerete, Zacatecas, con el oficio número PMS/341/2009, del 9 de diciembre de 2009, proporcionó copia del similar núm. PMS/312/2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Director de Desarrollo Social, para que, en lo subsecuente, los reportes de supervisión indiquen los avances físicos por conceptos e importes completos, sin que se sigan manejando por porcentaje, y en su caso, entregar al contratista un formato para la autorización de las estimaciones presentadas; por lo anterior la observación queda atendida.

*Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1*

Con la revisión de los expedientes de las obras que integran la muestra de auditoría con números de contratos MSO-DDS-SOM-ELECT-FIII-08-07, MSO-DDS-SOM-AGUA-FIII-08-016, MSO-DDS-SOM-DRE-FIII-08-029, MSO-DDS-SOM-URB-FIII-08-010, MSO-DDS-SOM-FIII-INF-EDUC-08-13 y MSO-DDS-SOM-URB-FIII-08-027, se verificó que no tienen la autorización de los pagos de estimaciones por medio de la bitácora de obra, lo que incumple el artículo 97, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Sombrerete, Zacatecas, con el oficio número 427/2009, del 14 de agosto de 2009, proporcionó copia de la bitácora de obra con la autorización del pago de las estimaciones correspondientes al contrato MSO-DDS-SOM-FIII-INF-EDUC-08-13; sin embargo, quedan pendientes por aclarar la autorización del pago de estimaciones de los contratos números MSO-DDS-SOM-ELECT-FIII-08-07, MSO-DDS-SOM-AGUA-FIII-08-016, MSO-DDS-SOM-DRE-FIII-08-029, MSO-DDS-SOM-URB-FIII-08-010 y MSO-DDS-SOM-URB-FIII-08-027, por lo anterior la observación queda parcialmente atendida.

*Acción Promovida*

08-D-32042-02-0832-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Sombrerete, Zacatecas, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se autoricen los pagos de estimaciones por medio de la bitácora de obra, en cumplimiento del artículo 97, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

El Gobierno del municipio de Sombrerete, Zacatecas, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

*Resultado Núm. 34 Sin Observaciones*

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría con números de contratos MSO-DDS-SOM-URB-FIII-08-010, MSO-DDS-SOM-ELEC-FIII-08-03, MSO-DDS-SOM-FIII-INF-EDUC-08-13, MSO-DDS-SOM-URB-FIII-08-027, MSO-DDS-SOM-HABITAT-08-003, MSO-DDS-SOM-HABITAT-08-02, MSO-DDS-SOM-ELECT-FIII-08-007, MSO-DDS-SOM-FIII-AGUA-08-016 y MSO-DDS-SOM-FIII-DRE-08-029 se verificó que las estimaciones no presentan el cálculo de la amortización del anticipo otorgado, en incumplimiento de los artículos 80, fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 113 de su reglamento; 46, fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 113 de su reglamento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Sombrerete, Zacatecas, con el oficio número PMS/341/2009, del 9 de diciembre de 2009, proporcionó copia del similar número PMS/312/2009, suscrito por el Presidente Municipal y dirigido al Director de Desarrollo Social, mediante el cual le solicitó con carácter urgente que en cada documento que tenga que ver con pagos del FISM se verifique que se amortice el anticipo en las estimaciones, sin omisión alguna; por lo anterior la observación queda atendida.

*Resultado Núm. 35 Sin Observaciones*

Con la revisión de los expedientes con números de contratos MSO-DDS-SOM-ELEC-FIII-08-03, MSO-DDS-SOM-URB-FIII-08-027 y MSO-DDS-SOM-HABITAT-08-003, se determinó que las actas de entrega-recepción no disponen de la declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final y el funcionamiento de los bienes instalados; tampoco tienen la constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión, por parte del contratista; lo anterior incumplió el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y, 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Sombrerete, Zacatecas, con el oficio número PMS/338/2009, del 18 de diciembre de 2009, proporcionó copia del similar número PMS/335/2009, suscrito por el Presidente Municipal, dirigido al Director de Desarrollo Social, por medio del cual lo instruyó para que, en lo subsecuente las actas de entrega recepción, dispongan de la declaración de las partes que se entregan los planos correspondientes a la

construcción final y el funcionamiento de los bienes instalados, así como las constancias de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión de obra; por lo anterior la observación queda atendida.

*Resultado Núm. 36 Sin Observaciones*

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría con números de contratos MSO-DDS-SOM-URB-FIII-08-010, MSO-DDS-SOM-FIII-INF-EDUC-08-13, MSO-DDS-SOM-HABITAT-08-02, MSO-DDS-SOM-ELECT-FIII-08-007, MSO-DDS-SOM-FIII-AGUA-08-016 y MSO-DDS-SOM-FIII-DRE-08-029, se verificó que no disponen del documento con el cual el contratista debió de informar de la conclusión de los trabajos, en incumplimiento de los artículos 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 131 de su reglamento, 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 135, párrafo cuarto, de su reglamento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Sombrerete, Zacatecas, Con oficio número 427/2009 del 14 de agosto de 2009 el Director de Desarrollo Social del municipio anexa bitácoras de los contratos No. MSO-DDS-SOM-HABITAT-08-002, MSO-DDS-SOM-ELECT-FIII-08-007 y acta entrega recepción del contrato MSO-DDS-SOM-FIII-DRE-08-029, donde se especifica la fecha de conclusión de los trabajos por parte del contratista, siendo este que instrumento técnico que, por medios remotos de comunicación autorizados en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que se considera parcialmente atendida.

Adicionalmente, el municipio de Sombrerete Zacatecas, con oficio número PMS/338/2009 del 18 de diciembre de 2009 proporcionó ofició número PMS/336/2009, mediante el cual el Presidente Municipal, instruyó al Director de Desarrollo Social, para que en lo sucesivo los contratistas informen por escrito de la conclusión de los trabajos de las obras, por lo anterior la observación queda atendida.

*Resultado Núm. 37 Sin Observaciones*

Con la inspección de la visita física y la revisión del expediente de la Aportación Municipal para el Programa de Desarrollo Rural, en convenio con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, por 446.4 miles de pesos, se determinó que las obras fueron ejecutadas por administración directa y el municipio no dispone del acuerdo para la realización de los trabajos, el presupuesto de obras, la contratación de maquinaria o equipos de construcción, el programa de ejecución y el acta de recepción de los trabajos,

en incumplimiento de los artículos 118, 119, 120 y 121 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 185, 186, 188, 189 y 190 de su reglamento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Municipal de Sombrerete, Zacatecas, con el oficio sin número, del 18 de diciembre del 2009, informó que acordó efectuar las investigaciones respectivas, las cuales quedaron radicadas en el expediente número CM/MSOZAC/2008/ASF21; por lo anterior la observación se considera atendida.

*Resultado Núm. 38 Sin Observaciones*

Con la revisión del expediente de la obra Ampliación de red de drenaje en la calle Pánfilo Natera y González Ortega, realizada por la modalidad de administración directa, se verificó que no tiene el acuerdo de ejecución correspondiente, en incumplimiento de los artículos 118 y 119 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 185 y 186 de su reglamento

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Municipal de Sombrerete, Zacatecas, con el oficio sin número, del 18 de diciembre del 2009, informó que acordó efectuar las investigaciones correspondientes, las cuales quedaron radicadas en el expediente número CM/MSOZAC/2008/ASF22; por lo anterior la observación se considera atendida.

*Resultado Núm. 39 Sin Observaciones*

Con la revisión del expediente del convenio de coordinación y concertación celebrado entre el municipio y la Congregación Mariana Trinitaria para la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura social básica en el municipio, por medio del cual se adquirieron láminas para la construcción de viviendas, se determinó que no dispone del programa correspondiente, informe de avance físico financiero, reporte fotográfico, bitácora de obra y acta de terminación, en incumplimiento de los artículos 118 y 119 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 6, 185 , 186 y 190 de su reglamento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Municipal de Sombrerete, Zacatecas, con el oficio sin número, del 18 de diciembre del 2009, informó que acordó

efectuar las investigaciones respectivas, las cuales quedaron radicadas en el expediente número CM/MSOZAC/2008/ASF23; por lo anterior la observación se considera atendida.

*Resultado Núm. 40 Observación Núm. 1*

Con el análisis del expediente de la entrega y recepción del material derivado del programa "peso a peso" se detectó que 76.2 toneladas de cemento, que equivalen a 97.0 miles de pesos, se aplicaron en obras que no están contempladas dentro de los rubros permitidos por el artículo 33, párrafo primero, inciso a, y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Sombrerete, Zacatecas, por medio del oficio núm. PMS/330/2009, del 13 de agosto del 2009, proporcionó copia certificada del reintegro realizado a la cuenta del fondo por 97.0 miles de pesos, más 1.8 miles de pesos de actualizaciones, lo que da un total operado de 98.8 miles de pesos; por lo anterior la observación queda parcialmente atendida.

*Acción Promovida*

08-B-32042-02-0832-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Sombrerete, Zacatecas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron el pago de materiales que se utilizaron en obras que no están contempladas en los rubros contemplados por la Ley de Cordinación Fiscal, en incumplimiento del artículo 33, párrafo primero, inciso a,y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría Municipal de Sombrerete, Zacatecas, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente

*Resultado Núm. 41 Sin Observaciones*

**7.2 Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

Con la verificación del expediente de la compra de un vehículo Ford Ranger doble cabina Mod. 2009, adquirido con recursos del rubro de gastos indirectos del FISM, se comprobó que se adjudicó directamente, de conformidad con los montos máximos establecidos para esta modalidad, en cumplimiento de los artículos 49 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2008 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio, del estado de Zacatecas.

*Resultado Núm. 42 Sin Observaciones*

Con el análisis de la adquisición de tubería de PVC de 8" y 10", por 881.8 miles de pesos, se determinó que la adquisición fue fraccionada en cuatro compras, adjudicadas directamente a diferentes proveedores, por 19.5, 470.1, 32.2 y 360.0 miles de pesos y por su monto procedía una invitación a cuando menos tres proveedores; además, las adquisiciones no están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, en incumplimiento de los artículos 49 y 50 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2008 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Municipal de Sombrerete, Zacatecas, con el oficio sin número, del 18 de diciembre del 2009, informó que acordó efectuar las investigaciones respectivas, las cuales quedaron radicadas en el expediente número CM/MSOZAC/2008/ASF25; por lo anterior la observación se considera atendida

*Resultado Núm. 43 Sin Observaciones*

Con la revisión del expediente del vehículo Ford Ranger doble cabina Mod. 2009, se verificó que su adquisición no está amparada en un contrato o pedido, en incumplimiento del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Municipal de Sombrerete, Zacatecas, con el oficio sin número, del 18 de diciembre del 2009, informó que acordó

efectuar las investigaciones respectivas y quedaron radicadas en el expediente número CM/MSOZAC/2008/ASF26; por lo anterior la observación se considera atendida

*Resultado Núm. 44 Sin Observaciones*

**8.- Impacto ecológico de las obras**

Como resultado de la visita efectuada a las obras ejecutadas con recursos del FISM se verificó que no afectan desfavorablemente al medio ambiente y las obras que lo requieren tienen la validación correspondiente para su ejecución, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal y 18, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

*Resultado Núm. 45 Sin Observaciones*

**9.- Gastos indirectos**

Con el análisis de la documentación comprobatoria de los gastos indirectos se comprobó que el municipio no ejerció más del 3% de los recursos del FISM en este concepto, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 46 Sin Observaciones*

Con la revisión de la documentación comprobatoria de los gastos indirectos del FISM se determinó que se ejercieron 337.1 miles de pesos, en conceptos que no se corresponden con el objeto de este tipo de gastos, lo que incumplió el artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONCEPTOS QUE NO CORRESPONDEN CON EL OBJETO DE LOS GASTOS INDIRECTOS
MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

| No. | Concepto | Monto |
|---|---|---|
| 1 | Alimentos y viáticos. | 48.1 |
| 2 | Copias del Plano del Laboratorio Industrial del Tecnológico. | 3.5 |
| 3 | Aportación para la dependencia normativa SEPLADER del Gobierno del Estado | 285.5 |
| | Total | 337.1 |

FUENTE: Auxiliares contables, Pólizas de egresos, facturas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Sombrerete, Zacatecas, por medio del oficio núm. PMS/330/209, del 13 de agosto del 2009, proporcionó copia certificada del reintegro realizado a la cuenta del fondo por 337.1 miles de pesos, más 6.1 miles de pesos de actualizaciones, lo que da un total operado de 343.2 miles de pesos.

Adicionalmente, la Contraloría Municipal de Sombrerete, Zacatecas, con el oficio sin número, del 18 de diciembre del 2009, informó que acordó efectuar las investigaciones correspondientes, las cuales quedaron radicadas en el expediente número CM/MSOZAC/2008/ASF27; por lo anterior la observación se considera atendida.

*Resultado Núm. 47 Sin Observaciones*

Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de egresos y facturas se verificó que no se registraron en la contabilidad recursos del FISM por 7.0 miles de pesos, correspondientes al rubro de gastos indirectos; además, fueron registrados indebidamente 10.0 miles de pesos del ejercicio fiscal 2007 en la contabilidad del FISM 2008, en incumplimiento del artículo 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Sombrerete, Zacatecas, con el oficio número PMS/338/2009, del 18 de diciembre de 2009, proporcionó copia del similar número PMS/333/2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Director de Finanzas Municipal para que, en lo subsecuente, se registren correctamente en la contabilidad los recursos del

FISM correspondientes al rubro de gastos indirectos en el ejercicio que corresponda; por lo anterior la observación queda atendida.

*Resultado Núm. 48 Sin Observaciones*

**10.- Desarrollo institucional**

Con el análisis de la documentación del Programa de Desarrollo Institucional y la comprobatoria del gasto del fondo se determinó que el municipio no ejerció mas del 2.0% de los recursos asignados al FISM, para su aplicación en dicho programa, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 49 Sin Observaciones*

Con la revisión del Programa de Desarrollo Institucional del municipio, convenido con el Gobierno del Estado y con el Ejecutivo Federal, por medio de la SEDESOL, se constató que carece de la firma del representante de esa dependencia, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Sombrerete, Zacatecas, con el oficio número PMS/646/2009, informó que el Programa de Desarrollo Institucional carece de la firma de la SEDESOL, en virtud de que dicho programa no fue entregado en el tiempo requerido por la institución mencionada; posteriormente, con el oficio número PMS/338/2009, del 18 de diciembre de 2009, entregó el similar número PMS/334/2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Director de Desarrollo Social, para que, en lo subsecuente, todo documento inherente al Programa de Desarrollo Institucional del municipio contenga las rúbricas de los funcionarios; por lo anterior la observación queda atendida.

*Resultado Núm. 50 Sin Observaciones*

Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y facturas del rubro de desarrollo institucional se comprobó que se ejercieron 232.9 miles de pesos del FISM, en conceptos que no se corresponden

con los fines de ese renglón, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
GASTO EJERCIDO EN EL RUBRO DESARROLLO INSTITUCIONAL EN CONCEPTOS QUE NO SE CORRESPONDEN CON EL OBJETO DE ESTE RENGLÓN
MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

| No. | Concepto | Monto |
|---|---|---|
| 1 | Proyectos de restauración de iglesias y escuelas. | 67.5 |
| 2 | Material para difusión de los pueblos mágicos. | 4.4 |
| 3 | Aportación para la dependencia normativa SEPLADER del Estado | 127.0 |
| 4 | Elaboración de proyectos geohidrológicos. | 34.0 |
| | Total | 232.9 |

FUENTE: Auxiliares contables, pólizas de egresos, facturas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Sombrerete, Zacatecas, por medio del oficio núm. PMS/330/209, del 13 de agosto del 2009, proporcionó copia certificada del reintegro realizado a la cuenta del fondo por 232.9 miles de pesos, más 4.2 miles de pesos de actualizaciones, lo que da un total operado de 237.1 miles de pesos.

Adicionalmente, la Contraloría Municipal de Sombrerete, Zacatecas, con el oficio sin número del 18 de diciembre del 2009, informó que acordó efectuar las investigaciones respectivas y quedaron radicadas en el expediente número CM/MSOZAC/2008/ASF30; por lo anterior la observación se considera atendida.

*Resultado Núm. 51 Sin Observaciones*

Con la revisión de los auxiliares contables, la pólizas de egresos y las facturas correspondientes al rubro de desarrollo institucional, se determinó que se registraron erróneamente 80.0 miles de pesos, correspondientes al rubro de Infraestructura Productiva Rural, en la cuenta de este renglón; además, los registros contables de los pagos de honorarios son inconsistentes, en incumplimiento del artículo 191 de la Ley Orgánica Municipal, del estado de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Sombrerete, Zacatecas, con el oficio número PMS/341/2009, del 09 de diciembre de 2009, proporcionó copia del similar número PMS/313/2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Director de Finanzas Municipales, para que, en lo subsecuente, verifique la forma como se realizan los registros contables, para que estos se efectúen correctamente; por lo anterior la observación queda atendida.

*Resultado Núm. 52 Observación Núm. 1*

**11.- Cumplimiento de metas y objetivos**

**Cumplimiento de metas.**

Con la revisión, el análisis del cierre de ejercicio y del Avance Físico Financiero del FISM al 30 de junio de 2009, así como la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión el municipio ejerció sólo el 75.4% de los recursos asignados al fondo, lo que manifiesta algunas insuficiencias en el proceso de planeación, programación y ejecución del FISM.

- El retraso en el ejercicio del gasto y la no aplicación del mismo priva a la población objetivo del fondo de la generación de los beneficios correspondientes.

- No se cumplió con la meta sustantiva de que los recursos se ejerzan en su totalidad, y que además lo hagan en obras y acciones que atiendan los fines del FISM, ya que el 30.7% de los recursos ejercidos no cumplió con esta premisa (28.7% en rubros no contemplados en la apertura programática para este fondo; 1.1% en el pago de conceptos con cargo a gastos indirectos y 0.8% a desarrollo institucional, que no se corresponden con la naturaleza de estos renglones; y 0.1% en una obra que no beneficia directamente a la población en rezago social y pobreza extrema).

- Se visitaron 76 obras, de las cuales 64, que significan el 84.2% del total, estaban terminadas; 5, que representan el 6.6%, en proceso; y 7, que son el 9.2% se encontraron suspendidas.

- De las 64 obras terminadas, 61 que son el 95.3%, operan adecuadamente y 3, que representan el 4.7%, no operan, ni proporcionan los beneficios previstos con su realización.

Con base en los elementos anteriores se concluye que no se cumplieron las metas del FISM, en virtud de que el 30.7% de los recursos ejercidos no cumplieron con los fines previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; además, no todas las obras operan adecuadamente, ni proporcionan a la población objetivo del fondo los beneficios previstos.

**Cumplimiento de objetivos.**

Con la revisión efectuada y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- El 30.7% de los recursos ejercidos en el FISM se aplicaron en obras y acciones que no se corresponden con los fines del fondo, previstos por la Ley de Coordinación Fiscal (28.7% en rubros no contemplados en la apertura programática para este fondo; 1.1% en el pago de conceptos con cargo a gastos indirectos y 0.8% a desarrollo institucional, que no se corresponden con la naturaleza de estos renglones; y 0.1% en una obra que no beneficia directamente a la población en rezago social y pobreza extrema).

- En la distribución por rubro programático de los recursos ejercidos del fondo se asignó el mayor peso a los renglones de urbanización, pavimentaciones y obras similares que representan el 40.2%, seguidos por rubros no previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, que significan el 28.7% del total. Lo anterior contrasta con la inversión ejercida en conceptos que atienden necesidades básicas de la población, como agua potable, drenaje y letrinas, y electrificación rural y de colonias pobres, a los que sólo se destinó el 9.8%, 5.1% y 3.9%, respectivamente, del total ejercido.

- El municipio no tiene un sistema que le permita disponer de información actualizada y detallada sobre las localidades, colonias, zonas y población que no disponen de los servicios de agua potable, drenaje y energía eléctrica o cuya calidad es insuficiente, a fin de apoyar su proceso de planeación de las inversiones del FISM, así como la evaluación de sus impactos.

- La cabecera municipal concentró el 60.2% de la inversión del fondo y el resto se asignó a las demás localidades del municipio; el primer ámbito geográfico concentra el 33.3% de la población.

- El municipio difundió a su población las obras y acciones por realizar, su ubicación, costo, metas y beneficiarios, por medio de su página de internet; no obstante, al cierre del ejercicio sólo se difundieron en forma parcial, por medio de mantas, el programa de televisión Monitor

municipal y publicaciones en los periódicos de mayor circulación, algunas de las obras realizadas; sin embargo, no se hace mención del costo, metas y beneficiarios.

- El municipio proporcionó la SHCP y a la SEDESOL los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos del fondo.

- La información de los reportes sobre el ejercicio y destino de los recursos, enviados a la SHCP, no coincide con los registros contables y presupuestales del municipio.

- Los informes trimestrales proporcionados a la SHCP fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

- En el municipio existe un Comité de Desarrollo Municipal (CDM), en el que participan representantes sociales, el cuál sesionó 5 veces en el año, con un promedio de 76 integrantes por sesión.

- El 100% de las obras ejecutadas con recursos del fondo fueron aprobadas por el CDM en asamblea.

- Los recursos asignados al FISM en el 2008 significaron el 37.7% de sus recursos provenientes de los ingresos propios (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), más las participaciones fiscales; el 47.5% del importe percibido mediante las participaciones fiscales; el 182.6% de los ingresos propios y el 17.8% del presupuesto de egresos del municipio del año en revisión.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del fondo, principalmente porque el 30.7% de los recursos ejercidos se aplicaron en obras y acciones que no se corresponden con los fines del fondo y sólo dio a conocer de manera parcial, a sus habitantes, al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

Lo anterior incumplió los artículos 25, fracción III, y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM

MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS

CUENTA PÚBLICA 2008

| Concepto | | Valor o respuesta del Indicador |
|---|---|---|
| I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO. | | |
| I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado). | | 75.4 |
| I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (junio 2009) (% ejercido del monto asignado). | | 93.4 |
| II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN. | | |
| II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%). | | 93.5 |
| II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%). | | 93.4 |
| II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas). | | 100.0 |
| III.- APLICACIÓN DE RECURSOS. | | |
| III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM). | | 0.1 |
| III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría). | | 0.1 |
| III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM). | | 28.7 |
| III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%). | | |
| 1.- Agua potable. | | 9.8 |
| 2.- Alcantarillado. | | 0.0 |
| 3.- Drenaje y letrinas. | | 5.1 |
| 4.- Urbanización municipal. | | 40.2 |
| 5.- Electrificación rural y de colonias pobres. | | 3.9 |
| 6.- Infraestructura básica de salud. | | 1.0 |
| 7.- Infraestructura básica de educación. | | 4.3 |
| 8.- Mejoramiento de vivienda. | | 0.7 |
| 9.- Caminos rurales. | | 0.0 |
| 10.- Infraestructura productiva rural. | | 2.0 |
| 11.- Desarrollo institucional. | | 1.6 |
| 12.- Gastos indirectos. | | 2.7 |
| 13.- Otros. | | 28.7 |
| Total | | 100.0 |
| III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM). | | 4.4 |
| III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM). | | 60.2 |
| III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio). | | 33.3 |
| III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de: | | |
| Agua entubada de red pública (%). | | 7.9 |
| Drenaje. (%). | | 22.4 |
| Energía eléctrica. (%). | | 3.6 |
| III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No. | | SI |
| a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No. | | SI |
| III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional). | | 50.4 |
| IV.- RESULTADOS. | | |
| IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas). | | |
| A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). ( 76 ) | | 100.0 |
| 1. Obras terminadas | 100.0 | 84.2 |
| a) Operan adecuadamente. | 95.3 | |
| b) No operan adecuadamente. | 0.0 | |
| c) No operan. | 4.7 | |
| 2. Obras em proceso. | | 6.6 |
| 3. Obras suspendidas. | | 9.2 |
| 4. Obras canceladas. | | 0.0 |
| IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable). | | 2.9 |
| IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos). | | 76.3 |

| | |
|---|---|
| V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL. | |
| V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%). | 100.0 |
| V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (% ). | 100.0 |
| V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%). | 50.7 |
| V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%). | 88.1 |
| V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%). | 67.6 |
| V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%). | 100.0 |
| V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM. | |
| a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No. | SI |
| b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No. | SI |
| c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año. | 5 |
| d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM. | 76 |
| VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS. | |
| VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar). | 100.0 |
| VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar). | 100.0 |
| VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir). | 100.0 |
| a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No. | NO |
| b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No. | NO |
| V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios). | 100.0 |
| a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No. | SI |
| VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida). | 0.0 |
| a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No. | NO |
| VII.- FINANZAS MUNICIPALES. | |
| VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%). | 182.6 |
| VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%) | 47.5 |
| VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%). | 37.7 |
| VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%). | 98.7 |
| VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%). | 17.8 |
| VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%). | -9.4 |

FUENTE: Cuenta Pública 2007 y 2008, balanza de comprobación Ramo 33, estados financieros, auxiliares, expedientes de obra, visitas físicas, actas de consejo, Información proporcionada por el municipio de Sombrerete, Zacatecas, información de la página www.INEGI.org.com.mx, y la información derivada de los trabajos de auditoría.

*Acción Promovida*

08-D-32042-02-0832-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15,

fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Sombrerete, Zacatecas, instruya a quien corresponda para que este informe de auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos, sea analizado en el Cabildo.

Asimismo, para que, en lo subsecuente, al cierre de ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, que se presente y analice en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio al logro cada vez más adecuado de los mismos, en cumplimiento de los artículos 25, fracción III, y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del municipio de Sombrerete, Zacatecas, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

*Impacto de las Observaciones*

*Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 9,285.1 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

| | | |
|---|---|---|
| Recuperaciones determinadas: | 9,285.1 | miles de pesos |
| Operadas: | 1,161.8 | miles de pesos |
| Probables: | 8,123.3 | miles de pesos |

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 9,285.1 miles de pesos se integra por recuperaciones operadas por: 1,161.8 miles de pesos operados que corresponden a 494.5 miles de pesos de 1 obra y 2 acciones que se encuentran fuera de los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal; 22.4 miles de pesos por una obra que no benefician directamente a población en condiciones de pobreza extrema y rezago social; 64.6 miles de pesos por penalizaciones no aplicadas y 580.3

miles de pesos ejercidos en conceptos que no corresponden con el objeto del gasto de los rubros de gastos indirectos y desarrollo institucional; asimismo recuperaciones probables por 8,123.3 miles de pesos que corresponden a 16.6 miles de pesos de actualización por el retraso en la entrega de las ministraciones del fondo del Gobierno del Estado, 8,106.7 miles de pesos a 16 obras y 29 acciones que se encuentran fuera de los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Consecuencias Sociales*

No se cumplió con la meta sustantiva de que los recursos se ejerzan en su totalidad, pero que además lo hagan en obras y acciones que atiendan los fines del FISM, ya que el 30.7% de los recursos ejercidos no cumplió con esta premisa (28.7% en rubros no contemplados en la apertura programática para este fondo; 1.1% en el pago de conceptos con cargo a gastos indirectos y 0.8% a desarrollo institucional, que no se corresponden con la naturaleza de estos renglones; y 0.1% en una obra que no beneficia a la población en rezago social y pobreza extrema); adicionalmente, el 40.2% de los recursos fueron ejercidos en el rubro de urbanización, en contraste con la asignación a conceptos que atienden servicios básicos prioritarios, como agua potable, drenaje y electrificación, en los que la inversión fue únicamente del 9.8%, 5.1% y 3.9% respectivamente, no obstante que el municipio tiene déficits en la atención de esos renglones.

*Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas*

En resumen, se promovió(eron) 6 observación(es) que generó(aron) 6 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es), 2 a Pliego(s) de Observaciones y 2 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

*Dictamen*

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Sombrerete, Zacatecas, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 24,446.2 miles de pesos, que representa el 77.1% de los 31,723.0 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Sombrerete, Zacatecas, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno, registro contable, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, gastos indirectos y desarrollo institucional, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 1,161.8 miles de pesos de recuperaciones operados que corresponden a 494.5 miles de pesos de 1 obra y 2 acciones que se encuentran fuera de los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal; 22.4 miles de pesos por una obra que no beneficia directamente a población en rezago social y pobreza extrema, 64.6 miles de pesos por penalizaciones no aplicadas y 580.3 miles de pesos ejercidos en conceptos que no corresponden con el objeto del gasto de los rubros de gastos indirectos y desarrollo institucional, y los restantes 8,123.3 miles de pesos por recuperaciones probables que corresponden a 16.6 miles de pesos de actualización por el retraso en la entrega de las ministraciones del fondo del Gobierno del Estado al municipio, 8,106.7 miles de pesos de 16 obras y 29 acciones que se encuentran fuera de los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal; también se observó que no se cumplieron los objetivos y metas del FISM.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 46 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 27 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del municipio de Sombrerete, Zacatecas, en 15 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, en 12 inició el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas administrativas de servidores públicos y en 3 se recuperaron 602.7 miles de pesos, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante el oficio número 427/2009, del 14 de agosto de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no se aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

Ver anexo 2008-0832-DGARFEM

X.34.1.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Valparaíso)

Auditoría: 08-D-32049-02-0833

*Criterios de Selección*

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

*Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal, la Coordinación de Desarrollo Económico y Social, y la Dirección de Obras Públicas y Servicios Públicos del municipio de Valparaíso, Zacatecas.

*Procedimientos de Auditoría*

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio.

2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el D.O.F el 21 de enero de 2008.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica productiva para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una

cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el D.O.F el 21 de enero de 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la LCF, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Comprobar que las operaciones del fondo fueron registradas en la contabilidad del municipio y estuvieron respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación y la Ley Orgánica del Municipio.

6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal estuvieron identificadas, correspondieron a tratamientos contables consistentes y se mantuvieron conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio.

7. Verificar que los bienes de activo fijo adquiridos con recursos del fondo estuvieron registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio.

8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, correspondió con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Periódico Oficial el 25 de febrero de 2008.

14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por sus beneficiarios y que éstos participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, la Ley Orgánica del Municipio y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, la Ley Orgánica del Municipio y el Reglamento Interno del Consejo de Desarrollo Municipal de Valparaíso, Zacatecas.

16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación

para el Ejercicio Fiscal 2008 y el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2008.

17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas estuvieron amparadas en contratos debidamente formalizados, que contuvieron los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra correspondió con la que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

21. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

22. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispuso de las garantías respectivas y

las erogaciones estuvieron debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación fiscal, Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2008.

23. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo dispusieron del dictamen de impacto ambiental, fueron compatibles con la preservación y protección del medio ambiente, así como con el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas.

24. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

25. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

26. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

**Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas**

*Resultado Núm. 1 Sin Observaciones*

**1.- Control interno**

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

**Ambiente de control**

El ambiente de control para el manejo del fondo presenta algunas insuficiencias que afectaron la calidad de su gestión; se refieren principalmente a una inadecuada organización para la operación del FISM; el conocimiento insuficiente de su normativa, objetivos y estrategia por parte de los participantes; la carencia de manuales de organización y de procedimientos autorizados; así como la falta de acciones de capacitación específica para los participantes en la operación del fondo, sobre su normativa, objetivos y estrategia. Los siguientes elementos especifican lo anterior:

1. El municipio carece de un manual de organización y de procedimientos en el que estén definidas y establecidas las funciones, facultades y responsabilidades de las áreas y servidores públicos respecto de la gestión del fondo.

2. Dispone de un reglamento interno del Consejo de Desarrollo Social Municipal que establece las funciones del Consejo en relación con la integración del programa de inversión del fondo.

3. La falta de un manual de organización origina que las áreas que intervienen en la operación del fondo no conozcan el alcance de su responsabilidad y dificulta una adecuada planeación, programación, seguimiento y evaluación del programa de inversión del fondo.

4. El municipio no tiene mecanismos para promover entre el personal el conocimiento del marco jurídico para la operación del FISM y para la ejecución de obras y acciones; sin embargo, la Secretaría de Planeación de Desarrollo Regional (SEPLADER) del Gobierno del Estado de Zacatecas le proporcionó una Guía para la Operación del FISM para el Ejercicio 2008.

5. No existe un sistema de evaluación de competencias del personal encargado de operar el FISM.

6. El personal que participa en la operación del fondo dispone de las condiciones adecuadas para realizar sus actividades.

**Identificación y administración de riesgos**

El municipio no tiene implementados mecanismos que le permitan identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, lo que se traduce en problemas e insuficiencias que afectan la gestión del fondo, así como la calidad y el alcance de sus resultados. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. La administración municipal no tiene mecanismos de control para garantizar que la inversión del fondo se destine a los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que el 42.7% de los recursos ejercidos se destinaron a conceptos que están fuera de estos rubros.

2. El municipio no dispone de información detallada, actualizada y sistematizada sobre el déficit en la cobertura de los servicios básicos por localidad, que le apoye en la integración del programa de inversión del fondo y garantice su orientación a la población en rezago social y pobreza extrema, e igualmente para evaluar los resultados del FISM, lo cual se tradujo en una proporción del 30.5% del gasto ejercido, que no benefició directamente a población en rezago social y pobreza.

3. El municipio abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del fondo y no se mezclaron con recursos de ejercicios anteriores.

4. Para las obras que se realizaron con mezcla de recursos, el municipio efectuó las aportaciones correspondientes de la cuenta del FISM y en los casos que fue el encargado de ejecutarlas, aperturó una cuenta específica para cada programa.

5. Se constituyó un Consejo de Desarrollo Social Municipal integrado por representantes comunitarios y funcionarios de la administración municipal, para priorizar y autorizar las obras y acciones; existe un reglamento para su funcionamiento.

6. El programa de inversión del FISM estuvo integrado y autorizado por el Consejo de Desarrollo Social Municipal; el Cabildo aprueba el presupuesto del fondo de manera global.

7. Se dispone de un Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental y un Catálogo de Cuentas que fueron proporcionados por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas para el registro de las operaciones del FISM.

8. El municipio reportó en el sistema contable, como ejercido, el total de los recursos del fondo al 31 de diciembre de 2008; no obstante, a esa fecha el avance físico y financiero de las obras fue del 46.8%, ya que el resto del recurso se reflejó en las conciliaciones bancarias como cheques en tránsito.

9. El municipio no tuvo la capacidad para disponer de los estudios y proyectos que permitan un inicio oportuno de las obras y acciones, así como un proceso de ejecución ágil y eficiente.

10. No se dispone de un sistema de control para verificar que los expedientes de obra pública tengan el soporte documental de acuerdo con la modalidad de los contratos; la mayoría de los contratos celebrados son a precio alzado.

11. Se carece de un sistema de control que permita verificar que las obras se realizan en el tiempo convenido.

12. Faltan mecanismos para verificar que al momento del pago de los finiquitos de las obras, se encuentran amortizados los anticipos y entregadas las fianzas de vicios ocultos.

13. No tiene un sistema de control para verificar que las obras disponen de las fianzas de anticipos y cumplimiento.

**Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos**

El municipio no dispone de los suficientes mecanismos de control para mitigar o erradicar los principales riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, ni tiene, en consecuencia, implementados mecanismos de supervisión para verificar su aplicación efectiva.

En ese contexto, la supervisión de los mecanismos de control implementados por el municipio respecto del fondo tiene los siguientes elementos:

1. No se realiza una supervisión suficiente que coadyuve a evaluar si la operación del fondo es adecuada y eficiente.

2. La Contraloría Municipal no realiza funciones de control y supervisión a la operación del fondo.

3. No se tienen definidos procesos específicos para la operación del fondo, que precisen sus actividades y los responsables, así como los mecanismos de control y de supervisión.

4. El municipio no implementó ninguna actividad de control para evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable, ni manuales de operación y procedimientos para garantizar el correcto manejo de los recursos del fondo.

**Información y comunicación**

El municipio no dispone de mecanismos de control para desarrollar una adecuada información y comunicación en relación con la gestión del fondo.

En este contexto, la información y comunicación respecto del fondo, tiene los siguientes elementos:

1. La información contable no presenta la calidad y la oportunidad necesarias para la gestión adecuada del fondo y que apoye la toma decisiones.

2. No se tienen implantadas actividades de control para comunicar a las distintas áreas que participan en la operación del fondo la diversa problemática registrada en su ejercicio y las estrategias para su atención.

3. El sistema utilizado para el control de la información contable y presupuestal es el proporcionado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER) del Gobierno del Estado, pero no se utiliza adecuadamente, por su desconocimiento.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO
A SERVIDORES PÚBLICOS
MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008

| Evaluación final | | Estatus | Semáforo |
|---|---|---|---|
| Puntaje total de los cuatro cuestionarios | Rango de Calificaciones | | |
| 601 | 0-609 | C. I. Bajo | Rojo |
| | 610-809 | C. I. Medio | Amarillo |
| | 810-1000 | C. I. Alto | Verde |

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 166 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, con los oficios núms. 761, 931 y 4148, del 20 de agosto, 2 y 10 de diciembre de 2009, respectivamente, informó que están en proceso de elaboración los manuales de organización para fortalecer los mecanismos de control interno del fondo; asimismo, mediante los oficios 3980 del 20 de agosto y 4166 del 2 de diciembre de 2009, la Presidenta Municipal instruyó al Director de Desarrollo Económico y Social para que se elaboren dichos manuales y se atiendan las insuficiencias y debilidades del fondo, implementando procedimientos, políticas y sistemas, para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal; por lo anterior, la observación se considera solventada.

*Resultado Núm. 2 Sin Observaciones*

**2.- Transferencia de recursos**

Con la revisión del Acuerdo del titular del Poder Ejecutivo del Estado, por el que se da a conocer la distribución y el calendario de ministración de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal de 2008, publicado el 26 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas y en el que al municipio se le asignaron 34,887.8 miles de pesos, se determinó que en dicha publicación se integró la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, así como el calendario de ministraciones, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, 34 y 35, párrafos tercero y cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

*Resultado Núm. 3 Sin Observaciones*

Con el análisis del calendario de enteros publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 26 de enero de 2008 y los estados de cuenta bancarios de la cuenta que abrió el municipio para la recepción y operación del FISM, se constató que el Gobierno del Estado entregó la ministración del mes de enero con 18 días de retraso, debido a que el municipio no le notificó en el plazo estipulado, la cuenta bancaria para la recepción de los recursos, lo que generó intereses por 43.7 miles de pesos, que el Gobierno del Estado depositó en la cuenta del fondo con el recibo número A 150309 del 10 de febrero de 2008, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo y, 35 párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

*Resultado Núm. 4 Sin Observaciones*

Con el análisis de la documentación sobre la recepción y administración de los recursos del fondo, se determinó que el municipio informó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado la apertura de la cuenta bancaria productiva específica, contratada con BBVA Bancomer S.A., número 0159761233, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y el numeral séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la

Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

*Resultado Núm. 5 Sin Observaciones*

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables de la cuenta del fondo se comprobó que no se realizaron traspasos a otras cuentas bancarias, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

*Resultado Núm. 6 Sin Observaciones*

Con el análisis de la balanza de comprobación y los auxiliares contables se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios no fueron gravados o afectados en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 7 Sin Observaciones*

**3.- Registro e información contable y presupuestaria**

Con el análisis de las pólizas de ingresos, recibos de la tesorería municipal expedidos al Gobierno del Estado, estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, se determinó que los ingresos por las ministraciones del fondo y sus rendimientos financieros generados están debidamente registrados en la contabilidad del municipio, en cumplimiento del artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio.

*Resultado Núm. 8 Sin Observaciones*

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios se determinó que del importe total ministrado de 34,887.8 miles de pesos, el municipio ejerció un importe de 16,332.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008 y 34,568.4 miles de pesos al 30 de junio de 2009; asimismo, con la verificación de una muestra de los comprobantes del gasto se determinó que las operaciones realizadas con el fondo, están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales cumplen

con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

*Resultado Núm. 9 Sin Observaciones*

Con el análisis de los registros contables, estados de cuentas bancarios y conciliaciones bancarias al mes de diciembre de 2008, se comprobó que el municipio registró erróneamente el importe faltante de ejercer al cierre del ejercicio por 18,555.8 miles de pesos, en razón de que el 31 de diciembre de 2008 se elaboraron los cheques correspondientes a los pagos pendientes de realizar con el fondo, para lo cual se afectó contablemente la cuenta de bancos; sin embargo, el registro contable debió realizarse en una cuenta de provisión de gastos, puesto que no hubo flujo de efectivo y los cheques emitidos fueron resguardados por la Tesorería Municipal para ser liberados en el ejercicio 2009; además, al 31 de diciembre de 2008, los registros contables reflejan un importe ejercido del 100.0% de los recursos del fondo y lo realmente pagado fue el 46.8%, situación que no refleja la situación financiera real del FISM, lo anterior en incumplimiento de los artículos 164 y 193 de la Ley Orgánica Municipal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con el oficio núm. 762 del 20 de agosto de 2009, informó que la Presidenta Municipal, con oficio núm. 3981, instruyó a la Tesorería Municipal para que los pagos pendientes de realizar sean contabilizados en una cuenta de provisión de gastos y de esa manera reflejar una situación financiera real del fondo; por lo anterior, se considera solventada la observación.

*Resultado Núm. 10 Sin Observaciones*

Con la revisión de una muestra de adquisiciones de activo fijo, se verificó que los bienes adquiridos con los recursos del fondo fueron registrados en las cuentas de activo y patrimonio de la contabilidad del municipio, se encuentran respaldados con la documentación soporte original, están debidamente inventariados, resguardados y mediante inspección física se comprobó que se encuentran en el departamento al que fueron asignados, en cumplimiento de los artículos 155, 156 y 191 de la Ley Orgánica Municipal.

*Resultado Núm. 11 Sin Observaciones*

**4.- Destino de los recursos**

Con el análisis de la relación de obras y acciones con corte al 30 de junio de 2009 se constató que de los recursos asignados al fondo por 34,887.8 miles de pesos, se ejercieron a esa fecha 34,568.4 miles de pesos en la ejecución de 158 obras y acciones.

De ese monto, el 42.7% correspondió a obras y acciones ubicadas en el concepto de otros rubros y el 17.1% se aplicó en el renglón de urbanización, básicamente en obras de pavimentos y similares, lo que contrasta con las menores asignaciones de los conceptos de agua potable; electrificación rural y de colonias pobres; y alcantarillado, drenaje y letrinas, en los que sólo se ejerció el 5.0%, 2.6% y 3.2% respectivamente; es de mencionarse que el municipio tiene déficits de 33.8% en agua potable, 18.7% en electrificación y 48.4% en alcantarillado, drenaje y letrinas, respecto del número de viviendas habitadas, en incumplimiento del artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS
MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

| Rubro | Número de Obras y Acciones | Importe Ejercido a junio de 2009 | % |
|---|---|---|---|
| Agua Potable | 8 | 1,746.1 | 5.0 |
| Alcantarillado, Drenaje y Letrinas | 9 | 1,099.8 | 3.2 |
| Urbanización Municipal | 10 | 5,914.5 | 17.1 |
| Electrificación Rural y de Colonias Pobres | 4 | 881.8 | 2.6 |
| Infraestructura Básica de Salud | 6 | 1,000.0 | 2.9 |
| Infraestructura Básica Educativa | 12 | 1,348.8 | 3.9 |
| Caminos Rurales | 6 | 5,075.5 | 14.7 |
| Infraestructura Productiva Rural | 3 | 1,000.0 | 2.9 |
| Gastos Indirectos | 48 | 1,046.6 | 3.0 |
| Desarrollo Institucional | 33 | 697.8 | 2.0 |
| Otros | 19 | 14,757.5 | 42.7 |
| Total | 158 | 34,568.4 | 100.0% |

FUENTE: Programa Operativo Anual y Auxiliares contables al 31 de diciembre de 2008.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso con los oficios núms. 932 y 4148 del 2 y 10 de diciembre de 2009, respectivamente, proporcionó el oficio núm. 4166 del 2 de diciembre de 2009, mediante el cual la Presidenta Municipal, instruyó al Director de Desarrollo Económico y Social para que en lo subsecuente el Programa de Inversión del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se elabore considerando los déficits de servicios básicos registrados en el municipio; por lo anterior, la observación se solventa.

*Resultado Núm. 12 Sin Observaciones*

Con el análisis de los expedientes de las obras ejecutadas y del documento avance físico financiero del FISM, con corte al 30 de junio de 2009, se determinó que se aplicaron recursos del fondo en 17 obras y acciones, por un monto de 5,293.1 miles de pesos, las cuales no se encuentran en los rubros establecidos para el fondo en el artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES NO CONTEMPLADAS
EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL E INVERSIÓN EJERCIDA
MUNICIPIO DE VALPARAISO, ZAC.
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

| NÚM. | OBRA O ACCIÓN | MONTO EJERCIDO |
|---|---|---|
| 1 | Pago del estudio geohidrológico y geofísico en la comunidad de Romerillo del Sur | 23.0 |
| 2 | Aportación para suministro e instalación de 700 micromedidores (convenio con CEAPA) | 140.0 |
| 3 | Pago de estudio geohidrológico para perforación de pozo para agua potable en la presa de Rosarito. | 17.3 |
| 4 | Aportación para el proyecto ecoturístico: Villa Paraíso Resort Valparaíso (programa 3x1, construcción de cabañas) | 999.9 |
| 5 | Aportación para la colocación de piso en jardín principal 4ta. etapa en San Mateo (Programa 3x1) | 115.1 |
| 6 | Pago de proyecto ejecutivo para el edificio de la presidencia municipal. | 201.3 |
| 7 | Aportación para la construcción de techumbre en canchas de rebote (programa 3x1) | 170.5 |
| 8 | Construcción de cancha de usos múltiples en San Pedro de la Sierra | 167.1 |
| 9 | Construcción de cancha de usos múltiples y techumbre en Milpillas de la Sierra | 898.7 |
| 10 | Aportación para la remodelación de jardín principal 1era. etapa en Milpillas de la Sierra (Programa 3x1) | 109.5 |
| 11 | Aportación para la construcción de malla en unidad deportiva norte (Programa 3x1) | 50.0 |
| 12 | Aportación para la construcción de cancha de voleibol en Valparaíso (Programa 3x1) | 52.5 |
| 13 | Construcción de jardín monumento a la bandera | 1,418.2 |
| 14 | Aportación para la adquisición de equipo de cómputo esc. primaria 20 de noviembre (Programa 3x1) | 73.4 |
| 15 | Aportación para la construcción de la guardería para el DIF municipal (Programa 3x1) | 615.6 |
| 16 | Construcción de aula en escuela preparatoria en la comunidad San Juan Capistrano | 174.0 |
| 17 | Rehabilitación de pintura en escuela preparatoria | 67.0 |
| | Total | 5,293.1 |

FUENTE: Relación de obras y acciones, auxiliares contables y expedientes.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con el oficio núm. 4148 del 10 de diciembre de 2009, proporcionó con el similar núm. 933 del 2 de diciembre de 2009, copias certificadas de las fichas de depósito y del estado de cuenta bancario de los reintegros por 3,313.6 miles de pesos correspondientes a las obras y acciones núms. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 11, 12, 13, 16 y 17, más 86.5 miles de pesos de intereses para un total de 3,400.1 miles de pesos.

Por otra parte, para las obras núms. 5, 8, 9, 10, 14 y 15, mediante oficios 934, 935, 936, 937, 938 y 939, presentaron documentación que aclara que el recurso por 1,979.5 miles de pesos fue utilizado para beneficiar a población en rezago social y pobreza extrema.

Igualmente, con el oficio número 145, del 21 de diciembre de 2009, la Contraloría Municipal de Valparaíso, Zac., informó que acordó efectuar la investigación para la promoción de la responsabilidad administrativa sancionatoria, la cual quedó radicada en el expediente número EXP.CONT-DES/06/2009. En virtud de que el municipio realizó los reintegros correspondientes y la Contraloría Municipal de Valparaíso, Zac., inició la investigación respectiva, la observación se considera solventada.

*Resultado Núm. 13 Sin Observaciones*

Con la revisión de los convenios celebrados entre el municipio y la Congregación Mariana Trinitaria, A.C., para la adquisición de cemento a utilizar en la realización de obras, se determinó que se destinaron 35.7 miles de pesos para obras que no se corresponden con los rubros establecidos en el artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES DEL CONVENIO CON LA CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA, A.C.
NO CONTEMPLADAS EN LOS RUBROS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ZACATECAS.
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

| Núm. | OBRA O ACCIÓN | CEMENTO ENTREGADO | MONTO EJERCIDO |
|---|---|---|---|
| 1 | Rehabilitación de techo de la iglesia bautista en la comunidad de Mimbres | 2 TONELADAS | 4.1 |
| 2 | Construcción de barda en el templo Sagrado Corazón, comunidad de Mimbres | 8 TONELADAS | 16.3 |
| 3 | Rehabilitación de techo en la iglesia La Apostólica en la comunidad Las Pomas | 4 TONELADAS | 8.1 |
| 4 | Construcción de cerco perimetral en la iglesia de Ciana de Arriba | 2 TONELADAS | 4.1 |
| 5 | Construcción de capilla, Col. Las Cumbres | 1.50 TONELADAS | 3.1 |
| | TOTAL | 17.5 TONELADAS | 35.7 |

FUENTE: Relación de obras y acciones, auxiliares contables y expedientes.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con los oficios núms. 940 y 4148 del 2 y 10 de diciembre de 2009, proporcionó las fichas de depósitos y el estado de cuenta bancario del reintegro por 35.7 miles de pesos, más 0.9 miles de pesos de intereses, para un total de 36.6 miles de pesos, por concepto de las obras y acciones del convenio con la congregación Mariana Trinitaria, A.C.

Asimismo, con el oficio número 145 del 21 de diciembre de 2009, la Contraloría Municipal de Valparaíso, Zac., informó que acordó efectuar la investigación para la promoción de la responsabilidad administrativa sancionatoria procedente, la cual quedó radicada en el expediente número EXP.CONT-DES/07/2009. En virtud de que el municipio realizó los reintegros correspondientes y la Contraloría Municipal de Valparaíso, Zac., inició la investigación respectiva, la observación se considera solventada.

*Resultado Núm. 14 Sin Observaciones*

Con la revisión de las obras ejecutadas, sus expedientes y la relación de obras y acciones con corte al 30 de junio de 2009, se determinó que se aplicaron recursos del FISM por un importe de 10,555.3

miles de pesos en la realización de 6 obras, que no benefician directamente a población en rezago social y pobreza extrema, las cuales son las siguientes: 2 obras en el fraccionamiento El Pedregal, cuyos beneficiarios pertenecen a una población media-alta; ampliación de red de electrificación en colonia Santa Rita, la cual benefició sólo a una familia que dispone de servicios básicos, y solicitó la obra para llevar a cabo un negocio que requiere energía de potencia trifásica; construcción de sanitarios en un colegio particular; pavimentación de la Calzada de los Mártires, que corresponde a la reconstrucción de una calle de la zona centro de la ciudad; y construcción de Boulevard Acceso Norte, que no beneficia directamente a población en rezago social y pobreza extrema, y además no se corresponde con los rubros previstos para el fondo, en incumplimiento del artículos 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS REALIZADAS QUE NO BENEFICIAN DIRECTAMENTE A GRUPOS DE POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA
MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

| NÚM. | OBRA O ACCIÓN | LOCALIDAD | MONTO EJERCIDO (CIFRAS EN MILES DE PESOS) |
|---|---|---|---|
| 1 | Construcción de banquetas y guarniciones en fraccionamiento el Pedregal | Cabecera municipal | 208.2 |
| 2 | Colocación de muretes de tipo subterráneo para uno y dos servicios en el fraccionamiento el Pedregal | Cabecera municipal | 85.3 |
| 3 | Aportación para la ampliación de red de electrificación en la col. Santa Rita (Programa 3x1) | Cabecera municipal | 42.7 |
| 4 | Construcción de sanitarios en el colegio particular "Simon Bolívar" | Cabecera municipal | 96.3 |
| 5 | Construcción de pavimento en la calle calzada de los Mártires col. centro | Cabecera municipal | 694.1 |
| 6 | Aportación para la construcción de boulevard acceso norte segunda etapa (convenio con SECOP) | Cabecera municipal | 9,428.7 |
| | TOTAL | | 10,555.3 |

FUENTE: Relación de obras y acciones, auxiliares contables y expedientes.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Municipio de Valparaíso, Zacatecas, por medio de los oficios núms. 829, del 9 de septiembre, 4148 del 10 de diciembre y 939 del 2 de diciembre de 2009, proporcionó copia de los enteros y estados de cuenta bancarios, con los

cuales realizó los reintegros a la cuenta del fondo por 9,428.7 miles de pesos y 1,126.6 miles de pesos, correspondientes a las obras que no benefician directamente a grupos de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema e intereses por 169.2 miles de pesos y 29.4 miles de pesos, respectivamente.

Asimismo, con el oficio número 145 del 21 de diciembre de 2009, la Contraloría Municipal de Valparaíso, Zac., informó que acordó efectuar la investigación para la promoción de la responsabilidad administrativa sancionatoria procedente, la cual quedó radicada en el expediente número EXP.CONT-DES/08/2009. En virtud de que el municipio realizó los reintegros correspondientes y la Contraloría Municipal de Valparaíso, Zac., inició la investigación respectiva, la observación se considera solventada.

*Resultado Núm. 15 Sin Observaciones*

**5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo**

Con la revisión de la documentación referente a la difusión de las obras, acciones y recursos del FISM se comprobó que el municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido mediante el fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, así como, al término del mismo, los resultados alcanzados, lo que incumplió lo establecido en el artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con los oficios núms. 942 y 4148 del 2 y 10 de diciembre de 2009, respectivamente, informó que la Presidenta Municipal con el oficio núm. 4166 del 2 de diciembre de 2009, instruyó al Director de Desarrollo Económico y Social para que, en lo subsecuente, se difundan entre los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio, las obras y acciones por realizar, costo, ubicación, metas y beneficiarios, así como el término del mismo los resultados alcanzados; por lo anterior, la observación se considera solventada.

*Resultado Núm. 16 Sin Observaciones*

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el uso de los recursos del FISM se verificó que el municipio entregó a la SEDESOL los correspondientes a los cuatro trimestres, por medio de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER) del Gobierno del Estado de Zacatecas,

en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

*Resultado Núm. 17 Sin Observaciones*

Con el análisis de los informes trimestrales proporcionados a la SHCP mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, para informar sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, se comprobó que el municipio entregó los correspondientes a cada trimestre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 48, párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2008.

*Resultado Núm. 18 Sin Observaciones*

El municipio no difundió en los órganos locales oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, que se proporcionan a la SHCP; tampoco se pusieron a disposición del público en general, en la página de internet del municipio o en otros medios locales de comunicación, en incumplimiento del artículo 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con el oficio número 763 del 20 de agosto de 2009, proporcionó copia del oficio núm. 3982 mediante el cual la Presidenta Municipal instruyó al Director de Desarrollo Económico y Social para que, en lo sucesivo, se publiquen los informes trimestrales del ejercicio, destino y resultados obtenidos del FISM; por lo anterior, se considera solventada la observación.

*Resultado Núm. 19 Sin Observaciones*

Con el análisis del informe del cuarto trimestre de 2008 sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo proporcionado por el municipio a la SHCP, se comprobó que el monto ejercido reportado en este

documento no corresponde con los registros contables del municipio, ya que 313.9 miles de pesos no fueron informados y se integran por 140.0 miles de pesos de la obra "Aportación para el suministro e instalación de 700 micromedidores y 173.9 miles de pesos de la obra "Construcción de la escuela telesecundaria Jesús González Ortega", en incumplimiento del numeral vigésimo tercero, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales trasferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2008.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con el oficio núm. 763 del 20 de agosto de 2009, informó que con el similar núm. 3982, la Presidenta Municipal, instruyó al Director de Desarrollo Económico y Social para que, en lo sucesivo, se registre en los informes trimestrales que se proporcionan a la SHCP, el total de las obras sin omisión alguna, para apoyar la transparencia de los recursos del fondo; por lo anterior, se considera solventada la observación.

*Resultado Núm. 20 Sin Observaciones*

**6.- Participación social**

En la revisión de la documentación sobre la participación de la población en la selección, priorización y seguimiento de las obras que se ejecutan con los recursos del fondo, en una muestra de 51 obras, en 13 no se proporcionó la evidencia de la constitución del comité comunitario pro-obra, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, 61 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 25, fracción V; 49, fracción XI; 74, fracción VI; 86, fracción I; 88, 89 y 99, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoria Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con el oficio núm. 764 del 20 de agosto de 2009, proporcionó copia del similar núm. 3983, mediante el cual la Presidenta Municipal instruyó al Director de Desarrollo Económico y Social para que, en lo subsecuente, se constituya un comité comunitario para cada obra que se realice con el FISM; por lo anterior, se considera solventada la observación.

*Resultado Núm. 21 Sin Observaciones*

Con la revisión de una muestra de los expedientes de 51 obras se verificó que 30 no disponen del acta de entrega – recepción a los beneficiarios, en incumplimiento de los artículos 110, 116 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con el oficio número 764 del 20 de agosto de 2009, proporcionó copia del similar núm. 3983, mediante el cual la Presidenta Municipal instruyó al Director de Desarrollo Económico y Social para que, en lo sucesivo, se recaben las actas de entrega-recepción en las obras terminadas; por lo anterior, se solventa la observación.

*Resultado Núm. 22 Sin Observaciones*

Con la revisión de la documentación proporcionada sobre la participación de la población en la selección, priorización y seguimiento de las obras que se ejecutan con los recursos del fondo, se constató la existencia y operación en el municipio del Consejo de Desarrollo Municipal, órgano de planeación participativa que prioriza las obras y acciones con base en las propuestas de las Comisiones Ciudadanas, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; y 5, incisos a, c y d, del Reglamento Interno del Consejo de Desarrollo Municipal de Valparaíso, Zacatecas.

*Resultado Núm. 23 Sin Observaciones*

Con la revisión del Reglamento Interno, actas de integración y actas de reuniones del Consejo de Desarrollo Municipal, se determinó que el Consejo no sesionó con la periodicidad que se especifica en su reglamento, ya que entre la primera y la segunda reunión transcurrieron más de 60 días y en la tercera y la cuarta reunión también transcurrieron más de 60 días, en incumplimiento del artículo 16 del Reglamento Interno del Consejo de Desarrollo Municipal de Valparaíso, Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con el oficio núm. 764, del 20 de agosto de 2009, proporcionó copia del similar núm. 3983, mediante el cual, la Presidenta Municipal instruyó al Director de Desarrollo Económico para que, en lo sucesivo, se convoque al Consejo de Desarrollo Municipal a reuniones conforme lo marca su reglamento interno; por lo anterior, se considera solventada la observación.

*Resultado Núm. 24 Sin Observaciones*

Con la revisión de la documentación sobre la participación de la población en la selección, priorización y seguimiento de las obras ejecutas con los recursos del fondo se constató que no se dispone de las solicitudes de los beneficiarios, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 25, fracción V, 49 fracción XI, 86, fracción I, 88 y 89 de la Ley Orgánica del Municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con los oficios núms. 943 y 4148 del 2 y 10 de diciembre de 2009, respectivamente, proporcionó copia del similar núm. 4166, del 2 de diciembre de 2009, mediante el cual la Presidenta Municipal instruyó al Director de Desarrollo Económico y Social para que, en lo subsecuente, las obras que se realicen con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se sustenten en solicitudes de los beneficiarios, con el fin de dar prioridad a los habitantes que se encuentren en rezago social y pobreza extrema; por lo anterior, la observación se solventa.

*Resultado Núm. 25 Sin Observaciones*

**7.- Obra y acciones sociales**

**7.1.- Obra pública**

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría con números de contratos VALP.07-12-08/ADC/R-33, VALP.18-12-08/ADC/R-33, VALP.15-12-08/ADC/R-33, VALP.16-12-08/ADC/R-33, VALP.06-12-08/ADC/R-33, VALP.03-11-08/ADC/R-33, VALP-06-08-08/3X1 y VALP-01-08-08/3X1 se verificó que cumplieron con la modalidad de adjudicación directa que establece la normativa; los primeros seis en cumplimiento del artículo 52 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio 2008, publicado el 29 de diciembre del 2007 en el Periódico Oficial número 104 y los dos últimos en apego al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, Anexo 16, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007.

*Resultado Núm. 26 Sin Observaciones*

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría se verificó que de la convocatoria de la licitación pública nacional núm. VALP. 01-08-08/3X1, correspondiente al contrato núm. VALP-01-08-08/3X1, de la obra denominada "Aportación para la construcción de carretera del km 6+560 al 9+560, 1ra etapa del programa 3x1, no se proporcionó la evidencia de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en incumplimiento de los artículos 32 y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su reglamento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con los oficios núms. 944 y 4148 del 2 y 10 de diciembre de 2009, respectivamente, proporcionó copia del similar núm. 4166, del 2 de diciembre de 2009, mediante el cual la Presidenta Municipal instruyó al Director de Desarrollo Económico y Social para que, en lo subsecuente, las licitaciones de las obras del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, sean publicadas en el Diario Oficial de la Federación con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Obras y Servicios Públicos y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, y a la integración completa de la documentación comprobatoria del proceso de licitación; por lo anterior, la observación se solventa.

*Resultado Núm. 27 Sin Observaciones*

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, identificadas con los núms. VALP.07-12-08/ADC/R-33, VALP.18-12-08/ADC/R-33, VALP.15-12-08/ADC/R-33, VALP.16-12-08/ADC/R-33, VALP.06-12-08/ADC/R-33, VALP.03-11-08/ADC/R-33, VALP-02-08-08/3X1 y VALP-01-08-08/3X1 se verificó que fueron formalizados mediante un contrato, en cumplimiento de los artículos 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

*Resultado Núm. 28 Sin Observaciones*

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría con números de contratos VALP.07-12-08/ADC/R-33, VALP.18-12-08/ADC/R-33, VALP.15-12-08/ADC/R-33, VALP.16-12-08/ADC/R-33, VALP.06-12-08/ADC/R-33, VALP.03-11-08/ADC/R-33, VALP-02-08-08/3X1 y VALP-01-08-08/3X1 se verificó que fueron celebrados por la modalidad de precio alzado; sin embargo, en la cláusula que estipula la forma de pago no se especificó que el importe de la remuneración o pago

total fijo que debe cubrirse al contratista será por los trabajos totalmente terminados y ejecutados en el plazo establecido, en incumplimiento de los artículos 78, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 45, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 169 y 192, respectivamente, de sus reglamentos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con los oficios núms. 945 y 4148 del 2 y 10 de diciembre de 2009, respectivamente, proporcionó copia del similar núm. 4166, del 2 de diciembre de 2009, mediante el cual la Presidenta Municipal instruyó al Director de Desarrollo Económico y Social para que, en lo subsecuente, los contratos sean elaborados conforme a la normativa; por lo anterior, la observación se solventa.

*Resultado Núm. 29 Sin Observaciones*

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría se verificó lo siguiente:

- El contrato núm. VALP.11-12-08/ADC/R-33 no dispone de la fianza de anticipo.
- Los contratos núms. VALP.07-12-08/ADC/R-33, VALP.18-12-08/ADC/R-33, VALP.15-12-08/ADC/R-33, VALP.16-12-08/ADC/R-33, VALP.06-12-08/ADC/R-33 y VALP.03-11-08/ADC/R-33 no disponen de la fianza de cumplimiento
- Los contratos núms. VALP.16-12-08/ADC/R-33, VALP.06-12-08/ADC/R-33, VALP.03-11-08/ADC/R-33 y VALP-02-08-08/3X1 no tienen la fianza de vicios ocultos; la Dirección de Desarrollo Económico y Social informó mediante el oficio 731, del 4 de agosto de 2009, que las obras se encuentran terminadas y los contratistas no entregaron dichas fianzas.
- Los contratos núms. VALP.07-12-08/ADC/R-33, VALP.18-12-08/ADC/R-33, VALP.15-12-08/ADC/R-33, VALP.16-12-08/ADC/R-33 y VALP.03-11-08/ADC/R-3 no tienen la bitácora de obra.
- Los contratos núms. VALP.07-12-08/ADC/R-33, VALP.18-12-08/ADC/R-33 y VALP.15-12-08/ADC/R-33 no disponen del acta de entrega-recepción, a pesar de que los contratos estipulan la fecha de terminación de los trabajos el 31 de diciembre de 2008, sin que puedan ser modificados en cuanto al plazo.

- En los contratos núms. VALP.16-12-08/ADC/R-33, VALP.06-12-08/ADC/R-33, VALP.03-11-08/ADC/R-33 y VALP-02-08-08/3X1 las actas de entrega -recepción no estipulan el nombre y firma del residente de obra, del supervisor de los trabajos por parte del ente público y del contratista; la relación de gastos aprobados a la fecha; los pendientes de autorización; la declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes de la construcción final, los manuales e instructivos de operación y mantenimiento, los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, y la constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión por parte del contratista.

Lo anterior incumplió los artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 80, párrafo último, 85, fracciones I y II, 110 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 137, fracciones VI, VII y VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 94, 111, 132, fracciones II, VI, VII y VIII, y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con el oficio núm. 4148 del 10 de diciembre de 2009, proporcionó copia del similar número 143, del 9 de diciembre de 2009, mediante el cual la Contraloría Municipal de Valparaíso, Zac., informó que para la atención del resultado, acordó efectuar la investigación para la promoción de la responsabilidad administrativa sancionatoria, la cual quedó radicada en el expediente núm. EXP.CONT-DES/01/2009; por lo anterior, la observación se considera solventada.

*Resultado Núm. 30 Sin Observaciones*

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría se verificó que en el contrato núm. VALP-02-08-08/3X1, celebrado a precio alzado, se realizó un convenio modificatorio de ampliación de metas y montos por 10.3 miles de pesos, y lo acordado en el contrato establece que el monto contratado no puede ser modificado, en incumplimiento de la cláusula tercera del contrato que especifica que el monto no puede ser modificado y el artículo 59, tercer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con el oficio núm. 4148 del 10 de diciembre de 2009, proporcionó el similar núm. 946, del 2 de diciembre de 2009, y anexó las fichas de depósitos bancarios del reintegro por 10.3 miles de pesos,

más 0.3 miles de pesos de intereses, correspondientes a la realización del convenio modificatorio de ampliación de metas y montos del contrato núm. VALP-02-08-08/3X1. Asimismo, con el oficio número 145, del 21 de diciembre de 2009, la Contraloría Municipal de Valparaíso, Zac., informó que acordó efectuar la investigación para la promoción de la responsabilidad administrativa sancionatoria, la cual quedó radicada en el expediente número EXP.CONT-DES/09/2009. En virtud de que el municipio realizó los reintegros correspondientes y la Contraloría Municipal de Valparaíso, Zac., inició la investigación respectiva, la observación se considera solventada.

*Resultado Núm. 31 Sin Observaciones*

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría se verificó que los contratos VALP.07-12-08/ADC/R-33, VALP.18-12-08/ADC/R-33, VALP.15-12-08/ADC/R-33, VALP.16-12-08/ADC/R-33, VALP.06-12-08/ADC/R-33, VALP.03-11-08/ADC/R-33, VALP-02-08-08/3X1 y VALP-01-08-08/3X1 fueron celebrados bajo la modalidad de precio alzado; sin embargo, el municipio no estipuló en los contratos el procedimiento de la forma de pago y la medición de los trabajos, que consiste en la elaboración de la red de actividades con ruta crítica, cédula de avances, cédula de pagos y el programa de ejecución de los trabajos; mediante el oficio 731, del 4 de agosto de 2009, la Dirección de Desarrollo Económico y Social del municipio informó que no se realizaron dichos documentos, en incumplimiento de los artículos 169, 170, 171 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y, 192, 193 y 194 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con el oficio núm. 4148 del 10 de diciembre de 2009, proporcionó copia del similar número 143, del 9 de diciembre de 2009, mediante el cual la Contraloría Municipal informó que para la atención del resultado, acordó efectuar la investigación para la promoción de la responsabilidad administrativa sancionatoria correspondiente, la cual quedó radicada en el expediente núm. EXP.CONT-DES/02/2009; por lo anterior, la observación se considera atendida.

*Resultado Núm. 32 Sin Observaciones*

Con la inspección física y la revisión de los expedientes de las obras de los contratos núms. VALP.07-12-08/ADC/R-33, VALP.18-12-08/ADC/R-33, VALP.15-12-08/ADC/R-33, VALP.06-12-08/ADC/R-33 y VALP-01-08-08/3X1, celebrados bajo la modalidad de precio alzado, se comprobó que las obras no

estaban concluidas, a pesar de que el plazo acordado de terminación era el 31 de diciembre de 2008; no obstante lo anterior, el importe total de los contratos está pagado, del cual a los recursos del FISM correspondieron 1,935.4 miles de pesos; en virtud de la modalidad de contratación de las obras, no se pudo cuantificar el valor de los trabajos no ejecutados, por lo que se observa todo el monto pagado, ya que de acuerdo con este tipo de contratos, el pago total fijo que debe cubrirse al contratista será por los trabajos totalmente terminados y ejecutados en el plazo establecido; además, para el contrato VALP-01-08-08/3X1 se celebró un convenio modificatorio con un importe de 357.7 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 78, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 45, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 169 y 192, de sus respectivos reglamentos.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
PAGO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS
MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

| NÚM. DE OBRA | DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS | LOCALIDAD | CONTRATO DE OBRA | MONTO EJERCIDO FISM |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Rehabilitación de puente peatonal Col. Los Nogales | Valparaíso | VALP. 07-12-08/ADC/R-33 | 429.8 |
| 2 | Construcción de casa de salud | El Zapote | VALP. 18-12-08/ADC/R-33 | 304.7 |
| 3 | Construcción de casa de salud | El Romerillo del Sur | VALP. 15-12-08/ADC/R-33 | 153.4 |
| 4 | Construcción de aula en escuela primaria "J. Jesús González Ortega" | Valparaíso | VALP. 06-12-08/ADC/R-33 | 209.5 |
| 5 | Aportación para la construcción de carretera del km 6+560 al 9+560 1era. etapa (programa 3x1) | Santa Lucía de la Sierra | VALP-01-08-08/3X1 | 838.0 |
| | TOTAL | | | 1,935.4 |

FUENTE: Expedientes de obra.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con el oficio núm. 4148 del 10 de diciembre de 2009, proporcionó los similares núms. 939 y 947, del 2 de diciembre de 2009, mediante los cuales informó que los conceptos de las obras están ejecutados al 100.0% y anexa copias de las actas de entrega-recepción de las obras y evidencia fotográfica de los trabajos terminados; por lo anterior, la observación se considera solventada.

*Resultado Núm. 33 Sin Observaciones*

Con la revisión de los expedientes de las obras ejecutadas por administración directa se verificó que la "Ampliación de Red de Drenaje en la localidad de San Mateo" y en la "Construcción de Alambrado en Carretera Valparaíso-Fresnillo", en sus acuerdos de realización de los trabajos no se identifican las áreas y servidores públicos responsables de su autorización y ejecución; las normas de calidad y especificaciones de construcción; y los programas de ejecución de los trabajos y de suministro o utilización de los insumos, en incumplimiento del artículo 185, fracciones V, VII y VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con el oficio núm. 4148, del 10 de diciembre de 2009, proporcionó copia del similar núm. 4166, del 2 de diciembre de 2009, mediante el cual la Presidenta Municipal instruyó al Director de Desarrollo Económico y Social para que, en lo subsecuente, en los acuerdos de ejecución de los trabajos, se identifique las áreas y servidores públicos responsables, las normas de calidad y especificaciones de construcción, los programas de ejecución y de suministro o utilización de los insumos, por lo que la observación se solventa.

*Resultado Núm. 34 Sin Observaciones*

Con la revisión de los expedientes de las obras por administración directa se verificó que la "Ampliación de Red de Drenaje en la localidad de San Mateo" y "Construcción de Alambrado en Carretera Valparaíso-Fresnillo", no disponen del programa de ejecución de los trabajos y del acta de entrega-recepción de los mismos, en incumplimiento de los artículos 189 y 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con el oficio núm. 4148 del 10 de diciembre de 2009, proporcionó el similar número 145, del 9 de diciembre de 2009, mediante el cual la Contraloría Municipal informó que para la atención del resultado, acordó efectuar la investigación para la promoción de la responsabilidad administrativa sancionatoria, que fue radicada en el expediente núm. EXP.CONT-DES/03/2009; por lo anterior, la observación se considera atendida.

*Resultado Núm. 35 Sin Observaciones*

Con la revisión de los Convenios de Colaboración celebrados entre el municipio y la Junta Estatal de Caminos para realizar obras de revestimiento y reconstrucción de caminos en diferentes localidades del municipio, se comprobó que éste aperturó una cuenta específica productiva para el control de estos recursos, para lo cual realizó una aportación el 31 de diciembre de 2008 de 1,722.1 miles de pesos; al 30 de junio de 2009, se han aplicado 176.8 miles de pesos para la compra de refacciones de maquinaria y pago de combustible principalmente, el resto de este recurso se encuentra en la cuenta bancaria, por lo que aún no se han realizado los trabajos de dichos convenios y se priva a la población de los beneficios previstos, en incumplimiento del artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con los oficios núms. 950 y 4148, del 2 y 10 de diciembre de 2009, respectivamente, informó que mediante el similar núm. 4166 del 2 de diciembre de 2009, la Presidenta Municipal instruyó al Director de Desarrollo Económico y Social para que, en lo subsecuente, las obras se terminen conforme a lo estipulado en el contrato o convenio, y no se prive a la población de los beneficios previstos, se disponga de las obras en tiempo, se abata el rezago social y la pobreza extrema al contar con mejor comunicación vial en las comunidades; por lo anterior, la observación se solventa.

*Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1*

**7.2.- Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria de la aportación realizada por el municipio, con recursos del FISM, al Programa peso por peso, se determinó que el convenio celebrado el 4 de abril de 2008 para la adquisición de un total de 2,857.1 toneladas de cemento, no especifica las fechas límite en las que la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas debe proporcionar el total del cemento al municipio; al mes de julio de 2009 se tiene un avance físico en la ejecución del programa del 63.4% y está pendiente por recibir el 36.6%, equivalente a 1,047.1 toneladas; este material ha sido utilizado para la realización de 98 obras de pavimentación, guarniciones y banquetas en la cabecera municipal y en diferentes localidades del municipio; sin embargo, el porcentaje pendiente de entrega priva a la población de los beneficios previstos en el Convenio de Colaboración, que es abatir los rezagos sociales en el municipio y sus localidades; con lo anterior no se dio cumplimiento al inciso d de las declaraciones del H. Ayuntamiento y a la cláusula primera del Convenio de Colaboración para la Adquisición de Cemento,

celebrado el 4 de abril de 2008, que se destinará para la realización de Obras Públicas, que celebran el municipio y el Gobierno de Zacatecas, toda vez que el municipio ya realizó el total de las aportaciones acordadas y no recibe aún el total del cemento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con los oficios núms. 951 y 4148, del 2 y 10 de diciembre de 2009, respectivamente, informó que con el similar núm. 4166, del 2 de diciembre de 2009, la Presidenta Municipal instruyó al Director de Desarrollo Económico y Social para que, en lo subsecuente, los convenios celebrados con el Gobierno del Estado, especifiquen los términos de entrega de los materiales y de esta forma cumplan en tiempo la entrega de los mismos, para no privar de los beneficios a la población en rezago social y pobreza extrema, por lo que la observación se solventa parcialmente, debido a que están pendientes las acciones que realizará el Gobierno del Estado para dar cumplimiento a los convenios celebrados con el municipio de Valparaíso, Zac.

*Acción Promovida*

08-A-32000-02-0833-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Zacatecas instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, los convenios celebrados con los municipios para la adquisición de cemento especifiquen las fechas límite de entrega o cumplimiento, asimismo para que se entregue el cemento pendiente al municipio de Valparaíso, Zac., para dar cumplimiento al inciso d de las declaraciones del H. Ayuntamiento y de la cláusula primera del Convenio de Colaboración para la Adquisición de Cemento.

El Gobierno del Estado de Zacatecas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

*Resultado Núm. 37 Sin Observaciones*

Con el análisis de las adquisiciones con números de facturas U06112, U06116, U06162, 1197, 349, 5973, 175 y 13164, se verificó que se aplicaron correctamente los montos máximos para determinar

los procedimientos de la adjudicación de los contratos, en cumplimiento del artículo 50 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2008.

*Resultado Núm. 38 Sin Observaciones*

Con la revisión de las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría se verificó que las correspondientes a las facturas 1197, 349, 5973, 175 y 13164, no están amparadas con un pedido o contrato, en incumplimiento de los artículos 41, párrafo primero y 42, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con el oficio núm. 4148 del 10 de diciembre de 2009, proporcionó el similar núm. 145, del 9 de diciembre de 2009, mediante el cual la Contraloría Municipal de Valparaíso, Zac., informó que para la atención del resultado, acordó efectuar la investigación para la promoción de la responsabilidad administrativa sancionatoria respectiva, que fue radicada en el expediente núm. EXP.CONT-DES/04/2009; por lo anterior, la observación se considera atendida.

*Resultado Núm. 39 Sin Observaciones*

Con la revisión de las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría se verificó que las órdenes de compra correspondientes a las facturas U06112, U06116 y U06162, por la compra de 3 vehículos, no estipulan las condiciones que garanticen la correcta operación y funcionamiento de los bienes, ni la obtención de sus pólizas de seguro para garantizar su integridad, en incumplimiento del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con los oficios núms. 952 y 4148, del 2 y 10 de diciembre de 2009, respectivamente, proporcionó copia del similar núm. 4166 del 2 de diciembre de 2009, mediante el cual la Presidenta Municipal instruyó al Director de Desarrollo Económico y Social, para que en lo subsecuente, las órdenes de compra de los vehículos, estipulen las condiciones que garanticen la correcta operación y funcionamiento de los bienes, y la obtención de pólizas de seguro para garantizar su integridad; por lo anterior, la observación se solventa.

*Resultado Núm. 40 Sin Observaciones*

**8.- Impacto ecológico de las obras**

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría se verificó que los contratos núms. VALP.18-12-08/ADC/R-33, VALP.15-12-08/ADC/R-33, VALP.16-12-08/ADC/R-33, VALP.06-12-08/ADC/R-33, VALP-02-08-08/3X1 y VALP-01-08-08/3X1, fueron ejecutadas sin disponer de la evaluación del impacto ambiental, en incumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal y, 58 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con los oficios núms. 953 y 4148, del 2 y 10 de diciembre de 2009, respectivamente, proporcionó copia del similar núm. 4166 del 2 de diciembre de 2009, mediante el cual la Presidenta Municipal instruyó al Director de Desarrollo Económico y Social para que, en lo subsecuente, en las obras del FISM se realice la evaluación del impacto ambiental, para la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; por lo anterior, la observación se solventa.

*Resultado Núm. 41 Sin Observaciones*

**9.- Gastos indirectos**

Con el análisis de la documentación comprobatoria del ejercicio del FISM se comprobó que el municipio no dispuso de más de un 3.0% del total de los recursos del fondo, para su aplicación como gastos indirectos en las obras realizadas, que es el límite establecido por la normativa, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 42 Sin Observaciones*

Con el análisis de la documentación comprobatoria del ejercicio del fondo se determinó que se realizó una aportación de 314.0 miles de pesos para la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER) del Gobierno del Estado, con cargo al concepto de gastos indirectos, con base en un Convenio de Coordinación Administrativa con el Gobierno del Estado de Zacatecas, a fin de que la SEPLADER aplique éste recurso en la operación y seguimiento del fondo, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con los oficios núms. 4148 y 954 del 10 y 2 de diciembre de 2009, anexó copia de las fichas de depósitos y de los estados de cuenta bancarios del reintegro por 313.9 miles de pesos, correspondientes a la aportación realizada a la SEPLADER con los Gastos Indirectos del fondo y 8.7 miles de pesos de intereses. Asimismo, con el oficio número 145, del 21 de diciembre de 2009, la Contraloría Municipal de Valparaíso, Zac., informó que acordó efectuar la investigación para la promoción de la responsabilidad administrativa sancionatoria, que fue radicada en el expediente número EXP.CONT-DES/09/2009. En virtud de que el municipio realizó los reintegros correspondientes y la Contraloría Municipal de Valparaíso, Zac., inició la investigación respectiva, la observación se considera solventada.

*Resultado Núm. 43 Sin Observaciones*

**10.- Desarrollo institucional**

Con el análisis de la documentación comprobatoria del ejercicio del FISM se comprobó que el municipio no dispuso de más de un 2.0% del total de los recursos del fondo, para su aplicación en el renglón de Desarrollo Institucional, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 44 Sin Observaciones*

No se proporcionó evidencia de que el municipio convino su programa de desarrollo institucional con el Ejecutivo Federal, por medio de la SEDESOL y el Gobierno Estatal, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con el oficio núm. 4148 del 10 de diciembre de 2009, proporcionó copia del similar núm. 145, del 9 de diciembre de 2009, mediante el cual la Contraloría Municipal informó que para la atención del resultado, acordó efectuar la investigación para la promoción de la responsabilidad administrativa sancionatoria, que fue radicada en el expediente núm. EXP.CONT-DES/05/2009; por lo anterior, la observación se considera atendida.

*Resultado Núm. 45 Sin Observaciones*

Con la revisión de los expedientes de Desarrollo Institucional del FISM se constató que el municipio realizó una aportación a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado (SEPLADER) por 139.6 miles de pesos, con cargo a este concepto, con base en un Convenio de Coordinación Administrativa con el Gobierno del Estado de Zacatecas, con la finalidad de que esa secretaría aplique estos recursos en la operación y seguimiento del fondo, y no existe documentación comprobatoria que ampare las operaciones realizadas por la SEPLADER, en incumplimiento del artículo 33, inciso a, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Presidenta Municipal con el oficio núm. 4148 del 10 de diciembre de 2009, proporcionó el similar núm. 955, del 2 de diciembre de 2009, y anexó copia de las fichas de los depósitos bancarios y los estados de cuenta bancarios del reintegro por 139.6 miles de pesos, correspondientes a la aportación realizada a la SEPLADER con recursos destinados para el Desarrollo Institucional y 3.6 miles de pesos de intereses. Asimismo, con el oficio número 145, del 21 de diciembre de 2009, la Contraloría Municipal de Valparaíso, Zac., informó que acordó efectuar la investigación para la promoción de la responsabilidad administrativa sancionatoria, que fue radicada en el expediente número EXP.CONT-DES/09/2009. En virtud de que el municipio realizó los reintegros correspondientes y la Contraloría Municipal de Valparaíso, Zac., inició la investigación respectiva, la observación se considera solventada.

*Resultado Núm. 46 Sin Observaciones*

**11.- Cumplimiento de metas y objetivos**

**Cumplimiento de metas**

Con la revisión efectuada, el análisis del cierre de ejercicio y del Avance Físico Financiero del FISM al 30 de junio de 2009, así como la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión el municipio ejerció (recursos pagados) sólo el 46.8% del importe asignado al fondo, lo que manifiesta insuficiencias en el proceso de planeación, programación y ejecución del FISM.

- Al 30 de junio de 2009 el nivel de recursos pagados ascendió al 99.1% de la asignación del fondo; debe destacarse no obstante, que el 40.2% de ese gasto corresponde a las aportaciones efectuadas por el municipio a las obras convenidas con otras fuentes de financiamiento, en las cuales el gasto realmente ejercido asciende al 28.9%; dichas obras son ejecutadas por el municipio.

- El retraso en el ejercicio del gasto y la no aplicación del mismo priva a la población objetivo del fondo, de la generación de los beneficios correspondientes.

- El 47.2% de los recursos ejercidos del FISM se aplicaron en obras y acciones que no se corresponden con los fines del fondo, previstos por la Ley de Coordinación Fiscal (15.4% de los recursos aplicados en rubros no contemplados en la apertura programática para este fondo; 30.5% en obras que no benefician a la población en rezago social y pobreza extrema; 0.9% en el pago de conceptos con cargo a Gastos indirectos y 0.4% a Desarrollo Institucional, que no se corresponden con la naturaleza de estos renglones.

- El Consejo de Desarrollo Municipal prioriza las obras con base en las propuestas de los comités comunitarios, pero no precisa el número de beneficiarios, la cobertura de servicios básicos a lograr y otras metas para el fondo.

- De las obras de la muestra de auditoría, sin considerar las que se encuentran fuera de los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, 5 no se encontraron terminadas.

Con base en los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió con las metas del FISM, en virtud de que al 31 de diciembre de 2008 sólo ejercieron el 46.8% de los recursos asignados, además de que el 42.7% de los recursos se aplicaron en obras y acciones que no cumplieron con los fines previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; igualmente, porque 5 obras no están terminadas, ni proporcionan los beneficios previstos a la población objetivo del fondo.

**Cumplimiento de objetivos**

Con la revisión efectuada y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- El 47.2% de los recursos ejercidos por el municipio en el FISM se aplicaron en obras y acciones que no se corresponden con los fines del fondo, previstos por la Ley de Coordinación Fiscal (15.4% de los recursos aplicados en rubros no contemplados en la apertura programática para

este fondo; 30.5% en obras que no benefician directamente a la población en rezago social y pobreza extrema; 0.9% en el pago de conceptos con cargo a Gastos indirectos y 0.4% a Desarrollo Institucional, que no se corresponden con la naturaleza de estos renglones).

- En la distribución por rubro programático de los recursos ejercidos del FISM, el mayor peso fue para las obras y acciones que no se corresponden con los fines del fondo con el 47.2%, seguidas de las obras de urbanización que comprenden fundamentalmente pavimentaciones y obras similares, que representaron el 17.1% del total, lo cual contrasta con las asignaciones a los rubros de agua potable; electrificación rural y de colonias pobres; y alcantarillado, drenaje y letrinas, a los que sólo se asignó el 5.0%, 2.6% y 3.2% respectivamente; cabe mencionar que el municipio tiene déficits de 33.8% en agua potable, de 18.7% en electrificación y de 48.4% en alcantarillado, drenaje y letrinas.

- La cabecera municipal concentró el 62.5 % de la inversión del fondo y el resto se asignó a las demás localidades del municipio; el primer ámbito geográfico concentra el 30.0% de la población.

- El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido por medio del FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, tipo de obra, metas y beneficiarios, así como, al término del mismo, los resultados alcanzados.

- Tampoco realizó la difusión en los órganos locales oficiales de difusión, de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo que se deben proporcionar a la SHCP, ni se pusieron a disposición del público en general en la página de internet del municipio o en otros medios locales de difusión.

- En el ejercicio revisado el fondo significó el 52.0% del monto correspondiente a los ingresos por concepto de participaciones fiscales, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, y el 21.3 % del presupuesto de egresos del municipio del año en revisión.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del fondo, ya que el 47.2% de los recursos ejercidos se aplicaron en obras y acciones que no se corresponden con los objetivos del fondo; se destinó el 17.1% de la inversión al rubro de pavimentación y obras similares, en detrimento de servicios primarios como agua potable en el que únicamente se invirtió el 5.0 % de lo ejercido, el 2.6% en electrificación rural y de colonias pobres, y el 3.2% en alcantarillado, drenaje y letrinas; no se dio a conocer a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y

beneficiarios, y no se difundieron en los órganos locales oficiales de difusión y otros medios los informes trimestrales de avance del fondo como lo prevé la norma.

Lo anterior incumplió los artículos 25, fracción III, y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ZACATECAS
Cuenta Pública 2008

| Concepto | | Valor ó respuesta del Indicador |
|---|---|---|
| I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO. | | |
| I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado). | | 46.8% |
| I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría junio de 2009 (% ejercido del monto asignado). | | 99.1% |
| II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN. | | |
| II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%). | | 0% |
| II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%). | | 0% |
| II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas). | | 37.3% |
| III.- APLICACIÓN DE RECURSOS. | | |
| III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM). | | 30.5% |
| III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría). | | 37.3% |
| III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM). | | 15.4% |
| III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%). | | 100% |
| 1.- Agua potable. | | 5.0% |
| 2.- Alcantarillado | | 0.0% |
| 3.- Drenaje y letrinas. | | 3.2% |
| 4.- Urbanización municipal. | | 17.1% |
| 5.- Electrificación rural y de colonias pobres. | | 2.6% |
| 6.- Infraestructura básica de salud. | | 2.9% |
| 7.- Infraestructura básica de educación. | | 3.9% |
| 8.- Mejoramiento de vivienda. | | 0.0% |
| 9.- Caminos rurales. | | 14.7% |
| 10.- Infraestructura productiva rural. | | 2.9% |
| 11.- Desarrollo institucional. | | 2.0% |
| 12.- Gastos indirectos. | | 3.0% |
| 13.- Otros. | | 42.7% |
| Total | | |
| III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM). | | 17.1% |
| III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM). | | 62.5% |
| III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio). | | 30.0% |
| III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de: | | |
| Agua entubada de red pública (%). | | 33.8% |
| Drenaje. (%). | | 48.4% |
| Energía eléctrica. (%). | | 18.7% |
| III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No. | | Sí |
| a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No. | | No |
| III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional). | | 20.0% |
| IV.- RESULTADOS. | | |
| IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas). | | |
| A) Número de obras visitadas. ( 63 ) | | 100% |
| 1. Obras terminadas | 47 | 74.6% |
| a) Operan adecuadamente. | 41 | |
| b) No operan adecuadamente. | 2 | |
| c) No operan. | 4 | |

| Concepto | | Valor ó respuesta del Indicador |
|---|---|---|
| 2. Obras en proceso. | 15 | 23.8% |
| 3. Obras suspendidas. | 1 | 1.6% |
| 4. Obras canceladas. | | 0.0% |
| IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable). | | 54.5% |
| IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos). | | 100% |
| V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL. | | |
| V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%). | | 100% |
| V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (% ). | | 100% |
| V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%). | | 0.0% |
| V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%). | | 0.0% |
| V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%). | | 45.7% |
| V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%). | | 100% |
| V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM. | | |
| a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No. | | Sí |
| b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No. | | Sí |
| c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año. | | 7 |
| d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM. | | 37 |
| VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS. | | |
| VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar). | | 100.0% |
| VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar). | | 100.0% |
| VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir). | | 0.0% |
| a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No. | | No |
| b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No. | | No |
| V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios). | | |
| a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No. | | No |
| VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida). | | |
| a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No. | | No |
| VII.- FINANZAS MUNICIPALES. | | |
| VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%). | | 312.7% |
| VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%) | | 62.3% |
| VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%). | | 52.0% |
| VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%). | | 49.0% |
| VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%). | | 21.3% |
| VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%). | | 12.3% |

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Valparaíso, Zacatecas, y la obtenida en la auditoría practicada.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Valparaíso, Zac., con los oficios núms. 956 y 4148 del 2 y 10 de diciembre de 2009, respectivamente, proporcionó copia del similar núm. 4166 del 2 de diciembre de 2009, mediante el cual la Presidenta Municipal instruyó al Director Desarrollo Económico y Social para que el resultado de cumplimiento de Metas y Objetivos sea analizado en el Cabildo y, en ejercicios subsecuentes, al cierre de cada ejercicio del FISM se realice una evaluación de cumplimiento de esos aspectos del fondo; por lo anterior, la observación se solventa.

*Impacto de las Observaciones*

*Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 14,667.1 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

| | | |
|---|---|---|
| Recuperaciones determinadas: | 14,667.1 | miles de pesos |
| Operadas: | 14,667.1 | miles de pesos |
| Probables: | 0.0 | miles de pesos |

Aún cuando los resultados están sin observación, la cuantificación monetaria se integra por: 14,667.1 miles de pesos de importes operados que se integran de la siguiente manera: 3,349.3 miles de pesos corresponden a 16 obras y acciones que se encuentran fuera de los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal; 10,555.3 miles de pesos de seis obras que no benefician directamente a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 10.3 miles de pesos por la celebración de un convenio modificatorio a un contrato de obra pública a precio alzado; 314.0 miles de pesos por el pago de conceptos no previstos en el rubro de gastos indirectos; 139.6 miles de pesos por el pago de conceptos no previstos en el renglón de desarrollo institucional y 298.6 miles de pesos correspondientes a las actualizaciones por la disposición de recursos del fondo.

*Consecuencias Sociales*

El 47.2% de los recursos ejercidos se aplicaron en rubros que no atendieron los fines y objetivos del fondo; además, el municipio no ejerció al mes de diciembre de 2008 el total de los recursos del FISM que le fueron asignados. Lo anterior significó que no se cumpliera el objetivo del fondo, en un contexto de necesidades de servicios básicos no cubiertas todavía para el total de la población.

*Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas*

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 1 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es).

*Dictamen*

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Valparaíso, Zacatecas, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del Fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 28,291.1 miles de pesos, que representa el 81.1% de los 34,887.8 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública del Ejercicio 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización de la Gestión Gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Valparaíso, Zacatecas, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno; transferencia; registro; orientación y aplicación de los recursos; difusión; participación social; obras públicas; adquisiciones; gastos indirectos; desarrollo institucional; y metas y

objetivos, respecto de las operaciones examinadas como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 14,667.1 miles de pesos de importes operados que se integran de la siguiente manera: 3,349.3 miles de pesos corresponden a 16 obras y acciones que se encuentran fuera de los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal; 10,555.3 miles de pesos de seis obras que no benefician directamente a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 10.3 miles de pesos por la celebración de un convenio modificatorio a un contrato de obra pública a precio alzado; 314.0 miles de pesos por el pago de conceptos no previstos en el rubro de gastos indirectos; 139.6 miles de pesos por el pago de conceptos no previstos en el renglón de desarrollo institucional y 298.6 miles de pesos correspondientes a las actualizaciones por la disposición de recursos del fondo.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 45 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 30 señalan irregularidades o deficiencias, que una vez que se hicieron del conocimiento del municipio de Valparaíso, Zacatecas, en 18 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, en 11 inició el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas administrativas de servidores públicos, en una aclaró las situaciones observadas y en 6 se recuperaron 14,667.1 miles de pesos, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.34.1.6. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Zacatecas)

Auditoría: 08-D-32056-02-0834

*Criterios de Selección*

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

*Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de Gestión y Participación Ciudadana del municipio de Zacatecas, Zacatecas.

*Procedimientos de Auditoría*

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio, publicada el 14 de septiembre de 2001, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2007 y los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del FISM a otros fondos o programas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el D.O.F el 21 de enero de 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008, la Ley Orgánica del Municipio y el Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas, publicado el 14 de febrero de 2003, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio y el Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas.

7. Determinar si los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio.

8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma, a la SHCP por conducto del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas.

14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas y que éstos participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General de Desarrollo Social, publicada el 20 de enero de 2004 en el Diario Oficil de la Federación; la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Zacatecas, publicada el 14 de julio de 2004 en el Periódico Oficial del Estado; la Ley Orgánica del Municipio y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, publicada el 19 de noviembre de 2005 en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de

Coordinación Fiscal; la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, publicada el 7 de mayo de 2003 en el Periódico Oficial del Estado, y la Ley Orgánica del Municipio y del Reglamento Interior del Consejo de Desarrollo del Municipio de Zacatecas.

16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio 2008 y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, publicado el 14 de noviembre de 2007 en el suplemento al Periódico Oficial núm. 91.

18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su reglamento.

20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponde con la que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su reglamento.

21. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2008 publicado el 29 de diciembre de 2007, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas y el Reglamento de

Administración Interior del Municipio de Zacatecas, publicado el 14 de febrero de 2003, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

22. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios se entregaron o prestaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, publicada el 25 de mayo de 1988, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas y el Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas, publicado el 14 de febrero de 2003, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

23. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios se entregaron o prestaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Febrero de 2007 y el Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas.

24. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental, son compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas.

25. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

26. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y los objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

**Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas**

*Resultado Núm. 1 Sin Observaciones*

**1.- Control interno**

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos,

políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

**Ambiente de control**

El ambiente de control para el manejo del fondo presenta algunas insuficiencias que afectaron la calidad de su gestión; se refieren principalmente a una inadecuada organización para la operación del FISM; el conocimiento insuficiente de su normativa, objetivos y estrategia por los participantes; la falta de manuales de organización y de procedimientos autorizados, para el FISM; así como la falta de acciones de capacitación específica para los que intervienen en la operación del fondo, sobre su normativa, objetivos y estrategia. Los siguientes hechos especifican lo anterior:

1. El municipio no tiene manuales de organización y de procedimientos en los que se defina la autoridad y responsabilidad de los servidores públicos con respecto a la gestión del FISM, por lo que las áreas operativas del fondo actúan sin la articulación necesaria.

2. Dispone de un reglamento para la administración municipal, que regula su funcionamiento.

3. El Consejo de Desarrollo Social Municipal tiene un reglamento interno que establece sus funciones en relación con la integración del programa de inversión del fondo.

4. Las áreas que intervienen en la operación del fondo no conocen el alcance de su responsabilidad y no saben con precisión quiénes son los encargados de realizar la planeación, programación, seguimiento y evaluación del programa de inversión del fondo.

5. El municipio no tiene mecanismos para promover entre el personal el conocimiento del marco jurídico para la operación del FISM y la ejecución de las obras y acciones.

6. No existe un sistema de evaluación de las competencias del personal encargado de operar el FISM.

7. El personal que participa en la operación del fondo dispone de los espacios adecuados y de los medios necesarios para realizar sus actividades

**Identificación y administración de riesgos**

El municipio no tiene implementados mecanismos que le permitan identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, lo que se traduce en problemas e insuficiencias que afectan la gestión del fondo, así como la calidad y el alcance de sus resultados. Las acciones siguientes ilustran lo anterior:

1. El municipio abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del fondo y no se mezclaron con los de ejercicios anteriores o de otros programas.

2. La administración municipal tiene mecanismos de control para garantizar que la inversión del fondo se destine a los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, el 0.3% de los recursos ejercidos se destinaron a obras y acciones que están fuera de dichos rubros.

3. Se constituyó un Consejo de Desarrollo Social Municipal integrado por representantes comunitarios y funcionarios de la administración municipal, para priorizar y autorizar las obras y acciones; existe un reglamento para su funcionamiento.

4. El municipio dispone de información sobre el déficit en la cobertura de los servicios básicos por localidad, que le apoya en la integración del programa de inversión del fondo, aunque el 7.9% del gasto ejercido se aplicó en obras y acciones que no beneficiaron directamente a una población en rezago social y pobreza.

5. El programa de inversión del FISM es integrado y autorizado por el Consejo de Desarrollo Social Municipal; el Cabildo aprueba el presupuesto del fondo de manera global, no por obra y acción.

6. Se dispone de un Sistema de Contabilidad Gubernamental y un Catálogo de Cuentas para el registro de las operaciones del fondo, pero no se asignó una cuenta contable específica para el registro de las operaciones del fondo.

7. En la Cuenta Pública del municipio de 2008 presentan los importes ejercidos por rubros del fondo, de manera integrada para el período 2007 y 2008, sin identificarse el monto ejercido del recurso correspondiente a 2008.

8. No tiene mecanismos que le permitan disponer de los estudios y proyectos para el inicio oportuno de las obras y acciones, así como un proceso de ejecución ágil y eficiente del FISM.

9. Carece de un sistema de control para verificar y asegurar que se integren adecuadamente los expedientes unitarios de obra pública y adquisiciones y contengan toda la documentación necesaria.

10. No existen mecanismos de control del proceso de ejecución de las obras, para verificar que se realizan en el tiempo convenido.

11. Faltan mecanismos para verificar que las obras disponen de las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos.

**Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos**

El municipio no dispone de los suficientes mecanismos de control para mitigar o erradicar los principales riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, ni tiene implementados, en consecuencia, instrumentos de supervisión para verificar su aplicación efectiva.

En ese contexto, la supervisión de los mecanismos de control del municipio, respecto del fondo, tiene los siguientes elementos:

1. El área de contraloría realiza actividades de supervisión, aunque no evalúa si los controles que se tienen establecidos son adecuados, suficientes y se aplican efectivamente.

2. No se han definido procesos específicos para la operación del fondo, que precisen sus actividades y los responsables, así como los mecanismos de control y de supervisión correspondientes.

3. El municipio no ha implementado ninguna actividad de control para evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable.

**Información y comunicación**

Se carece de mecanismos de control para una adecuada información y comunicación, en relación con la gestión del fondo. En este contexto, la información y comunicación correlativas a la administración del fondo, tienen los siguientes elementos:

1. El municipio no dispone de toda la información y documentación de los recursos del FISM, en lo referente a la obra pública y a las adquisiciones, lo cual afecta la transparencia del fondo.

2. La información contable no presenta la calidad y la oportunidad necesarias para atender los requerimientos para la gestión adecuada del fondo.

3. No se tienen implantadas actividades de control para comunicar a las distintas áreas que participan en la operación del fondo, la problemática en el ejercicio de los recursos y las estrategias para su atención.

4. No todos los participantes conocen los objetivos del FISM, su importancia para el municipio y la función de sus áreas en su logro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS
MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008

| Evaluación final | | Estatus | Semáforo |
|---|---|---|---|
| Puntaje total de los cuatro cuestionarios | Rango de Calificaciones | | |
| 761 | 0-609 | C. I. Bajo | Rojo |
| | 610-809 | C. I. Medio | Amarillo |
| | 810-1000 | C. I. Alto | Verde |

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 761 puntos, valor que ubica al municipio de Zacatecas, Zacatecas, en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, en incumplimiento de los artículos 166 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Zacatecas, Zac., con el oficio No. 221/09, del 20 de noviembre de 2009, dio respuesta a los resultados determinados en la auditoría. En relación con el presente resultado, el Presidente Municipal, mediante el memorándum núm. 307, del 20 de noviembre de 2009, instruyó al Secretario de Gobierno, al Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, y al Tesorero Municipal, para que procedan colegiadamente a la valoración de las propuestas para la elaboración a la brevedad posible de los manuales de organización y de procedimientos, documentos que deberán atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la revisión y estar en aptitud de robustecer el control interno; por lo anterior, la observación se considera solventada.

*Resultado Núm. 2 Sin Observaciones*

**2.- Transferencia de recursos**

Con el análisis del calendario de enteros del FISM, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 26 de enero de 2008 y los estados bancarios de la cuenta que abrió el municipio para la recepción y operación del fondo, se constató que el Gobierno del Estado entregó las ministraciones de los meses de agosto y septiembre con 46 y 16 días de retraso, respectivamente, lo que generó intereses por 38.8 miles de pesos, que el Gobierno del Estado depositó en la cuenta del fondo según transferencias electrónicas del 17 de octubre de 2008 y 17 de marzo de 2009, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral noveno, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

*Resultado Núm. 3 Sin Observaciones*

Con la revisión del Acuerdo del titular del Poder Ejecutivo por el que se da a conocer la distribución y el calendario de ministración de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, entre los Municipios del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal de 2008, publicado el 26 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, y en el que al municipio se le asignaron 26,419.2 miles de pesos, se determinó que se incluyeron las variables y la fórmula utilizada en la distribución de los recursos y el calendario de ministraciones, en cumplimiento de los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

*Resultado Núm. 4 Sin Observaciones*

Con la revisión del oficio número TM 032/08 del 19 de febrero de 2008, se determinó que el municipio envió a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, copia del detalle de la cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo, número 00560551541, contratada el 14 de enero de 2008, con el Banco Mercantil del Norte, S.A., en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

*Resultado Núm. 5 Sin Observaciones*

Con el análisis de los estados bancarios y auxiliares contables de las cuentas del fondo, se comprobó que no se realizaron traspasos indebidos de recursos a otras cuentas bancarias, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

*Resultado Núm. 6 Sin Observaciones*

Con el análisis de los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios, se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron o afectaron en garantía, en cumplimiento del artículo 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 7 Sin Observaciones*

**3.- Registro e información contable y presupuestaria**

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, se determinó que del importe total ministrado de 26,419.2 miles de pesos, el municipio pagó un importe de 25,623.6 miles de pesos al 30 de septiembre de 2009, y se encuentra registrado en la contabilidad del municipio; asimismo, con la verificación de una muestra de los comprobantes del gasto, se determinó que las operaciones realizadas con el fondo están respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

*Resultado Núm. 8 Sin Observaciones*

Con la revisión de los auxiliares contables, se detectó que en el ejercicio 2008 el municipio registró las erogaciones del FISM 2008 y FISM 2007 en la cuenta 5000-09-8100; sin embargo, el registro contable de las erogaciones del FISM 2007, debió realizarse en una cuenta de provisión de gastos 2007; de igual manera, el registro de las erogaciones del FISM 2008, durante el ejercicio 2009, se realizó en la cuenta núm. 5000-09-8100 y debió haberse efectuado con cargo en cuentas de provisión de gastos 2008, en razón de que el tratamiento contable utilizado no refleja una situación financiera real de los

recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 110, fracciones III y V, del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero municipal, con el oficio número 208/09, del 10 de noviembre de 2009, proporcionó el memorándum núm. 207, del 9 de noviembre de 2009, mediante el cual instruyó al Jefe del Departamento de Contabilidad y Cuenta Pública para que realice las adecuaciones inherentes en el catálogo de cuentas, y abra subcuentas (por año), que coadyuven a una mejor y más rápida focalización de los recursos recibidos y ejercidos materia de fondos federales (Fondos III y IV), por lo que la observación se considera solventada.

*Resultado Núm. 9 Sin Observaciones*

Con la verificación de la documentación que integra la Cuenta Pública, se determinó que las cifras correspondientes al ejercicio del fondo no están identificadas, puesto que el municipio no dispone de un tratamiento contable que refleje el monto pagado del FISM 2008 a una fecha determinada, debido a que el registro del gasto se concentró en la cuenta núm. 5000-09-8100 para el FISM 2007, FISM 2008 y FISM 2009, con lo cual no hay segregación de la información de los diferentes ejercicios, en incumplimiento de los artículos 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 110, fracciones III y V del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero municipal, con el oficio número 208/09, del 10 de noviembre de 2009, proporcionó el memorándum No. 207, del 9 de noviembre de 2009, mediante el cual instruyó al Jefe del Departamento de Contabilidad y Cuenta Pública para que realice las adecuaciones inherentes en el catálogo de cuentas, y abra subcuentas por año, que coadyuven a una mejor y más rápida focalización de los recursos recibidos y ejercidos en materia de fondos federales, por lo que la observación se considera solventada.

*Resultado Núm. 10 Sin Observaciones*

Con la revisión de la Cuenta Pública 2008 y el corte de caja al 30 de septiembre de 2009, se constató que el importe ejercido del FISM 2008, presentado en estos documentos, difiere en 48.6 miles de pesos respecto del monto reportado en el corte al 31 de diciembre de 2008 y en 19,517.0 miles pesos, con relación al corte del 30 de septiembre de 2009, indicado en el auxiliar bancario, estados de cuenta bancarios y el control de obras y acciones del Fondo III 2008, en incumplimiento de los artículos 105 y 106, fracción IX, del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Zacatecas, Zac., con el oficio núm. 233/09, del 12 de diciembre de 2009, proporcionó el memorándum núm. 256, del 11 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al Jefe del Departamento de Contabilidad Presupuesto y Cuenta Pública para que realice las conciliaciones de recursos recibidos y ejercidos en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, entre su Departamento y el Departamento de Administración de Obras y Programas Convenidos; por lo anterior, la observación se considera solventada.

*Resultado Núm. 11 Sin Observaciones*

Con el análisis de los auxiliares contables, estados de cuenta y las conciliaciones bancarias, se determinó que el saldo de la cuenta de bancos, integrado por efectivo, compra de fondos de inversión, intereses y rendimientos generados al 31 de diciembre de 2008, coincide con el remanente determinado al cierre del ejercicio, en cumplimiento del artículo 110, fracción VIII, del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas.

*Resultado Núm. 12 Sin Observaciones*

Con la revisión de una muestra de las adquisiciones de activo fijo, se verificó que los bienes adquiridos con los recursos del fondo se registraron en las cuentas de activo y patrimonio de la contabilidad del municipio, se encuentran respaldados en la documentación soporte original y están debidamente inventariados y resguardados, en cumplimiento de los artículos 155 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio.

*Resultado Núm. 13 Sin Observaciones*

**4.- Destino de los recursos**

Con el análisis de la relación de obras y acciones del FISM y auxiliares contables del fondo, con corte al 30 de septiembre de 2009, se constató que de los recursos asignados al fondo por 26,419.2 miles de pesos, se ejercieron a esa fecha 25,623.6 miles de pesos, en la ejecución de 77 obras y una acción.

De ese monto, el 60.2% se aplicó en el rubro de urbanización, que correspondió básicamente a obras de pavimentos y similares; lo anterior contrasta con las reducidas asignaciones a los conceptos de agua potable; electrificación rural y de colonias pobres; y drenaje, letrinas y alcantarillado, en los que sólo se aplicó el 4.8%, 8.2% y 7.4% respectivamente; no se registraron asignaciones en los renglones de infraestructura básica de salud, caminos rurales e infraestructura productiva rural; cabe mencionar que el municipio tiene déficits en la cobertura de atención de los servicios básicos, de 1.5% en agua potable, 3.2% en electrificación y 1.9% en drenaje y letrinas de las viviendas habitadas, en incumplimiento del artículo 33, inciso a, y 49 párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO
MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

| Rubro | Número de Obras y Acciones | Importe Ejercido a septiembre de 2009 | % |
|---|---|---|---|
| Agua Potable | 4 | 1,224.7 | 4.8% |
| Drenaje y Letrinas | 6 | 1,898.2 | 7.4% |
| Urbanización Municipal | 40 | 15,420.1 | 60.2% |
| Electrificación Rural y de Colonias Pobres | 14 | 2,107.4 | 8.2% |
| Infraestructura Básica Educativa | 11 | 2,122.0 | 8.3% |
| Mejoramiento de Vivienda | 1 | 2,000.0 | 7.8% |
| Gastos Indirectos | 1 | 792.5 | 3.1% |
| Otros | 1 | 58.6 | 0.2% |
| Total | 78 | 25,623.6 | 100.0% |

FUENTE: Relación de obras y acciones y auxiliares contables.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero municipal, con el oficio número 221/09, del 20 de noviembre de 2009, proporcionó el memorándum núm. 315, del 9 de noviembre de 2009, con el cual instruyó al Secretario de Gestión Social y Participación Ciudadana para que, en lo sucesivo, en la integración del programa de inversión del FISM se consideren los déficits de servicios básicos registrados por el INEGI, por lo que se considera solventada la observación.

*Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1*

Con el análisis de los expedientes de las obras ejecutadas, el avance físico-financiero y los auxiliares contables, con corte al 30 de septiembre de 2009, se determinó que se aplicaron recursos del fondo en la obra "Rehabilitación de cancha de usos múltiples en la colonia H. Ayuntamiento", por un monto de 58.6 miles de pesos, la cual no se encuentra en los rubros establecidos para el fondo y no beneficia directamente a población en rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Acción Promovida*

08-D-32056-02-0834-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 58,625.00 pesos (cincuenta y ocho mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 m.n.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la ejecución de una obra con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, del ejercicio 2008, que no benefició directamente a grupos de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y que además no se encuentra en los rubros programáticos previstos por la normativa para este fondo, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Zacatecas, Zacatecas, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1*

Con la revisión de las obras ejecutadas, sus expedientes y la relación de obras y acciones con corte al 30 de septiembre de 2009, se determinó que se aplicaron recursos del fondo por un importe de 2,036.4 miles de pesos en la realización de seis obras, las cuales no benefician directamente a población en rezago social y pobreza extrema, a saber: la Pavimentación en la explanada atrás de la escuela Francisco González Bocanegra se realizó para que se ubicara un tianguis, sin embargo, en la visita de la obra se verificó que se utiliza como base del transporte urbano; Construcción de un cerco perimetral en el fraccionamiento La Isabélica, la zona dispone de todos los servicios públicos y la mayoría de los habitantes posee un empleo formal; Pavimentaciones en las colonias Felipe Ángeles y Cinco Señores, las áreas tienen todos los servicios básicos y están ubicados comercios; y las electrificaciones en el callejón de Medina y en la colonia Úrsulo García están en zonas que disponen de todos los servicios básicos, los habitantes son principalmente profesionistas y disponen de vehículo, asimismo, en todos los casos las viviendas son de concreto. Lo anterior incumplió los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS QUE NO BENEFICIAN DIRECTAMENTE A GRUPOS DE POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA

MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

| NÚM. | OBRA O ACCIÓN | LOCALIDAD | MONTO EJERCIDO |
|---|---|---|---|
| 1 | Pavimentación con asfalto en explanada atrás de la escuela Francisco González Bocanegra, Col. Lázaro Cárdenas. (reubicación de tianguis) | Cabecera Municipal | 390.0 |
| 2 | Construcción de cerco perimetral entre Isabel la Católica e Isabel Allende, fraccionamiento Isabélica. | Cabecera Municipal | 212.8 |
| 3 | Pavimentación con concreto hidráulico en calle Dalias, Col. Felipe Ángeles | Cabecera Municipal | 232.4 |
| 4 | Pavimentación con concreto hidráulico en calle Cinco Señores, Col. Cinco Señores. | Cabecera Municipal | 1,042.5 |
| 5 | Ampliación de red eléctrica en callejón de Medina, Col. Centro. | Cabecera Municipal | 22.5 |
| 6 | Rehabilitación y recalibración eléctrica en colonia Úrsulo García. | Cabecera Municipal | 136.2 |
| | TOTAL | | 2,036.4 |

FUENTE: Visitas Físicas y Expedientes Técnicos de Obra.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Zacatecas, Zac., con respecto a la obra de Pavimentación en la explanada posterior de la escuela Francisco

González Bocanegra, Col. Lázaro Cárdenas, utilizada como base para el transporte urbano, por 390.0 miles de pesos, con los oficios núms. 221/09 y 236/09, del 20 de noviembre y 22 de diciembre de 2009, respectivamente, proporcionó copias de los oficios girados a los integrantes del tianguis, donde se les informa que serán reubicados. Adicionalmente, presentaron copia del oficio núm. SGM/123/09, del 14 de diciembre de 2009, mediante el cual, el Secretario de Gobierno informó que el Cabildo aprobó la reubicación y presentan además el reporte fotográfico de su reubicación; por lo anterior, la observación se considera parcialmente solventada, ya que esta pendiente el reintegro de las cinco obras restantes por 1,646.4 miles de pesos, más los intereses desde la disposición del recurso hasta su reintegro.

*Acción Promovida*

08-D-32056-02-0834-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,646,396.3 pesos (un millón seiscientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y seis pesos 30/100 m.n.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la ejecución de cinco obras y acciones con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, del ejercicio 2008, que no benefician directamente a la población en rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo pimero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Zacatecas, Zacatecas, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 16 Sin Observaciones*

**5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo**

Con la revisión de la documentación referente a la difusión de las obras, acciones y recursos del FISM se comprobó que el municipio informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido mediante el fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 17 Sin Observaciones*

Con la revisión de la documentación referente a la difusión de las obras, acciones y recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se comprobó que el municipio no informó a sus habitantes, al término del ejercicio, el monto recibido, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Zacatecas, Zac., con el oficio núm. 233/09, del 12 de diciembre de 2009, proporcionó el memorándum núm. 258, del 11 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó a la Jefe del Departamento de Administración de Obras y Programas Convenidos para que realice los trámites necesarios en tiempo y forma, a fin de que al término del ejercicio se publiquen en el sitio del municipio en internet, el cierre del ejercicio, destino y resultados del fondo; por lo anterior, la observación se considera solventada.

*Resultado Núm. 18 Sin Observaciones*

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el uso de los recursos del FISM, se verificó que el municipio entregó los correspondientes a los cuatro trimestres, a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER) del Gobierno del Estado de Zacatecas, para su entrega a la SEDESOL, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

*Resultado Núm. 19 Sin Observaciones*

Con el análisis de los informes trimestrales proporcionados a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, para informar sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, se comprobó que el municipio entregó los correspondientes a cada trimestre, en cumplimiento de los artículos 48, párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción II, párrafos primero y segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2008.

*Resultado Núm. 20 Sin Observaciones*

El municipio no difundió en los órganos locales oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, que se proporcionan a la SHCP; tampoco se pusieron a disposición del público en general en la página de internet del municipio o en otros medios locales de comunicación, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero Municipal, con el oficio núm. 221/09, del 20 de noviembre de 2009, proporcionó el memorándum núm. 220/09, del 20 de noviembre de 2009, con el cual instruyó a la Jefa de Departamento de Administración y Programas Convenidos para que, en lo sucesivo, se efectúen los trámites necesarios, en tiempo y forma, ante las unidades de enlace y de informática de la administración municipal, para que, como mínimo, se publiquen en el sitio de Internet www.capitalzacatecas.gob.mx, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación del fondo y que además realice el seguimiento respectivo para que se garantice el cabal cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; por lo anterior, la observación se considera solventada.

*Resultado Núm. 21 Sin Observaciones*

Con el análisis del informe del cuarto trimestre de 2008 sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, proporcionado por el municipio a la SHCP, por conducto del Gobierno del Estado de Zacatecas, así como de los registros contables, se comprobó que el monto ejercido reportado en ese documento no corresponde con el importe considerado en la contabilidad del municipio, ya que 1,089.5 miles de pesos no fueron informados, en incumplimiento del numeral décimo séptimo, fracción IV, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales trasferidos a las entidades federativas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Zacatecas, Zac., con el oficio núm. 233/09, del 12 de diciembre de 2009, proporcionó el memorándum núm. 259, del 11 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al Jefe del Departamento de Contabilidad, Presupuesto y Cuenta Pública, para que realice las conciliaciones de recursos registrados en la contabilidad y en los informes trimestrales remitidos por el Departamento de Administración de Obras y Programas Convenidos, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por lo anterior, la observación se considera solventada.

*Resultado Núm. 22 Sin Observaciones*

**6. Participación social**

Con la revisión de la documentación proporcionada sobre la participación de la población en la selección, priorización y seguimiento de las obras, acciones y adquisiciones que se ejecutaron con los recursos del fondo, de una muestra de 16 obras, se constató que disponen del acta de entrega-recepción a los beneficiarios de las obras, en cumplimiento de los artículos 110 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Zacatecas.

*Resultado Núm. 23 Sin Observaciones*

Con la revisión de la documentación sobre la participación de la población en la selección, priorización y seguimiento de las obras que se ejecutaron con los recursos del fondo, se constató, en una muestra de 16 obras, que se constituyeron comités comunitarios pro-obra, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, 61 de la Ley General de Desarrollo Social, 61 de la Ley

de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 25, fracción V, 49, fracción XI, 74, fracción VI, 86, fracción I, 88, 89 y 99, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio.

*Resultado Núm. 24 Sin Observaciones*

Con la revisión de la documentación proporcionada sobre la participación de la población en la selección, priorización y seguimiento de las obras que se ejecutaron con los recursos del fondo, se constató la existencia y operación en el municipio del Consejo de Desarrollo Municipal, órgano de planeación participativa que prioriza las obras y acciones con base en las propuestas de los Comités Comunitarios y las remite al Ayuntamiento para su autorización, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, 63 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 21 del Reglamento Interior del Consejo de Desarrollo del Municipio de Zacatecas.

*Resultado Núm. 25 Sin Observaciones*

Con la revisión de la documentación sobre la participación de la población en la selección, priorización y seguimiento de las obras del fondo, se constató que en las obras realizadas se dispuso para cada una, de la solicitud de la comunidad suscrita por los beneficiarios, mediante una acta constitutiva de priorización, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, 61 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, 25, fracción V, 49, fracción XI, 86, fracción I, 88 y 89 de la Ley Orgánica del Municipio.

*Resultado Núm. 26 Sin Observaciones*

**7. Obra y acciones sociales**

**7.1. Obra pública**

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría con núms. de contratos PMZ-FONDOIII-43/08, PMZ-FONDOIII-50/08, PMZ-FONDOIII-32/08,PMZ-FONDOIII-21/08, PMZ-FONDOIII-56/08, PMZ-FONDOIII-40/08, PMZ-FONDOIII-76/08, PMZ-FONDOIII-49/08, PMZ-FONDOIII-57/08, PMZ-FONDOIII-70/08, PMZ-FONDOIII-39/08, PMZ-FONDOIII-51/08, PMZ-FONDOIII-13/08, PMZ-FONDOIII-11/08, PMZ-FONDOIII-04/08, PMZ-FONDOIII-69/08, PMZ-

FONDOIII-27/08, PMZ-FONDOIII-01/08 y PMZ-FONDOIII-02/08, se verificó que la asignación y contratación de 19 de obras por adjudicación directa y una por invitación restringida se realizó de acuerdo con las causas de excepción que establece la normativa, y se consideraron los montos de adjudicación del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de los artículos 52 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio 2008; 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

*Resultado Núm. 27 Sin Observaciones*

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría con números PMZ-FONDOIII-43/08, PMZ-FONDOIII-50/08, PMZ-FONDOIII-32/08,PMZ-FONDOIII-21/08, PMZ-FONDOIII-56/08, PMZ-FONDOIII-40/08, PMZ-FONDOIII-76/08, PMZ-FONDOIII-49/08, PMZ-FONDOIII-57/08, PMZ-FONDOIII-70/08, PMZ-FONDOIII-39/08, PMZ-FONDOIII-51/08, PMZ-FONDOIII-13/08, PMZ-FONDOIII-11/08, PMZ-FONDOIII-04/08, PMZ-FONDOIII-69/08, PMZ-FONDOIII-27/08, PMZ-FONDOIII-01/08 y PMZ-FONDOIII-02/08, se verificó que se formalizaron mediante un contrato que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable, en cumplimiento del artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

*Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1*

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, con números de contratos PMZ-FONDOIII-32/08, PMZ-FONDOIII-21/08, PMZ-FONDOIII-56/08, PMZ-FONDOIII-40/08, PMZ-FONDOIII-51/08 y PMZ-FONDOIII-01/08, se verificó que no presentaron las fianzas para garantizar el cumplimiento del contrato; y en la cláusula séptima de los contratos se dispensó al contratista la entrega de dichas fianzas, con el fundamento de que para la realización de los trabajos se utiliza mano de obra campesina o urbana marginada; sin embargo, estas obras fueron realizadas por empresas constructoras con solvencia económica y mano de obra especializada, en incumplimiento de los artículos 85, fracciones I y II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y, 61, 62, 63 y 64 de su reglamento.

*Acción Promovida*

08-B-32056-02-0834-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Zacatecas, Zacatecas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no solicitaron al contratista las fianzas para garantizar el cumplimiento de los contratos de seis obras ejercidas con recursos del FISM, del ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 85, fracciones I y II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y, 61, 62, 63 y 64 de su reglamento, que estipulan que se proporcionarán las fianzas de anticipo y cumplimiento, respectivamente, dentro de los 15 días naturales siguientes, contados a partir de que el contratista recibió copia del fallo de adjudicación, de los contratos respectivos.

La Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Zacatecas, Zacatecas, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

*Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1*

Con el análisis de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, con números de contratos PMZ-FONDOIII-43/08, PMZ-FONDOIII-50/08, PMZ-FONDOIII-21/08, PMZ-FONDOIII-40/08, PMZ-FONDOIII-49/08, PMZ-FONDOIII-57/08, PMZ-FONDOIII-70/08, PMZ-FONDOIII-39/08, PMZ-FONDOIII-13/08, PMZ-FONDOIII-11/08, PMZ-FONDOIII-04/08, PMZ-FONDOIII-69/08 y PMZ-FONDOIII-02/08, se constató que no presentaron las fianzas o garantías de vicios ocultos, en incumplimiento de los artículos 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 66, 67 y 68 de su reglamento, y la cláusula décima segunda de los contratos respectivos, que especifica la responsabilidad del contratista en la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, y que se efectúen a satisfacción del municipio, así como responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma.

*Acción Promovida*

08-B-32056-02-0834-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Zacatecas, Zacatecas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no solicitaron al contratista las fianzas o garantías por los vicios ocultos que pudieran presentarse, en 14 de las obras ejecutadas con el FISM del ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 66, 67 y 68 de su reglamento y la cláusula décima segunda de los contratos respectivos, que especifica la responsabilidad del contratista en la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, y que se efectúen a satisfacción del municipio, así como responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma.

La Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Zacatecas, Zacatecas, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

*Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1*

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos se formalizaron en favor del municipio, no obstante que la normativa estipula que la beneficiaria debe ser la tesorería municipal, en incumplimiento del artículo 86, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

*Acción Promovida*

08-D-32056-02-0834-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Zacatecas, Zacatecas, instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, las fianzas del anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, de las obras ejecutadas con el FISM, se establezcan en favor de la tesorería municipal, en cumplimiento del artículo 86, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

El Gobierno del municipio de Zacatecas, Zacatecas, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

*Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1*

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que en los contratos núms. PMZ-FONDOIII-50/08, PMZ-FONDOIII-32/08, PMZ-FONDOIII-76/08, PMZ-FONDOIII-57/08, PMZ-FONDOIII-70/08 y PMZ-FONDOIII-39/08, los trabajos objeto del contrato y las condiciones del plazo de término fueron modificadas y se justificaron y autorizaron mediante oficios de prórroga, pero no se formalizaron los convenios correspondientes, en incumplimiento de los artículos 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 71 de su reglamento.

*Acción Promovida*

08-B-32056-02-0834-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Zacatecas, Zacatecas,

en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no formalizaron los convenios correspondientes en los contratos de seis obras ejecutadas con el FISM del ejercicio 2008, que fueron modificadas en sus plazos de ejecución, en incumplimiento de los artículos 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; y 71 de su reglamento.

La Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Zacatecas, Zacatecas, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

*Resultado Núm. 32 Sin Observaciones*

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, con números de contrato PMZ-FONDOIII-43/08, PMZ-FONDOIII-50/08, PMZ-FONDOIII-32/08, PMZ-FONDOIII-21/08, PMZ-FONDOIII-56/08, PMZ-FONDOIII-40/08, PMZ-FONDOIII-76/08, PMZ-FONDOIII-49/08, PMZ-FONDOIII-57/08, PMZ-FONDOIII-70/08, PMZ-FONDOIII-39/08, PMZ-FONDOIII-51/08, PMZ-FONDOIII-13/08, PMZ-FONDOIII-11/08, PMZ-FONDOIII-04/08, PMZ-FONDOIII-69/08, PMZ-FONDOIII-27/08, PMZ-FONDOIII-01/08 y PMZ-FONDOIII-02/08, se comprobó que los pagos efectuados con recursos del FISM fueron soportados en las estimaciones correspondientes, que contienen los conceptos de obra autorizados en el presupuesto y los trabajos extraordinarios, así como toda la documentación soporte que sustenta su cobro, en cumplimiento de los artículos 91 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 98, 100 y 101 de su reglamento.

*Resultado Núm. 33 Sin Observaciones*

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que las estimaciones presentan el cálculo de la amortización del anticipo otorgado, así como el pago total del mismo, en cumplimiento de los artículos 80, fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 113 de su reglamento.

*Resultado Núm. 34 Sin Observaciones*

Con la revisión de los expedientes de las obras que integran la muestra de auditoría, con números de contrato PMZ-FONDOIII-43/08, PMZ-FONDOIII-50/08, PMZ-FONDOIII-32/08,PMZ-FONDOIII-21/08, PMZ-FONDOIII-56/08, PMZ-FONDOIII-40/08, PMZ-FONDOIII-76/08, PMZ-FONDOIII-49/08, PMZ-FONDOIII-57/08, PMZ-FONDOIII-70/08, PMZ-FONDOIII-39/08, PMZ-FONDOIII-51/08, PMZ-FONDOIII-13/08, PMZ-FONDOIII-11/08, PMZ-FONDOIII-04/08, PMZ-FONDOIII-69/08, PMZ-FONDOIII-27/08, PMZ-FONDOIII-01/08 y PMZ-FONDOIII-02/08, se verificó que no tienen la autorización de los pagos de las estimaciones por medio de la bitácora de obra, en incumplimiento del artículo 97, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero Municipal, con el oficio número 221/09, del 20 de noviembre de 2009, proporcionó el memorándum Núm. SOSP2475/09 del 20 de noviembre de 2009, mediante el cual el Secretario de Obra y Servicios Públicos Municipales instruyó a la unidad de supervisión para que, en lo sucesivo, los pagos de las estimaciones sean autorizados por medio de la bitácora de obra, por lo que la observación se considera solventada.

*Resultado Núm. 35 Sin Observaciones*

Con la revisión de los expedientes de las obras que integran la muestra de auditoría, con números de contrato PMZ-FONDOIII-32/08, PMZ-FONDOIII-50/08, PMZ-FONDOIII-39/08, PMZ-FONDOIII-21/08, PMZ-FONDOIII-57/08, PMZ-FONDOIII-27/08, PMZ-FONDOIII-43/08, PMZ-FONDOIII-13/08 y PMZ-FONDOIII-01/08 se verificó que se presentaron conceptos extraordinarios y fueron debidamente autorizados, en cumplimiento de los artículos 100 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 80 y 81, fracciones I y II, de su reglamento.

*Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1*

Con la visita de inspección física de las obras de los contratos números PMZ-FONDOIII-32/08 “Pavimentación con asfalto, calle Francisco I. Madero de la Col. El Orito II, Zacatecas, Zacatecas” y PMZ-FONDOIII-56/08 “Pavimentación con asfalto en calle Higuera, colonia Huerta Vieja, Zacatecas, Zacatecas”, se determinó que se realizaron trabajos de mala calidad por un importe de 526.6 miles de

pesos, debido a que los pavimentos están erosionados y con baches, sin haber cumplido un año de su construcción, en incumplimiento de la cláusula décima segunda de los contratos de obra pública, que especifica que es responsabilidad del contratista entregar los trabajos objeto del contrato con las normas de calidad establecidas y que todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción del municipio.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONTRATOS CON TRABAJOS DE MALA CALIDAD
MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Cifras en miles de pesos)

| OBRA | CONTRATO | CANTIDAD ESTIMADA m2 | MONTO | MALA CALIDAD % | MONTO |
|---|---|---|---|---|---|
| Pavimentación | PMZ-FONDOIII-32/08 | 5,077.1 | 352.9 | 100 | 352.9 |
| Pavimentación | PMZ-FONDOIII-56/08 | 4,165.9 | 289.6 | 60 | 173.7 |
| | TOTAL | | | | 526.6 |

FUENTE: visita física de obra, contratos, expedientes técnicos de obra.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero municipal, con el oficio número 221/09, del 20 de noviembre de 2009, proporcionó el similar núm. 2471/2009, del 10 de noviembre de 2009, mediante el cual se notificó que la pavimentación del contrato PMZ-FONDOIII-56/08, por 173.7 miles de pesos, fue reparada en su totalidad por el Departamento de Mantenimiento, para lo cual anexó un reporte fotográfico y el acta de conformidad de los beneficiarios; e informó que en el caso del contrato núm. PMZ-FONDOIII-32/08, será reintegrado el recurso por 352.9 miles de pesos, por lo tanto la observación se considera parcialmente solventada.

*Acción Promovida*

08-D-32056-02-0834-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas

de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 352,914.10 pesos (trescientos cincuenta y dos mil novecientos catorce pesos 10/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por trabajos de mala calidad pagados en el contrato PMZ-FONDOIII-32/08, en incumplimiento de la cláusula décima segunda del contrato de obra pública, que especifica que es responsabilidad del contratista entregar los trabajos objeto del contrato con las normas de calidad establecidas y que todas y cada una las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción del municipio.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Zacatecas, Zacatecas, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 37 Sin Observaciones*

Con la revisión de los expedientes de las obras de la muestra de auditoría, se verificó que los expedientes núms. PMZ-FONDOIII-50/08, PMZ-FONDOIII-13/08, PMZ-FONDOIII-11/08, PMZ-FONDOIII-01/08, PMZ-FONDOIII-51/08, PMZ-FONDOIII-49/08, PMZ-FONDOIII-57/08 y PMZ-FONDOIII-70/08 carecen de las pruebas de laboratorio de los materiales empleados, en incumplimiento de los artículos 88, fracción II, inciso g y 102, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero municipal, con el oficio número 221/09, del 20 de noviembre de 2009, proporcionó el memorándum núm. 319/09, del 20 de noviembre de 2009, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó al Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales para que, en lo sucesivo, en las obras de pavimentación sean exigidas a las empresas constructoras las pruebas de laboratorio de los materiales empleados, por lo que la observación se considera solventada.

*Resultado Núm. 38 Sin Observaciones*

Con la visita de inspección física de las obras que integraron la muestra de auditoría, se determinó que las obras que están concluidas cumplen con las medidas correctas en cuanto a lo estimado y lo

verificado por la ASF, sin que se detectaran volúmenes cobrados en exceso, en cumplimiento de los artículos 86, fracción IX, y 88, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y la cláusula sexta del contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado.

*Resultado Núm. 39 Sin Observaciones*

Con el análisis de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se determinó que las obras están concluidas y se formalizó su entrega-recepción con el acta correspondiente, en cumplimiento de los artículos 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

*Resultado Núm. 40 Sin Observaciones*

Con la visita de inspección física realizada a una muestra de obras ejecutadas con el fondo, se verificó que la obra con número de contrato PMZ-FONDOIII-76/08, denominada Ampliación de la Red de Energía Eléctrica, en calles Encino, Musgo, Moroño, Junípero y Cedro, en fraccionamiento La Escondida, no opera porque no se ha energizado el cableado de alta tensión, debido a la falta de trámites y licencias ante la CFE, por lo que no se proporcionan los beneficios previstos con su realización, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 86, fracción XVI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y, las cláusulas primera y cuarta del contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero municipal, con el oficio número 221/09, del 20 de noviembre de 2009, proporcionó copia de la solicitud del servicio de energía eléctrica y copia del oficio turnado por la CFE No. DD-1235/09, del 29 de octubre de 2009, con el cual informó al Ayuntamiento de la autorización del proyecto núm. ZL-033/09, con título de extensión de línea de media tensión y creación de áreas para alimentar casas habitación, ubicadas en la comunidad de La Escondida, por lo que la observación se considera solventada.

*Resultado Núm. 41 Sin Observaciones*

**7.2. Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

Con el análisis de una muestra de las adquisiciones realizadas con el fondo, con números de órdenes de compra 2611, del 5 de noviembre de 2008; 3037, del 27 de noviembre de 2008 y 936, del 22 de mayo de 2009, se verificó que se realizaron adjudicaciones directas de acuerdo con los montos máximos que establece la normativa, en cumplimiento de los artículos 50 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2008 y 17 del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas.

*Resultado Núm. 42 Observación Núm. 1*

Con el análisis de una muestra de las adquisiciones con números de órdenes de compra 2611, 3037 y 936, se verificó que no están amparadas en pedidos o contratos; asimismo, se observó que las órdenes de compra no especifican los plazos para la entrega de los bienes, por lo que no fue posible determinar si éstos fueron entregados en tiempo y forma, en incumplimiento de los artículos 41, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, y 17 del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas.

*Acción Promovida*

08-B-32056-02-0834-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Zacatecas, Zacatecas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión, realizaron las compras identificadas con las órdenes de compra 2611, 3037 y 936 sin que estuvieran amparadas en un contrato o pedido, y además no especificaron los plazos para la entrega de los bienes, en incumplimiento de los artículos 41, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, y 17 del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas.

La Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Zacatecas, Zacatecas, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

*Resultado Núm. 43 Sin Observaciones*

Con el análisis de una muestra de las adquisiciones realizadas con el fondo, se verificó que la orden de compra número 3037, correspondiente a la compra de tres vehículos, dispone de la fianza que garantiza la calidad de los bienes contra vicios ocultos y defectos de fabricación, en cumplimiento de los artículos, 35, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y 17 del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas.

*Resultado Núm. 44 Observación Núm. 1*

Con el análisis de una muestra de las adquisiciones, se verificó que las órdenes de compra números 936 y 2611 carecen de las fianzas que garanticen la calidad de los bienes contra vicios ocultos y defectos de fabricación, en incumplimiento del artículo 35, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

*Acción Promovida*

08-B-32056-02-0834-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Zacatecas, Zacatecas, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión,

no solicitaron las fianzas para garantizar la calidad de los bienes contra vicios ocultos y defectos de fabricación, en las órdenes de compra números 936 y 2611, en incumplimiento del artículo 35, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

La Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Zacatecas, Zacatecas, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

*Resultado Núm. 45 Sin Observaciones*

Con el análisis de una muestra de las adquisiciones, se determinó que las órdenes de compra no especifican el plazo para la entrega de los bienes, ni el procedimiento para la aplicación de penas convencionales en el caso de atraso en la entrega de los bienes, en incumplimiento de los artículos 45, fracciones XII y XIX , de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 17 del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero municipal, con el oficio número 221/09, del 20 de noviembre de 2009, proporcionó el memorándum núm. 320/09, del 20 de noviembre de 2009, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó al Jefe del Departamento de Adquisiciones y al Secretario de Gobierno Municipal para que, en lo sucesivo, se consigne la fecha de recepción de los bienes en los formatos de órdenes de compras y, en caso de existir atraso en su entrega, aplicar invariablemente las penas convencionales procedentes, por lo que la observación se considera solventada.

*Resultado Núm. 46 Sin Observaciones*

**8. Impacto ecológico de las obras**

Con la revisión de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que las identificadas con los contratos núms. PMZ-FONDOIII-50/08, PMZ-FONDOIII-32/08, PMZ-FONDOIII-21/08, PMZ-FONDOIII-56/08, PMZ-FONDOIII-49/08, PMZ-FONDOIII-57/08, PMZ-FONDOIII-70/08, PMZ-FONDOIII-51/08, PMZ-FONDOIII-13/08, PMZ-FONDOIII-11/08, PMZ-FONDOIII-04/08, PMZ-FONDOIII-69/08, PMZ-FONDOIII-27/08, PMZ-FONDOIII-01/08 y PMZ-FONDOIII-02/08, fueron ejecutadas sin disponer de la evaluación del impacto ambiental, en incumplimiento del artículo 58 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero municipal, con el oficio número 221/09, del 20 de noviembre de 2009, proporcionó el memorándum núm. 322/09, del 20 de noviembre de 2009, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó al Jefe de la Unidad de Ecología y Medio Ambiente y al Secretario de Desarrollo Económico y Social para que, en lo sucesivo, todas las obras que lo requieran dispongan de una evaluación de impacto ambiental.

*Resultado Núm. 47 Sin Observaciones*

**9. Gastos indirectos**

Mediante la revisión de la documentación comprobatoria del ejercicio del FISM se comprobó que el municipio no dispuso de más de un 3.0% del total de los recursos del fondo para su aplicación como gastos indirectos de las obras realizadas, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 48 Observación Núm. 1*

Con el análisis de la documentación comprobatoria de las erogaciones del FISM, se comprobó que se aplicaron 16.8 miles de pesos con cargo al concepto de gastos indirectos, en un rubro que no se corresponde con la naturaleza de este tipo de gastos, debido a que se adquirió una computadora para la Contraloría Municipal, concepto que no está vinculado directamente con la supervisión de las obras del fondo, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Zacatecas, Zac., con el oficio núm. 221/09, del 20 de noviembre de 2009, proporcionó copia del resguardo, mediante el cual se reasignó la computadora al departamento de supervisión de obras; sin embargo, la observación se considera parcialmente solventada.

*Acción Promovida*

08-D-32056-02-0834-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15,

fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Zacatecas, Zacatecas, instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, los bienes que se adquieran con recursos de Gastos Indirectos del fondo, se utilicen directamente en la supervisión de las obras, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del municipio de Zacatecas, Zacatecas, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

*Resultado Núm. 49 Sin Observaciones*

**10.- Cumplimiento de metas y objetivos**

**Cumplimiento de metas**

Con la revisión y el análisis del cierre de ejercicio y del Avance Físico Financiero del FISM, al 30 de septiembre de 2009, así como con la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, el municipio ejerció sólo el 62.2% de los recursos asignados al fondo, lo que manifiesta algunas insuficiencias en el proceso de planeación, programación y ejecución del FISM.

- Al 30 de septiembre de 2009, el gasto ascendió al 97.0 % de la asignación al fondo; se destaca que, no obstante el tiempo transcurrido del ejercicio 2008, aún no se aplicaba la totalidad de los recursos.

- El municipio establece las metas para el FISM en cada una de las obras priorizadas en el Consejo de Desarrollo Social Municipal en cuanto al número de beneficiarios, pero no precisa la cobertura de servicios básicos a lograr y otras metas para el fondo.

- El 8.2% de los recursos ejercidos se aplicaron en obras y acciones que no se corresponden con los fines del fondo, previstos por la Ley de Coordinación Fiscal (0.2% en rubros no contemplados en la apertura programática para este fondo; 0.1% en el pago de conceptos con cargo a gastos indirectos, que no se corresponden con la naturaleza de este renglón y 7.9% en

obras que no benefician directamente a la población en rezago social y pobreza extrema), por lo que el municipio no cumplió la meta sustantiva de que todos los recursos se ejerzan, pero además se apliquen en conceptos que atiendan los objetivos del FISM.

- De las obras de la muestra de auditoría, sin considerar las que se encuentran fuera de los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, una no opera, ni proporciona los beneficios previstos con su realización.

Con base en los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió las metas del FISM, en virtud de que el 8.2% de los recursos ejercidos no se destinaron a los fines previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, además de que no todas las obras operan adecuadamente ni proporcionan los beneficios previstos a la población objetivo del fondo.

**Cumplimiento de objetivos**

Con la revisión efectuada y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- El 8.2% de los recursos ejercidos se aplicaron en obras y acciones que no se corresponden con los fines del fondo, previstos por la Ley de Coordinación Fiscal (0.2% en rubros no contemplados en la apertura programática para este fondo; 0.1% en el pago de conceptos con cargo a gastos indirectos, que no se corresponden con la naturaleza de este renglón y 7.9% en obras que no benefician a la población en rezago social y pobreza extrema).

- En la distribución por rubro programático de los recursos ejercidos del fondo se asignó al renglón de urbanización, que comprende fundamentalmente pavimentaciones y obras similares, el 60.2% del gasto total, lo cual contrasta con lo destinado a los conceptos de agua potable, electrificación rural y de colonias pobres, y drenaje y letrinas, a los que sólo se asignó el 4.8%, 8.2% y 7.4**% ,** respectivamente; el municipio tiene déficit en la cobertura de atención de 1.5% en agua potable, 3.2% en electrificación y 1.9% en drenaje y letrinas, respecto del total de viviendas habitadas.

- La cabecera municipal concentró el 86.7% de la inversión del fondo y el resto se asignó a las demás localidades del municipio; el primer ámbito geográfico concentra el 93.1 % de la población.

- El municipio informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, tipo de obra, metas y beneficiarios; sin embargo, al término del mismo, no dio a conocer los resultados alcanzados.

- En el ejercicio revisado el fondo significó el 12.9% del monto correspondiente a los ingresos por concepto de participaciones fiscales, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, y el 6.6% del importe del presupuesto de egresos del municipio, del año en revisión.

- El municipio no difundió en los órganos locales oficiales, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, proporcionados a la SHCP, ni se pusieron a disposición del público en general en la página de internet municipal.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del fondo, en virtud que el 8.2% de los recursos se aplicó en obras y acciones que no se corresponden con los objetivos del fondo; se destinó el 60.2 % de la inversión al rubro de pavimentación y obras similares, en detrimento de la asignación a servicios primarios como agua potable, en el que únicamente se invirtió el 4.8% de lo ejercido, el 8.2% en electrificación rural y de colonias pobres, y el 7.4% en drenaje y letrinas, y no se difundieron en los órganos locales oficiales de difusión y en otros medios, los informes trimestrales de avance del fondo como lo prevé la norma.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, fracción III, 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

# INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM

## MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS

Cuenta Pública 2008

| Concepto | | Valor ó respuesta del Indicador |
|---|---|---|
| I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO. | | |
| I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado). | | 97.0% |
| I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría septiembre de 2008 (% ejercido del monto asignado). | | 97.0% |
| II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN. | | |
| II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%). | | 100.0% |
| II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%). | | 0% |
| II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas). | | 87.5% |
| III.- APLICACIÓN DE RECURSOS. | | |
| III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM). | | 7.9% |
| III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría). | | 9.1% |
| III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM). | | 0.2% |
| III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%). | | |
| 1.- Agua potable. | | 4.8% |
| 2.- Alcantarillado. | | 0.0% |
| 3.- Drenaje y letrinas. | | 7.4% |
| 4.- Urbanización municipal. | | 60.2% |
| 5.- Electrificación rural y de colonias pobres. | | 8.2% |
| 6.- Infraestructura básica de salud. | | 0.0% |
| 7.- Infraestructura básica de educación. | | 8.3% |
| 8.- Mejoramiento de vivienda. | | 7.8% |
| 9.- Caminos rurales. | | 0.0% |
| 10.- Infraestructura productiva rural. | | 0.0% |
| 11.- Desarrollo institucional. | | 0.0% |
| 12.- Gastos indirectos. | | 3.1% |
| 13.- Otros. | | 0.2% |
| Total | | 100.0 |
| III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM). | | 60.2% |
| III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM). | | 86.7% |
| III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio). | | 93.1% |
| III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de: | | |
| Agua entubada de red pública (%). | | 1.5% |
| Drenaje. (%). | | 1.9% |
| Energía eléctrica. (%). | | 3.2% |
| III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No. | | No |
| a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No. | | No |
| III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional). | | 0.0% |
| IV.- RESULTADOS. | | |
| IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas). | | |
| A) Número de obras visitadas. (62) | | 100.0% |
| 1. Obras terminadas | 62 | 100.0% |
| a) Operan adecuadamente. | 59 | 95.2% |
| b) No operan adecuadamente. | 2 | 3.2% |
| c) No operan. | 1 | 1.6% |
| 2. Obras en proceso. | 0 | 0.0% |
| 3. Obras suspendidas. | 0 | 0.0% |
| 4. Obras canceladas. | 0 | 0.0% |
| IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable). | | 0.0% |
| IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos). | | 100.0% |

| | |
|---|---|
| V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL. | |
| V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%). | 100.0% |
| V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (% ). | 100.0% |
| V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%). | 100.0% |
| V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%). | 100.0% |
| V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%). | 100.0% |
| V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%). | 100.0% |
| V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM. | |
| a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No. | Sí |
| b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No. | Sí |
| c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año. | 11 |
| d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM. | 16 |
| VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS. | |
| VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar). | 100.0% |
| VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar). | 100.0% |
| VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir). | 0.0% |
| a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No. | No |
| b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No. | No |
| V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios). | 100.0% |
| a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No. | Si |
| VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida). | 0.0% |
| a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No. | No |
| VII.- FINANZAS MUNICIPALES. | |
| VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%). | 36.9% |
| VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%) | 19.7% |
| VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%). | 12.9% |
| VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%). | 34.9% |
| VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%). | 6.6% |
| VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%). | 14.0% |

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Zacatecas, Zacatecas, y la obtenida en la auditoría practicada.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Zacatecas, Zac., con el oficio número 236/09, del 22 de diciembre de 2009, proporcionó el memorándum núm. 267/09, del 22 de diciembre de 2009, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó al Secretario de Gobierno, al Tesorero Municipal, al Secretario de Obras y Servicios Públicos y al Secretario de Gestión Social y Participación ciudadana, para que, al cierre de cada ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos; por lo anterior, la observación se considera solventada.

*Impacto de las Observaciones*

*Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 2,231.6 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

| | | |
|---|---|---|
| Recuperaciones determinadas: | 2,231.6 | miles de pesos |
| Operadas: | 173.7 | miles de pesos |
| Probables: | 2,057.9 | miles de pesos |

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 2,231.6 miles de pesos se integra por recuperaciones probables por 2,057.9 miles de pesos integrados por 58.6 miles de pesos que corresponden a una obra que se encuentra fuera de los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal; 1,646.4.0 miles de pesos de cinco obras que no benefician directamente a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 352.9 miles de pesos de una obra de mala calidad; y recuperaciones operadas por 173.7 miles de pesos correspondientes a una obra de mala calidad que fue reparada.

*Consecuencias Sociales*

El 8.2% de los recursos ejercidos se aplicaron en rubros que no atendieron los fines y objetivos del fondo, lo que significó que no se generaron los beneficios previstos, en un contexto de necesidades de servicios básicos no cubiertas todavía para una parte de la población.

Asimismo, no se promovió la transparencia en la gestión del fondo, ya que no se informó a la población los recursos recibidos mediante el FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación y metas, ni los resultados obtenidos con su aplicación.

*Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas*

En resumen, se promovió(eron) 10 observación(es) que generó(aron) 10 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es), 3 a Pliego(s) de Observaciones y 5 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

*Dictamen*

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Zacatecas, Zacatecas, en relación con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del Fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de las metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 22,422.4 miles de pesos, que representa el 84.9% de los 26,419.2 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública del Ejercicio 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Zacatecas, Zacatecas, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno; registro; orientación y aplicación de los recursos; difusión; obras públicas; adquisiciones; gastos indirectos; y metas y objetivos, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 2,057.9 miles de pesos por recuperaciones probables integrados por 58.6 miles de pesos que corresponden a una obra que se encuentra fuera de los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal; 1,646.4.0 miles de pesos de cinco obras que no benefician directamente a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 352.9 miles de pesos de una obra de mala calidad; y recuperaciones operadas por 173.7 miles de pesos correspondientes a una obra de mala calidad.

Es importante señalar que aún cuando se presentan 39 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 14 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Municipio de Zacatecas, Zac., en 14 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

Ver anexo 2008-0834-DGARFEM

## X.34.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL

X.34.2.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

Auditoría: 08-A-32000-02-1064

*Criterios de Selección*

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

*Áreas Revisadas*

Las secretarías de Finanzas (SEFIN), de Obras Públicas (SECOP); la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado (CEAPA) y la Junta Estatal de Caminos (JEC) del Gobierno del Estado de Zacatecas.

*Procedimientos de Auditoría*

1. Verificar la existencia de controles internos, mediante la aplicación de cuestionarios suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones.

2. Comprobar que los recursos del FISE recibidos por la SEFIN fueron informados correctamente en la Cuenta Pública Estatal y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, ambas del ejercicio 2008. Asimismo, que se cumplió con el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización del Ramo General 33 y 28 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008.

3. Constatar que la entidad federativa abrió una cuenta bancaria productiva específica, para el manejo del fondo y que fue registrada ante la Tesorería de la Federación (TESOFE) y remitió copia de la notificación del registro de dicha cuenta a la Dirección General de Programación y

Presupuesto, en cumplimiento del lineamiento Sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

4. Determinar si se cuenta con mecanismos de control para asegurar que los recursos del fondo, se apliquen en el ejercicio fiscal en que fueron asignados y se cumpla con oportunidad con los objetivos previstos en beneficio de la población, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Verificar la integración de expedientes unitarios de obra y acciones del fondo, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

6. Constatar la forma en que se promueve la autoridad y responsabilidad entre el personal.

7. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas**

*Resultado Núm. 1 Sin Observaciones*

**Evaluación del Control interno**

Con la finalidad de evaluar el control interno establecido en la Secretaría de Finanzas, se procedió a la aplicación de cuestionarios que nos permitieran conocer los procesos administrativos de los rubros de presupuestos, ingresos y egresos entre otros, para determinar si el entorno de control y la detección de riesgos inherentes en el desarrollo normal de las funciones son los adecuados. Por esto, la evaluación se determinó que en general el control interno establecido es bueno dado que las funciones y actividades correspondientes se llevan a cabo de manera ordenada, oportuna y en apego a las disposiciones legales aplicables para cada uno de los procesos administrativos implementados en la Secretaría de Finanzas.

*Resultado Núm. 2 Sin Observaciones*

**Transferencia de recursos**

Con la revisión de los recursos transferidos de la federación por concepto del Fondo para la Infraestructura Social Estatal del Ramo General 33, se comprobó que para el ejercicio 2008 se obtuvo la cantidad de 89,151.7 miles de pesos, los cuales fueron recibidos en tiempo y forma, en apego al Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 participaciones a entidades federativas y municipios y 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios.

Estos recursos obtenidos generaron rendimientos financieros por 2,407.4 miles de pesos en la aportación estatal, y que se encuentran plenamente identificados en las cuentas bancarias donde son administrados los recursos de este fondo, así como registrados en las cuentas de ingresos correspondientes.

Además, se comprobó que tanto los recursos recibidos y ejercidos correspondientes de este fondo fueron informados al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante los informes que establece el artículo 48, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

*Resultado Núm. 3 Sin Observaciones*

**Registro e Información Contable y Presupuestaria**

Se constató que para los recursos correspondientes al FISE, el Gobierno del estado abrió la cuenta núm. 00560551439 de BANORTE exclusivamente para la administración de estos y fue registrada ante la TESOFE mediante el formato de Solicitud de Alta, Baja o Modificación de Cuentas Bancarias el 8 de febrero de 2008, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto “A”, en cumplimiento del lineamiento sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

*Resultado Núm. 4 Sin Observaciones*

**Destino de los recursos**

El Gobierno del estado ejerció 146,212.6 miles de pesos del FISE que incluyó 89,151.7 miles de pesos de los recursos asignados y otros recursos por 60,258.9 miles de pesos, los cuales se destinaron a la ejecución de 133 obras, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
APLICACIÓN DE LOS RECURSOS
ESTADO DE ZACATECAS, ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

| Concepto | Asignado | Ejercido | % | Núm. de obras |
|---|---|---|---|---|
| Agua potable | 35,772.7 | 34,784.9 | 23.8 | 30 |
| Alcantarillado | 39,271.4 | 38,008.4 | 26.0 | 50 |
| Caminos Rurales | 47,955.1 | 47,849.9 | 32.7 | 28 |
| Urbanización | 25,827.6 | 24,988.0 | 17.2 | 23 |
| Electrificación | 583.8 | 581.4 | 0.3 | 2 |
| Total: | 149,410.6 | 146,212.6 | 100.0 | 133 |

FUENTE: Avance Físico Financieros del FISE 2008 con corte al 31 de mayo de 2009 información proporcionada por SEFIN, SECOP, CEAPA y JEC del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 33 inciso b, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 5 Sin Observaciones*

En la revisión de las 20 obras con una inversión total de 50,059.8 miles de pesos, se observó que éstas fueron contempladas en los rubros establecidos por los artículos 33, inciso a, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 6 Sin Observaciones*

**Obra pública.**

Con el análisis de los expedientes unitarios de las 20 obras de la muestra de auditoría, se verificó que los contratos de obra fueron adjudicados de acuerdo con el procedimiento establecido y se consideraron los montos máximos y mínimos para la contratación de obra pública, en cumplimiento de los artículos 52 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2008 y 73 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

*Resultado Núm. 7 Sin Observaciones*

Con el análisis de los expedientes unitarios de las 20 obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del fondo, se comprobó que los contratos de obra respectivos cumplen con los oficios de invitación y las bases de licitación, en cumplimiento de los artículos 52 y 80 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

*Resultado Núm. 8 Sin Observaciones*

Con el análisis de los expedientes unitarios de las 20 obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del fondo, se verificó que las garantías otorgadas por concepto de anticipo y de cumplimiento, así como sus amortizaciones, facturas, estimaciones y finiquitos, en cumplimiento de los artículos 85, 86, fracción III, 87, 91 y 111 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

*Resultado Núm. 9 Sin Observaciones*

Con el análisis de los expedientes unitarios de las 20 obras de la muestra de auditoría del fondo se verificó que cumplieron con los plazos para su ejecución establecidos en los contratos, por lo cual no se aplicaron penas convencionales, en cumplimiento de los artículos, 80, fracción VIII, de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 58 de su Reglamento.

*Resultado Núm. 10 Sin Observaciones*

Con el análisis de los expedientes unitarios de las 20 obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del fondo se comprobó que los pagos efectuados fueron soportados con estimaciones, números generadores, conceptos de obra autorizados y precios unitarios, en cumplimiento de los artículos 90 y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88 de su Reglamento.

*Resultado Núm. 11 Sin Observaciones*

Con el análisis de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría se comprobó que los precios unitarios fueron acordes con las especificaciones y trabajos descritos y corresponden con los autorizados en el catálogo de conceptos, en cumplimiento de los artículos 80, fracción III, 85, fracción II, y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

*Resultado Núm. 12 Sin Observaciones*

Con el análisis de los expedientes unitarios de las 20 obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del fondo se verificó que los cambios en las condiciones originalmente pactadas en los contratos fueron justificadas e incorporadas en los convenios modificatorios respectivos, en cumplimiento del artículo 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

*Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1*

Con la revisión física y documental de la obra "Suministro e instalación de 2,400 micro-medidores, en la cabecera municipal de Villa de Cos, Zacatecas", se observó un inadecuado catálogo de conceptos, así como en el inciso E) de la segunda cláusula del contrato, asimismo se señala el retiro de 720 micro-medidores existentes; sin embargo, durante la revisión física se verificó que no existen micro-medidores instalados en el lugar de los trabajos, lo que corresponde un monto de 21.6 miles de pesos. Dicho importe fue aplicado en conceptos no considerados inicialmente.

Asimismo, se encuentran terminados los trabajos, no obstante se detectaron metas sin cumplir, en virtud de que en el contrato se estipula como meta el suministro y la instalación de 2,400 micro-medidores, de los cuales se suministraron e instalaron 1,873 micro-medidores y quedaron pendientes 527 piezas por 506.2 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, formuló y remitió a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado una recomendación resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación.

*Acción Promovida*

08-C-32000-02-1064-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1*

En la revisión física y documental de la obra “suministro e instalación de 2,000 micro-medidores, en la Zacatecana, San Jerónimo, Zóquite y Tacoaleche en Guadalupe, Zacatecas”, se observaron metas sin cumplir, ya que como resultado en la revisión documental del expediente unitario se encontró el oficio núm. 90/09 del 24 de marzo de 2009, en el cual el Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, solicita 631 micro-medidores para instalarse en la localidad de Zoquite. Cabe señalar que durante la revisión física se detectó el suministro oportuno de los micro-medidores; sin embargo, éstos no fueron instalados sino almacenados en la delegación municipal, y resalta el hecho de que ante las modificaciones sufridas en el catálogo de conceptos, se hizo uso del recurso destinado a la mano de obra de la instalación de los 631 micro-medidores.

Además se observó una mala planeación que originó un inadecuado catálogo de conceptos contratado así como en el inciso H de la segunda cláusula del contrato, se señala "retiro de micro-medidor actualmente instalado, garantizando el cuidado del material existente para su correcta instalación del micro-medidor nuevo por instalar". Durante la revisión física se observó que no existen micro-medidores instalados en el lugar de los trabajos y las cantidades de los conceptos del catálogo se modificaron durante el proceso de la obra.

Cabe señalar que en el acta de entrega-recepción y el finiquito presentado por la entidad se describen los trabajos ejecutados que incluyen el ejercicio de los 60.0 miles de pesos destinados para la mano de obra del retiro de micro-medidores.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, formuló y remitió a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado una recomendación y solicitud de intervención del órgano de control interno, resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación.

*Acción Promovida*

08-C-32000-02-1064-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1*

Con la revisión física y documental de la obra "Suministro e instalación de 2,100 micro-medidores en la cabecera municipal de Jalpa, Zacatecas", se observó que el contrato incluía el suministro e instalación de 1,000 micro-medidores en la cabecera municipal de Jalpa de los cuales 700 micro-medidores con cuadro completo y 300 quitapon (sin cuadro) sin embargo sólo se instalaron 757 en total, debido a que todos se instalaron con cuadro completo; asimismo, fue necesario incluir válvulas de inserción y cambio de marca de micro-medidor, por lo que no se pudo cumplir con la meta establecida originalmente.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, formuló y remitió a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado una recomendación resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación.

*Acción Promovida*

08-C-32000-02-1064-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1*

Con la revisión física y documental de las obras “Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación y señalamiento en el camino Apozol-Col. Madero-Palma Cuata en 1.6 km, tramo: del km 0+000 al km 2+600" y “Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación y señalamiento en el camino: Los Vela-Momax, tramo: del km. 4+600 al km. 7+300”, se observó que están en proceso, faltando la documentación soporte de la aceptación de la obra; acuerdo de coordinación; dictamen de factibilidad; convenio de diferimiento de plazo; de obra, la colocación del señalamiento, y la construcción de las cunetas, en incumplimiento del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

Durante el proceso de solventación, la entidad fiscalizada presentó documentación para justificar el avance en la ejecución de los trabajos, así como el soporte documental con el cual justificó la aceptación de las obras y los acuerdos de coordinación, además presentó los convenios de diferimiento de plazo y bitácoras de obra y quedó pendiente la colocación del señalamiento en la obra “Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación y señalamiento en el camino Apozol-Col. Madero-Palma Cuata en 1.6 km, tramo: del km 0+000 al km 2+600" y para la obra “Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación y señalamiento en el camino Los Vela-Momax, tramo del km. 4+600 al km. 7+300” y la construcción de cunetas y colocación de señalamiento.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, formuló y remitió a la Junta Estatal de Caminos una recomendación resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación.

*Acción Promovida*

08-C-32000-02-1064-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 17 Sin Observaciones*

Con el análisis de los expedientes unitarios de las 20 obras de la muestra de auditoría, se constató que cuentan con el documento relativo a la protección del medio ambiente en el entorno donde se ubican las obras, expedido por el Instituto de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas, en cumplimiento de los artículos 55, fracciones I, II, III, IX, X, y 58, fracciones I, IV, V, VI, VIII y IX, de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas.

*Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1*

Con la revisión física de las 20 obras de la muestra seleccionada, se encontraron 19 obras terminadas y una en proceso de construcción, la cual es " Suministro e instalación de 3,170 micromedidores en Pánfilo Natera ", con un avance físico total del 26.0%, en incumplimiento del artículo 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, formuló y remitió a Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado una recomendación y una solicitud de intervención del órgano de control interno como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación.

*Acción Promovida*

08-C-32000-02-1064-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 19 Sin Observaciones*

**Cumplimiento de metas y objetivos**

Del análisis de los aspectos anteriores, se concluye que el Gobierno del estado cumplió con sus objetivos, ya que la totalidad de los recursos disponibles; las obras y acciones emprendidas corresponden a los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y generaron las metas y beneficiarios previstos.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 5 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

*Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas*

En resumen, se promovió(eron) 5 observación(es) que generó(aron) 5 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 5 a Recomendación(es).

*Dictamen*

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas al Gobierno del Estado de Zacatecas, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó revisar un monto de 50,059.8 miles de pesos, que representa el 56.2% de los 89,151.7 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la

fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Zacatecas cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos del fondo en la Ley de Coordinación Fiscal.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.34.2.2. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Mazapil)

Auditoría: 08-D-32026-02-1065

*Criterios de Selección*

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

*Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal, las direcciones de Obras Públicas y de Desarrollo Económico del municipio de Mazapil, Zacatecas.

*Procedimientos de Auditoría*

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de la Ley Orgánica del Municipio.

2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no transfirieron recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

4. Determinar el importe de los productos financieros generados durante el ejercicio y verificar que su aplicación se destinó a los fines del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio

6. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

7. Constatar que los recursos recibidos y ejercidos estén soportados en la documentación comprobatoria que acredite de manera suficiente y competente las operaciones realizadas, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y la Ley Orgánica del Municipio.

8. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumplió con los requisitos fiscales, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación.

9. Comprobar que las cifras que muestran los libros, auxiliares, registros contables y presupuestarios son correctas y están debidamente conciliadas, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

10. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

11. Constatar que el municipio informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, sobre el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

12. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

13. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

14. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que estos participan en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

15. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios realizados con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

16. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó y contrató de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

17. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

18. Verificar físicamente las obras, inversiones y acciones que se revisaron documentalmente, a efecto de comprobar su existencia, la congruencia entre los conceptos autorizados, ejecutados y pagados y la adecuada operación de las mismas, en cumplimiento de las cláusulas de los contratos de obra; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, su Reglamento, y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

19. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

20. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar

convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de con la Ley de Coordinación Fiscal.

21. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas**

*Resultado Núm. 1 Sin Observaciones*

**1.- Control interno**

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

**Ambiente de control**

1. Se verificó que el municipio promueve los valores éticos del personal, fomenta un ambiente de conducta digna y una actitud de compromiso.

2. El municipio promovió la participación de la ciudadanía en el destino, aplicación, vigilancia, programación, ejecución, control y seguimiento de las obras.

**Identificación y administración de riesgos**

1. La Dirección de Desarrollo Económico del municipio cuenta con un registro de las demandas ciudadanas.

2. No se rebasó el porcentaje autorizado en la Ley de Coordinación Fiscal para gastos indirectos en la supervisión de obra.

3. El municipio no transfirió recursos del fondo a otros fondos o ramos generales.

4. El Órgano Interno de Control de la Administración Municipal, para mejorar las deficiencias de las actividades en la operación del fondo, realiza la supervisión en el momento de la ejecución de la obra; la revisión documental del expediente técnico unitario de obra, la verificación y el seguimiento de las observaciones de la auditoría. .

5. No se tienen implantadas medidas de control para garantizar que los recursos del FISM se orienten exclusivamente a obras y acciones contempladas dentro de los rubros previstos para el fondo en la Ley de Coordinación Fiscal.

6. Para constatar que las obras y acciones propuestas para ejecutarse con el FISM benefician a la población de escasos recursos, se priorizan las peticiones de los comités de participación social y se realiza una visita previa a la autorización.

7. El Comité de Desarrollo Municipal (CODEMUN) analiza las propuestas que realiza la comunidad para que la distribución programática de los recursos del FISM sea congruente con el déficit de servicios básicos.

8. La existencia y operación del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN) asegura la participación social de los representantes de las colonias y localidades, y los comités Pro-obra permiten a los beneficiarios participar en el seguimiento y vigilancia de la ejecución, así como en la entrega-recepción de las obras y acciones del fondo.

9. Se realizó la difusión entre la población, del monto recibido por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, su ubicación, costo, metas y beneficiarios.

**Información y comunicación**

1. Se mantiene una adecuada rendición de cuentas al publicar los avances físico-financieros mensuales, el cierre anual del ejercicio y la cuenta pública en su informe de gobierno.

2. Se tiene un catálogo de cuentas, una guía contabilizadora y un clasificador por objeto del gasto.

3. El municipio dispone de un software para realizar la contabilidad.

4. Para registrar y controlar las obras, inversiones o acciones realizadas con los recursos del fondo, se lleva un control en formatos; adicionalmente, se envía información a la Secretaría de Finanzas del Estado y se realiza un desglose de datos relevantes de las obras que especifica beneficiarios, metas, monto contratado e inversión ejercida.

**Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos**

1. El municipio no instrumentó mecanismos que permitan una adecuada administración de riesgos.

2. A través de las auditorías internas y externas se evalúa el cumplimiento de la normativa aplicable en la administración y operación del fondo.

3. El municipio participó en reuniones organizadas por las secretarías de Finanzas y de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado para capacitación, asesoría e intercambio de experiencias encaminadas a la aplicación eficiente de los recursos del fondo III.

4. Con objeto de corregir las deficiencias detectadas se toman en cuenta las observaciones que realizan la Auditoría Superior del Estado y la Contraloría Municipal, y el personal se capacita en cursos que imparte la Secretaría de Finanzas del Estado.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, el sistema de control interno del municipio en la aplicación de los recursos del fondo es, en general, adecuado, ya que cuenta con procedimientos, políticas y registros necesarios, para identificar y administrar los principales riesgos de la operación, en cumplimiento de los artículos 182, 186, 192, 193 y 199 de la Ley Orgánica del Municipio.

*Resultado Núm. 2 Sin Observaciones*

**2.- Transferencia de recursos**

Con la revisión del Acuerdo por el cual se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a los municipios del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2008 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 26 de enero de 2008, se determinó que se asignaron 22,159.1 miles de pesos al municipio; asimismo, se constató que dicho acuerdo se publicó en tiempo y forma, en cumplimiento del artículo 36, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 3 Sin Observaciones*

El municipio abrió la cuenta bancaria núm. 4041093840 de HSBC, específica para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del FISM, en cumplimiento del artículo 10, fracción III, del

Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y numeral séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

*Resultado Núm. 4 Sin Observaciones*

Con la revisión de los recibos oficiales de la tesorería municipal y los estados de cuenta bancarios, se determinó que el Gobierno del Estado de Zacatecas enteró mensualmente al municipio los recursos del fondo, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo Para la Infraestructura Social Municipal a los municipios del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2008, y de los artículos 32, segundo párrafo, y 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 5 Sin Observaciones*

**3.- Registro e información contable y presupuestaria**

Con la verificación del registro de las operaciones realizadas con recursos del fondo, se constató que en general las operaciones se encuentran registradas y contabilizadas en los reportes e informes correspondientes; asimismo, la documentación justificativa y comprobatoria original reúne los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio.

*Resultado Núm. 6 Sin Observaciones*

Con el análisis del presupuesto autorizado y ejercido de los recursos del fondo, se verificó que las cifras que se muestran en la cuenta pública son correctas y están debidamente conciliadas, en cumplimiento del artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental relativos a Base en Devengado, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

*Resultado Núm. 7 Sin Observaciones*

**4.- Destino de los recursos**

Con el análisis del ejercicio de los recursos del FISM 2008, se determinó que el municipio ejerció 22,157.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR PROGRAMA
MUNICIPIO DE MAZAPIL, ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

| Rubros | Inversión Ejercida | Núm. de obras o acciones | Núm. de beneficiarios directos | % de los recursos |
|---|---|---|---|---|
| Infraestructura básica educativa | 5,586.8 | 49 | 10,160 | 25.2 |
| Electrificación rural y col. pobres | 5,282.7 | 5 | 20,984 | 23.9 |
| Agua potable | 3,693.0 | 22 | 10,533 | 16.7 |
| Urbanización municipal | 3,076.8 | 13 | 28,195 | 13.8 |
| Caminos rurales | 1,564.4 | 1 | 22,172 | 7.1 |
| Drenaje y letrinas | 872.2 | 5 | 3,179 | 3.9 |
| Infraestructura básica de salud | 835.7 | 11 | 3,432 | 3.8 |
| Gastos Indirectos | 664.8 | 4 | 0 | 3.0 |
| Desarrollo Institucional | 443.1 | 5 | 0 | 2.0 |
| Infraestructura productiva rural | 138.3 | 2 | 916 | 0.6 |
| Total | 22,157.8 | 117 | 99,571 | 100.0 |

FUENTE: Informe de avance físico financiero al 31 de mayo de 2009, registros contables del municipio y documentación técnica, social y financiera de las obras y acciones del fondo III.

Lo anterior cumplió el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 8 Sin Observaciones*

**5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo**

Con la revisión de la documentación correspondiente se verificó que el municipio informó a sus habitantes las obras por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, con la aplicación del fondo, mediante su difusión a través de los representantes del Consejo de Desarrollo Municipal, en cumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 9 Sin Observaciones*

Con la revisión de los diarios de circulación en el municipio, informes anuales municipales y mediante tableros, letreros, trípticos e informativos, se verificó que el municipio difundió entre sus habitantes las obras realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, en cumplimiento del artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 10 Sin Observaciones*

Con la revisión de los informes trimestrales, se verificó que el municipio los proporcionó y fueron entregados a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de Gobierno del Estado, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1*

**6.- Participación social**

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se constató que no se integró el acta en la que se constituyó el Comité Pro-Obra, que promueva la participación de la población en la obra, vigile y de seguimiento a la adecuada realización de la misma. Además, no se exhibieron actas de entrega-recepción de 97 obras, de las cuales 7 corresponden a obras convenidas con Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, por lo que no se cuenta con evidencia documental que permita corroborar el término y entrega de las mismas a las personas beneficiadas, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas;169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas; 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, solicitó al municipio; que para efectos de aclaración, remita las actas de entrega-recepción de 97 de las obras realizadas con la finalidad de corroborar la ejecución y término de las mismas además deberá remitirse la documentación técnico - social faltante de cada una de ellas.

*Acción Promovida*

08-C-32000-02-1065-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 12 Sin Observaciones*

**7.- Obras y acciones sociales**

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que las adjudicaciones de las obras se realizaron conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 44, 73, 85, 86 y 87.

*Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1*

Con la revisión de las erogaciones del fondo por 210.0 miles de pesos para la realización de siete estudios geohidrológicos, se determinó que no se presentó evidencia de los trabajos para justificar los recursos erogados, en incumplimiento de los artículos 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, formuló y notificó el pliego de observaciones correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-32000-02-1065-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1*

Con la revisión de de los recursos del fondo, se determinó que se erogaron por 591.6 miles de pesos que amparan la compra de 888 medidores de agua y accesorios; además, de 133.8 miles de pesos para pago de mano de obra por la instalación de los mismos en tomas domiciliarias; sin embargo, no se presentó relación con nombre y firma de las personas beneficiadas y de los funcionarios que autorizan, ni nóminas por el pago de la mano obra, Tampoco se anexan fotocopias de identificación oficial de los trabajadores que intervinieron en las mismas, en incumplimiento de los artículos 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, solicitó al municipio que para efectos de aclaración presente ante la Auditoría Superior del Estado la evidencia documental por un monto de 725.4 que demuestre la instalación de las tomas domiciliarias firmada por funcionario autorizado y por sus beneficiarios, además de las nóminas de mano de obra que evidencien los trabajos realizados, y se anexen las copias de identificación oficial de los trabajadores.

*Acción Promovida*

08-C-32000-02-1065-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1*

Con la revisión de la obra “Construcción de aula en Escuela Telesecundaria” de la comunidad El Jazmín, se verificó que se expidió un cheque por 20.0 miles de pesos, sin presentar documentación comprobatoria que respalde los recursos erogados, en incumplimiento de los artículos 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, formuló y notificó el pliego de observaciones correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-32000-02-1065-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1*

Con la revisión de la obra denominada "Aportación para la construcción de tramo carretero del km 33+300 al 39+500 del El Vergel a los Rodríguez de Camino Mazapil – Estación Camacho (Convenio con JEC)", se verificó que se expidió el cheque núm. 1234 por 1,564.4 miles de pesos del cual el municipio no presentó documentación comprobatoria que respalde los recursos erogados; además, no se exhibió el convenio con la Junta Estatal de Caminos (JEC), ni la documentación técnica y social de la obra, en incumplimiento de los artículos 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, formuló y notificó el pliego de observaciones correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-32000-02-1065-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1*

Con el análisis del rubro de gastos indirectos, se verificó que se expidieron cheques por 120.0 miles de pesos, por concepto de reparaciones y compra de llantas; sin embargo, no se exhibieron órdenes de servicio y requisiciones de compra, para amparar los vehículos oficiales a los que se dio mantenimiento, en incumplimiento de los artículos 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas solicitó al municipio, que para efectos de aclaración presente ante la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, órdenes de servicio y requisiciones de compra por la orden de 120.0 miles de pesos.

*Acción Promovida*

08-C-32000-02-1065-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1*

Con el análisis de la acción núm. 81226003, se constató que se realizaron erogaciones a dos técnicos electricistas para realizar trabajos de rehabilitación y mantenimiento del alumbrado público por el periodo de enero a diciembre de 2008 por 192.0 miles de pesos, y se presentó como soporte documental, recibos internos; sin embargo, no se exhibió contrato de prestación de servicios, facturas o recibos de honorarios y documentación técnica que evidencie los trabajos realizados, en incumplimiento de los artículos 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, solicitó al municipio, que para efectos de aclaración presente ante la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, el contrato de prestación de servicios, facturas o recibos

de honorarios y documentación técnica que evidencie los trabajos realizados por un importe de 192.0 miles de pesos.

*Acción Promovida*

08-C-32000-02-1065-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1*

Con la revisión de las obras que se ejecutaron por administración directa, con recursos del fondo, se observó que se erogaron recursos por concepto de pago de mano de obra por 2,840.0 miles de pesos, y se presentó como soporte documental, recibos internos del municipio a nombre de los encargados de cada una de las obras; sin embargo, no se exhibieron las listas de raya firmadas debidamente por cada uno de los trabajadores que intervinieron en la realización de las obras y por funcionarios que autorizan, ni copias fotostáticas de identificación oficial de los mismos, en incumplimiento de los artículos 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, en cumplimiento de los artículos los artículos 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas., solicitó al municipio que para efectos de aclaración presente ante la Auditoría Superior del Estado listas de raya con nombre y firma de recibido por cada uno de los trabajadores que intervinieron en la realización de las obras y copias fotostáticas de sus identificaciones oficiales, lo anterior para transparentar los recursos erogados.

*Acción Promovida*

08-C-32000-02-1065-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1*

Con la revisión de la documentación correspondiente, se constató que el consejo de desarrollo municipal autorizó la aplicación de recursos del fondo por 240.9 miles de pesos para las obras y acciones determinadas como improcedentes, “Construcción de cerco perimetral en campo de béisbol”, “Construcción de cerco perimetral en panteón municipal” y “Apoyo económico a promotoras del programa de alternativas de preescolar rural”, por tratarse de obras no autorizadas, en incumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 5 y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, promoverá ante las autoridades competentes el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas, a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, como Presidente Municipal, Prof. Gregorio Macías Zúñiga y por el periodo del 1 de enero al 8 de diciembre de 2008, encargado de Desarrollo Económico y Social, Ing. Fco. Alejandro Acuña Villagrana, por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo al programar, autorizar y ejecutar recursos del fondo en obras y acciones no previstas en la ley.

*Acción Promovida*

08-C-32000-02-1065-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1*

Con la revisión de la obra denominada "Construcción de almacén de agua para abrevadero en la comunidad de Concepción de la Norma", del 14 de septiembre de 2007, se verificó que se expidió el cheque núm. 2282319 a nombre de un proveedor, de la cuenta bancaria núm. 4038845350 de HSBC por 84.3 miles de pesos, como pago de la factura núm. 11074; sin embargo, dicho cheque fue devuelto por el banco al momento de su cobro ya que carecía de fondos. Después, para pagar la factura mencionada, se expidió el cheque núm. 2282470 a nombre de un funcionario municipal por la misma cantidad. Sin embargo, el proveedor, declaró que la factura en mención no le ha sido pagada, en incumplimiento de los artículos 93, fracción IV, 96, fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del

Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 y 43 de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 93, fracción IV, 96, fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 y 43 de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, en ejercicio de sus facultades, presentó ante la Dirección General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas denuncia de hechos relativa a la observación que antecede y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente, con relación a la expedición del cheque núm. 2282470 del 31 de diciembre de 2007, cobrado el día 16 de mayo de 2008 por 84.3 miles de pesos.

*Acción Promovida*

08-C-32000-02-1065-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1*

Con la revisión de la obra "Exploración de pozo profundo a 500 mts en la población de Santa Rosa", por 1, 229.5 miles de pesos, se constató que durante la revisión física del 2 de diciembre de 2008 y 10 de junio de 2009, la obra se encontró en proceso de ejecución, pese a que el contrato señala el 31 de diciembre del 2008 como fecha de terminación.

Del análisis realizado al soporte documental del expediente unitario, se observó que este no incluye los estudios geohidrológicos, el dictamen de factibilidad de la Comisión Nacional del Agua (CNA), pruebas de productividad, informe de los cortes litológicos de las muestras, y tampoco ha sido exhibido registro alguno para constatar el estado en que se encuentra la perforación y no ha sido entregada la bitácora de obra, en incumplimiento de los artículos 49, parrafos II y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 93, 101, 110, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 de su Reglamento, 74, fracción XXVI, 100, 102, fracciones I y V , 105, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 17, fracción XVI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, formuló y remitió a la Presidencia Municipal de Mazapil, Zacatecas, una solicitud de aclaración, recomendación y una solicitud de intervención del órgano interno de control, resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación.

*Acción Promovida*

08-C-32000-02-1065-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1*

Con la revisión de la obra "Línea de distribución y red eléctrica en la población de Estación Fuertes", por 1,211.0 miles de pesos, se encontró terminada; sin embargo, se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados, correspondiente a la falta de suministro y colocación de 8 postes de concreto tipo 12-750 por 31.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 49, párrafo II y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, 93, 110, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas 98 y 101 de su Reglamento y 74, fracción XXVI, 100, 102, fracciones I y V , y 105, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 15, fracciones VII y IX, 17, fracciones VII, XIV y XV, 36, fracción II y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, formuló y remitió a la Presidencia Municipal de Mazapil, Zacatecas, un pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación.

*Acción Promovida*

08-C-32000-02-1065-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1*

Con la revisión de la obra "Línea de distribución y red eléctrica en la población de Estación San Isidro" por 2,174.8 miles de pesos, se encontró funcionando; sin embargo, se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados, correspondiente al suministro y colocación de 19 postes de concreto tipo 12-750 por 75.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 49, párrafos II y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, 93, 110, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 de su Reglamento y 74, fracción XXVI, 100, 102, fracciones I y V , 105, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 15, fracciones VII y IX, 17, fracciones VII, XIV y XV, 36, fracción II, y 42, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, formuló y remitió a la Presidencia Municipal de Mazapil, Zacatecas, un pliego de observaciones y una solicitud de aclaración, resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación.

*Acción Promovida*

08-C-32000-02-1065-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1*

Con la revisión de la obra "Equipamiento de pozo profundo en la población de El Rosario", por 207.0 miles de pesos, se verificó que durante la revisión física realizada el día 10 de junio del 2009, se detectó que el sistema no está en funcionamiento, falta conectar por la empresa la línea del pozo a la red, en incumplimiento de los artículos 49, párrafos II y III ,de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 93, 101, 110, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; y 98 de su Reglamento, y 74, fracción XXVI, 100, 102, fracciones I y V , 105, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 17, fracción XVI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, formuló y remitió a la Presidencia Municipal de

Mazapil, Zacatecas, una solicitud de aclaración, resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación.

*Acción Promovida*

08-C-32000-02-1065-01-014 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1*

Con la revisión de la obra "Pavimentación de calles 5 de mayo y 5 de febrero en la cabecera municipal", por 2,268.2 miles de pesos, se encontró en proceso de ejecución, el recurso se liberó al 100.0%; la obra se inició abril del 2009, y a la fecha falta por ejecutar pavimento y banquetas, falta por entregar 650 toneladas; razón por el atraso de obra, en incumplimiento de los artículos 49, párrafos II y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 93, 101, 110, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 de su Reglamento y 74, fracción XXVI, 100, 102, fracciones I y V , 105, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 17, fracción XVI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, formuló y remitió a la Presidencia Municipal de Mazapil, Zacatecas, solicitud de aclaración, resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación.

*Acción Promovida*

08-C-32000-02-1065-01-015 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1*

Con la revisión de la obra "Construcción de cerco perimetral en panteón, en la población de Apizolaya", por 96.8 miles de pesos, se encontró terminada; sin embargo, se detectaron conceptos de obra y mano de obra pagados no ejecutados, los funcionarios públicos no demostraron la aplicación de 62 bultos de cemento suministrado, ni a que concepto de obra corresponde el pago de mano de obra informado ya que la factura del proveedor de la malla, registra cobro por suministro y colocación de malla ciclónica, el monto observado es por 8.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 49, párrafos II y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, 93, 110, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 de su Reglamento; 74, fracción XXVI, 100, 102, fracciones I y V, 105 fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 15, fracciones VII y IX, 17, fracciones VII, XIV y XV, 36, fracción II, y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, formuló y remitió a la Presidencia Municipal de Mazapil, Zacatecas, un pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación.

*Acción Promovida*

08-C-32000-02-1065-01-016 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1*

Con la revisión de la obra "Construcción de cerco perimetral en campo de beisbol, en la cabecera municipal" por 96.8 miles de pesos, se encontró terminada; además, se detectaron conceptos de obra y mano de obra pagados no ejecutados, correspondiente a la falta de colocación de 14 ml de malla, compra de 62 bultos de cemento y pago de mano no justificada por 12.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 49, párrafos II y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, 93, 110, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 de su Reglamento; 74, fracción XXVI, 100, 102, fracciones I y V , 105, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 15, fracciones VII y IX, 17, fracciones VII, XIV y XV, 36, fracción II, y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, formuló y remitió a la Presidencia Municipal de Mazapil, Zacatecas, un pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación.

*Acción Promovida*

08-C-32000-02-1065-01-017 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1*

Con la revisión de la obra "Construcción de salón audiovisual con consultorio y 2 sanitarios, en la población de Pozo Hidalgo" por 195.0 miles de pesos, se constató que la obra se encontró inconclusa y abandonada, con la compra de materiales para impermeabilizar y pintura, así como accesorios, 69 cajas de piso tipo montereal, 2 WC completos y 1tinaco rotoplas, 2 Vidrios tipo filtra sol de 1.80 x 2.60 mts, 40 bultos de yeso y 6 bultos de cemento blanco, mano de obra, no se encontraron en la obra ni en bodega, por un total de 52.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 49, párrafos II y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 93, 101, 110, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 de su Reglamento; 74, fracción XXVI, 100, 102 fracciones I y V , y 105, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 15, fracciones VII y IX, 17, fracciones VII, XIV y XV, 36, fracción II, y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, formuló y remitió a la Presidencia Municipal de Mazapil, Zacatecas, un pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación.

*Acción Promovida*

08-C-32000-02-1065-01-018 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1*

Con la revisión de la obra "Construcción de aula en escuela telesecundaria, en Terminal de Providencia" por 186.3 miles de pesos, se encontró inconclusa y abandonada, se detectó la compra de materiales para impermeabilizar y pintura, así como accesorios, 41 cajas de piso tipo montereal, 8 Vidrios tipo filtra sol de 1.80 x 2.60 mts, que no se encontraron en la obra ni en bodega y a mano de obra por trabajos pagados no realizados por 20.7 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 49, párrafos II y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 93, 101, 110, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 de su Reglamento; y 74, fracción XXVI, 100, 102 fracciones I y V , 105 fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 15, fracciones VII y IX, 17, fracciones VII, XIV y XV, 36 fracción II, y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, formuló y remitió a la Presidencia Municipal de Mazapil, Zacatecas, un pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación.

*Acción Promovida*

08-C-32000-02-1065-01-019 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1*

Con la revisión de la obra "Construcción de sanitarios en escuela primaria, en la población de La Pardita" por 82.9 miles de pesos, se encontró inconclusa y abandonada; se detectaron la compra de materiales para impermeabilizar y pintura, así como accesorios, 4 juegos de WC completos, 1 tinaco tipo rotoplas, 17 cajas de piso tipo monterreal, 4 bultos de cemento blanco, 11 bultos de yeso, Cancelería (mamparas) que no se encontraron en la obra ni en bodega; por 23.4 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 49, párrafo II y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 93, 101, 110, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 de su Reglamento y 74, fracción XXVI, 100, 102 fracciones I y V , 105 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 15, fracciones VII y IX, 17, fracciones VII, XIV y XV, 36, fracción II, y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, formuló y remitió a la Presidencia Municipal de Mazapil, Zacatecas, un pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación.

*Acción Promovida*

08-C-32000-02-1065-01-020 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1*

Se verificó que el municipio otorgó la ejecución de las obras núms. 0899-26-005 PR "Línea de distribución y red eléctrica en la población Estación Fuertes", por 1,211.0 miles de pesos y 0899-26-006 PR "Línea de distribución y red eléctrica en la población Estación San Isidro", por 2,174.8 miles de pesos; asimismo, se constató que no se elaboraron bases de licitación en los procedimientos de adjudicación de las obras por invitación restringida a cuando menos tres personas; no se evidenció que las obras fueron contratadas bajo las mejores condiciones en cuanto a precio, financiamiento y oportunidad; se realizaron pago a los contratistas, con los precios de los presupuestos bases elaborados por el municipio; no se pagaron anticipos a los contratistas; no se recabaron las firmas requeridas; se omitió la elaboración de proyectos, programas de ejecución, bitácoras y generadores; no se exigieron las fianzas de vicios ocultos, ni de cumplimiento, y no se realizaron las actas de entrega-recepción, en incumplimiento de los artículos 17, 42, 44, 52, 73, 85, 91, 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102 de su Reglamento; 52 de la Ley de Egresos del Estado de Zacatecas para el año fiscal 200, y 105, fracción III, incisos c y d, y 159 de la Ley Orgánica del Municipio.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas con fundamento en el artículo 17, fracción XVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, formuló y remitió a la Presidencia Municipal de Mazapil, Zacatecas, una recomendación y una promoción para el fincamiento de responsabilidad sancionatoria, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación.

*Acción Promovida*

08-C-32000-02-1065-01-021 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 33 Sin Observaciones*

**8.- Cumplimiento de metas y objetivos**

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

**Cumplimiento de metas**

Con la revisión efectuada y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo.

- El programa de inversión del fondo se definió en el Consejo de Desarrollo Municipal, integrado por representantes sociales de cada una de las localidades, barrios y colonias en que está dividido el municipio, del ayuntamiento y de la administración municipal.

- El municipio recibió en tiempo y forma recursos del fondo por 22,159.1 miles de pesos, y rendimientos por 32.7 miles de pesos correspondientes a 2007, por lo que resultó un total de 22,191.8 miles de pesos, de éstos se ejercieron 22,157.8 miles de pesos al 31 de diciembre de 2007.

- Con la verificación física de la muestra de obras seleccionadas se determinó que dichos proyectos están concluidos y se encontraron en operación, el 95.4% del total de los mismos.

- En general, los recursos y acciones del fondo, para las obras que integraron la muestra revisada, se orientaron a beneficiar a grupos en rezago social y pobreza extrema.

**Cumplimientos de objetivos**

Con la revisión efectuada y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo.

- De los recursos totales del fondo asignados a obra pública, el 17.3% se orientó a la pavimentación de calles. Se comprobó que la valoración asignada por el municipio en dichos rubros de pavimentación es adecuada en el marco del déficit de servicios básicos de su población.

- El municipio cumplió con las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de la difusión entre sus habitantes de los recursos recibidos a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su ubicación, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados, lo cual facilitó apreciar la transparencia en el manejo y operación del FISM.

- El Consejo de Desarrollo Municipal del Municipio de Mazapil integrado, entre otros, por representantes sociales, es una figura fundamental que da cauce a la participación social.

Por lo anterior se puede apreciar que el municipio cumplió con las metas y objetivos del FISM durante 2008.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM

MUNICIPIO DE MAZAPIL, ZACATECAS

CUENTA PÚBLICA 2008

| Concepto | | Valor ó respuesta del Indicador |
|---|---|---|
| I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO. | | |
| I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado). | | 100.0 |
| I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mayo-2009) (% ejercido del monto asignado). | | 100.0 |
| II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN. | | |
| II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%). | | 100.0 |
| II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%). | | 100.0 |
| II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas). | | 70.6 |
| III.- APLICACIÓN DE RECURSOS. | | |
| III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM). | | 0.0 |
| III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría). | | 0.0 |
| III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM). | | 1.1 |
| III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%). | | |
| 1.- Agua potable. | | 16.7 |
| 2.- Alcantarillado. | | 0.0 |
| 3.- Drenaje y letrinas. | | 3.9 |
| 4.- Urbanización municipal. | | 13.8 |
| 5.- Electrificación rural y de colonias pobres. | | 23.9 |
| 6.- Infraestructura básica de salud. | | 3.8 |
| 7.- Infraestructura básica de educación. | | 25.2 |
| 8.- Mejoramiento de vivienda. | | 0.0 |
| 9.- Caminos rurales. | | 7.1 |
| 10.- Infraestructura productiva rural. | | 0.6 |
| 11.- Desarrollo institucional. | | 2.0 |
| 12.- Gastos indirectos. | | 3.0 |
| 13.- Otros. | | 0.0 |
| Total | | 100.0 |
| III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM). | | 17.3 |
| III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM). | | 30.4 |
| III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio). | | 3.5 |
| III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de: | | |
| Agua entubada de red pública (%). | | 41.0 |
| Drenaje. (%). | | 38.8 |
| Energía eléctrica. (%). | | 6.1 |
| III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No. | | Sí |
| a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No. | | N/D |
| III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional). | | 0.0 |
| IV.- RESULTADOS. | | |
| IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas). | | 58.8 |
| A) Número de obras visitadas (17). | | 17 |
| 1. Obras terminadas | | 12 |
| a) Operan adecuadamente. | 10 | |
| b) No operan adecuadamente. | 1 | |
| c) No operan. | 1 | |
| 2. Obras en proceso. | | 5 |
| 3. Obras suspendidas. | | 0 |
| 4. Obras canceladas. | | 0 |
| IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable). | | 17 |
| IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos). | | 10 |

| | |
|---|---|
| V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL. | |
| V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%). | 100.0 |
| V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (% ). | 100.0 |
| V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%). | 100.0 |
| V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%). | 100.0 |
| V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%). | 70.6 |
| V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%). | 70.6 |
| V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM. | |
| a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No. | Sí |
| b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No. | Sí |
| c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año. | 3 |
| d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM. | N/D |
| VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS. | |
| VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar). | 100.0 |
| VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar). | 100.0 |
| VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir). | N/D |
| a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No. | Sí |
| b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No. | Sí |
| V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios). | 100.0 |
| a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No. | Sí |
| VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida). | 56.1 |
| a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No. | Sí |
| VII.- FINANZAS MUNICIPALES. | |
| VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%). | 474.2 |
| VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%) | 214.6 |
| VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%). | 235.7 |
| VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%). | N/D |
| VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%). | 27.3 |
| VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%). | N/D |

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Mazapil, Zacatecas.

N/D.- No determinado

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 21 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las

gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

*Impacto de las Observaciones*

*Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 5,981.8 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

| | | |
|---|---|---|
| Recuperaciones determinadas: | 5,981.8 | miles de pesos |
| Operadas: | 0.0 | miles de pesos |
| Probables: | 5,981.8 | miles de pesos |

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones probables por 5,981.8 miles de pesos se integra por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por 5,756.1 miles de pesos y pagos improcedentes o en exceso por 225.7 miles de pesos.

*Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas*

En resumen, se promovió(eron) 21 observación(es) que generó(aron) 21 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 21 a Recomendación(es).

*Dictamen*

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas al municipio de Mazapil, Zacatecas, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 10,912.8 miles de pesos, que representan el 49.2% de los 22,159.1 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Mazapil, Zacatecas, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, adjudicación, ejecución y destino respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por 5,756.1 miles de pesos y pagos improcedentes o en exceso por 225.7 miles de pesos.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.34.2.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Villa de Cos)

Auditoría: 08-D-32051-02-1066

*Criterios de Selección*

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

*Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal y las Direcciones de Obras Públicas y de Desarrollo Económico del municipio de Villa de Cos, Zacatecas.

*Procedimientos de Auditoría*

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y la Ley Orgánica del Municipio.

2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad, con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

4. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

6. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

7. Constatar que los recursos recibidos y ejercidos están soportados con la documentación comprobatoria que acredite de manera suficiente y competente las operaciones realizadas, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y la Ley Orgánica del Municipio.

8. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumplió con los requisitos fiscales, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación.

9. Comprobar que las cifras que muestran los libros, auxiliares, registros contables y presupuestarios son correctas y están debidamente conciliadas, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

10. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

11. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

12. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

13. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por sus beneficiarios, y que éstos participan en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

14. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

15. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

16. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

17. Verificar físicamente las obras, inversiones y acciones que se revisaron documentalmente, a efecto de comprobar su existencia, la congruencia entre los conceptos autorizados, ejecutados y pagados y la adecuada operación de las mismas, en cumplimiento de las cláusulas de los contratos de obra; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento, y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

18. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

19. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

20. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

**Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas**

*Resultado Núm. 1 Sin Observaciones*

**1.- Evaluación del control interno**

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del FISM en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

**Ambiente de control**

1. Se verificó que el municipio promueve los valores éticos del personal, fomenta un ambiente de conducta digna y una actitud de compromiso.

2. El municipio promovió la participación de la ciudadanía en el destino, aplicación, vigilancia, programación, ejecución, control y seguimiento de las obras.

**Identificación y administración de riesgos**

1. La Dirección de Desarrollo Económico del municipio cuenta con un registro de las demandas ciudadanas.

2. No se rebasó el porcentaje autorizado en la Ley de Coordinación Fiscal para gastos indirectos en la supervisión de obra.

3. El municipio no realizó transferencias de recursos del fondo a otros fondos o Ramos Generales.

4. El Órgano Interno de Control de la Administración Municipal, para mejorar las deficiencias de las actividades en la operación del fondo, realiza la supervisión en el momento de la ejecución de la

obra; la revisión documental del expediente técnico unitario de obra, la verificación y el seguimiento de las observaciones de la auditoría.

5. No se tienen implantadas medidas de control para garantizar que los recursos del FISM se orienten exclusivamente a obras y acciones contempladas dentro de los rubros previstos para el fondo en la Ley de Coordinación Fiscal.

6. Para constatar que las obras y acciones propuestas para ejecutarse con el FISM benefician a la población de escasos recursos, se priorizan las peticiones de los comités de participación social y se realiza una visita previa a la autorización

7. El Comité de Desarrollo Municipal (CODEMUN) analiza las propuestas que realiza la comunidad para que la distribución programática de los recursos del FISM sea congruente con el déficit de servicios básicos.

8. La existencia y operación del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN) asegura la participación social de los representantes de las colonias y localidades, y los comités Pro-obra permiten a los beneficiarios participar en el seguimiento y vigilancia de la ejecución, así como en la entrega-recepción de las obras y acciones del fondo.

9. Se realizó la difusión, entre la población, del monto recibido por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, su ubicación, costo, metas y beneficiarios.

**Información y comunicación**

1. Se mantiene una adecuada rendición de cuentas al publicar los avances físico-financieros mensuales, el cierre anual del ejercicio y la cuenta pública en su informe de gobierno.

2. Se llevan a cabo reuniones entre la contraloría y las áreas de contabilidad, obra pública y desarrollo económico, para el flujo de información encaminado a la consecución de los objetivos y metas planeadas por realizar con los recursos del fondo.

3. Se tiene un catálogo de cuentas, una guía contabilizadora y un clasificador por objeto del gasto.

4. El municipio dispone de un software para realizar la contabilidad.

5. Para registrar y controlar las obras, inversiones o acciones realizadas con los recursos del fondo, se lleva un control en formatos; adicionalmente, se envía información a la Secretaría de Finanzas

del Estado y se realiza un desglose de datos relevantes de las obras que específica beneficiarios, metas, monto contratado e inversión ejercida.

**Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos**

1. El municipio instrumentó mecanismos que permiten una adecuada administración de riesgos.

2. A través de las auditorías internas y externas se evaluó el cumplimiento de la normativa aplicable en la administración y operación del fondo.

3. El municipio participó en reuniones organizadas por las secretarías de Finanzas y de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado para capacitación, asesoría e intercambio de experiencias encaminadas a la aplicación eficiente de los recursos del fondo.

4. Con objeto de corregir las deficiencias detectadas se toman en cuenta las observaciones que realizan la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, la Contraloría Municipal y el personal se capacita en cursos que imparte la Secretaría de Finanzas del Estado.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas el sistema de control interno del municipio en la aplicación de los recursos del fondo es, en general, adecuado, ya que cuenta con procedimientos, políticas y registros necesarios, para identificar y administrar los principales riesgos de la operación, en cumplimiento de los artículos 182, 186, 192, 193 y 199 de la Ley Orgánica del Municipio.

*Resultado Núm. 2 Sin Observaciones*

**2.- Transferencia de recursos**

Con el análisis de la transferencia de los recursos del fondo se comprobó que el Gobierno del Estado de Zacatecas publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 26 de enero de 2008, el Acuerdo por el cual se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a los municipios del Estado de Zacatecas, así como la fórmula y metodología utilizadas, en cumplimiento del artículo 36, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 3 Sin Observaciones*

Se verificó que el municipio utilizó la cuenta bancaria núm. 0530797100 de BANORTE, abierta en el ejercicio inmediato anterior específica para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del FISM, en cumplimiento del artículo 10, fracción, III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, y numeral séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

*Resultado Núm. 4 Sin Observaciones*

Con la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal y los estados de cuenta bancarios, se determinó que el Gobierno del Estado de Zacatecas enteró mensualmente al municipio los recursos del fondo, en cumplimiento del Acuerdo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal a los municipios del estado de Zacatecas de los recursos del FISM correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008, en cumplimiento de los artículos 32, segundo párrafo, y 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 5 Sin Observaciones*

**3.- Registro e información contable y presupuestaria**

Con la verificación del registro y de la documentación comprobatoria de los recursos del fondo se constató que, en general, las operaciones realizadas se encuentran registradas y están soportadas con la documentación correspondientes asimismo reúnen los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio.

*Resultado Núm. 6 Sin Observaciones*

Con el análisis del presupuesto autorizado y ejercido de los recursos del fondo, se verificó que las cifras que se muestran en la cuenta pública son correctas y están debidamente conciliadas, en cumplimiento del artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio, y los Postulados Básicos de

Contabilidad relativos a Base en Devengado, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

*Resultado Núm. 7 Sin Observaciones*

**4.- Destino de los recursos**

Con el análisis del ejercicio de los recursos del FISM 2008 se determinó que el municipio ejerció 18,767.1 miles de pesos, en diferentes rubros, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR PROGRAMA
MUNICIPIO DE VILLA DE COS, ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

| Programa | Inversión Ejercida | Núm. de obras o acciones | Núm. de beneficiarios directos | % |
|---|---|---|---|---|
| Agua Potable | 6,062.2 | 18 | 18,990 | 32.3 |
| Caminos Rurales | 3,577.8 | 6 | 2,950 | 19.1 |
| Urbanización Municipal | 2,782.9 | 12 | 5,870 | 14.8 |
| Electrificación | 2,023.3 | 7 | 1,110 | 10.8 |
| Infraestructura Básica Educativa | 1,165.6 | 10 | 10,418 | 6.2 |
| Mejoramiento de Vivienda | 1,140.2 | 12 | 2,003 | 6.1 |
| Gastos Indirectos | 528.0 | 2 | 0 | 2.8 |
| Infraestructura Productiva Rural | 484.0 | 1 | 0 | 2.6 |
| Drenaje y Letrinas | 407.0 | 1 | 100 | 2.2 |
| Desarrollo Institucional | 383.6 | 2 | 0 | 2.0 |
| Infraestructura Básica De Salud | 212.5 | 1 | 75 | 1.1 |
| Total | 18,767.1 | 72 | 41,516 | 100.0 |

FUENTE: Informe de avance físico financiero al 31 de mayo de 2009, registros contables del municipio y documentación técnica, social y financiera de las obras y acciones.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 8 Sin Observaciones*

**5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo**

Con la revisión de la documentación se verificó que el municipio informó a sus habitantes las obras por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, con la aplicación del fondo, a través de los representantes del Consejo de Desarrollo Municipal en cumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 9 Sin Observaciones*

Con la revisión de los diarios de circulación en el municipio, informes anuales municipales, tableros, letreros, trípticos informativos y de su página web, se verificó que el municipio difundió entre sus habitantes las obras realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, en cumplimiento del artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 10 Sin Observaciones*

Con la revisión de los informes trimestrales, se verificó que el municipio los entregó a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de Gobierno del Estado, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 11 Sin Observaciones*

**6.- Participación social**

Con la revisión de la participación social en la operación del fondo 2008, se determinó que el municipio logró un avance significativo en la participación social del fondo, así como la existencia e institucionalización de figuras participativas que impulsan ese proceso, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1*

Con la revisión de 6 expedientes unitarios de obra se comprobó que los expedientes contienen la documentación que acredita la constitución de los Comités Pro-obra respectivos, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Sin embargo se observó que varias actas de entrega-recepción no se encuentran debidamente requisitadas, en incumplimiento del artículo 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, formulará y comunicará por escrito al municipio las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública al ejercicio 2008, a efecto de que las aclare, atienda o solvente, en los términos de ley, de cuya valoración se emitirá la opinión correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-32000-02-1066-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 13 Sin Observaciones*

**7.- Obras y acciones sociales**

Con la revisión de los expedientes técnicos, se analizó una muestra de seis obras por 3,489.9 miles de pesos, se comprobó que las licitaciones y adjudicaciones de las obras se realizaron, asimismo, se verificó que las obras ejecutadas por administración directa cumplieron con la normativa y garantizaron al municipio las mejores condiciones y el empleo transparente de los recursos, fueron ejecutadas conforme lo estipulado en los contratos respectivos y las estimaciones de obra se encuentran soportadas en la documentación correspondiente, en cumplimiento de los artículos 42, 72, 80 y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

*Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1*

Con la revisión de la obra "Construcción de Salón Comunitario en la comunidad de Felipe Carrillo Puerto", se comprobó que se realizó una erogación por 128.8 miles de pesos, el municipio entregó únicamente 110.2 miles de pesos, la diferencia de 18.6 miles de pesos corresponde a pago efectuado de más en incumplimiento de los artículos 93, fracción IV, 96 fracciones I y XV, 169, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 93, fracción IV, 96 fracciones I y XV, 169, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 39 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, formuló y notificó el pliego de observaciones correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-32000-02-1066-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1*

Con la revisión de la obra "Construcción de base en tramo Mezquitillo – Guadalupe de los Corrientes", por de 21.4 miles de pesos, se comprobó que no existe el soporte documental que permita corroborar el destino y justificación de los recursos erogados, en cumplimiento de los artículos 93, fracción IV, 96, fracciones I y XV, 169, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 93, fracción IV, 96, fracciones I y XV, 169, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 39 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, formuló y notificó el pliego de observaciones correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-32000-02-1066-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1*

Se verificó que el municipio realizó erogaciones por 537.5 miles de pesos, para lo cual únicamente se presentó como soporte documental las facturas del material adquirido, sin exhibir la evidencia de la entrega de los materiales a los beneficiarios, a efecto de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados, en incumplimiento de los artículos 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, solicitó al municipio que para los efectos de aclaración presente ante la Auditoría Superior del Estado la evidencia documental relativa a la entrega de material a los beneficiarios en el Programa Mejoramiento de Vivienda en varias comunidades por el total de 537.5 miles de pesos.

*Acción Promovida*

08-C-32000-02-1066-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1*

Con el análisis de la cuenta bancaria núm. 0530797100 de BANORTE y con base en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), se determinó la expedición del cheque núm. 432 por 26.3 miles de pesos, el municipio no presentó la póliza cheque ni el soporte documental correspondiente que permita evidenciar el destino y aplicación del recurso erogado, en incumplimiento

de los artículos 93, fracción IV, 96, fracciones I y XV, 169, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7, 39 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 169, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7, 39 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, formuló y notificó el pliego de observaciones correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-32000-02-1066-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1*

Con la revisión de los expedientes de las obras de la muestra auditada, se determinó que se aprobaron varias obras para ser ejecutadas por contrato, el municipio no entregó las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, en incumplimiento de los artículos 85, 86, fracción III, y 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 74, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Municipio.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, formulará y comunicará por escrito al municipio las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública al ejercicio 2008, a efecto de que las aclare, atienda o solvente, en los términos de ley, de cuya valoración se emitirá la opinión correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-32000-02-1066-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1*

Con el análisis de la obra "Construcción de cerco perimetral en basurero municipal en Villa de Cos" por 119.9 miles de pesos para el suministro y colocación de 623 ml de malla ciclónica, con la revisión física se constató que se encontró terminada; sin embargo, sólo se colocaron 459.00 ml de cerco perimetral, falta la colocación de 164 ml por 28.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 93, fracción IV, 96 fracciones I y XV, 169, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7, 39 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 93, fracción IV, 96 fracciones I y XV, 169, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7, 39 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, formuló y notificó el pliego de observaciones correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-32000-02-1066-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 20 Sin Observaciones*

**8.- Cumplimiento de metas y objetivos**

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores

elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

**Cumplimiento de metas**

Con la revisión efectuada y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron la metas del fondo.

- El programa de inversión del fondo se definió en el Consejo de Desarrollo Municipal, integrado por representantes sociales de cada una de las localidades, barrios y colonias en que está dividido el municipio, del ayuntamiento y de la administración municipal.

- Durante el 2008, el municipio recibió en tiempo y forma recursos del fondo por 19,184.3 miles de pesos, asimismo rendimientos por 28.2 miles de pesos correspondientes al ejercicio 2007, por lo que resultó un total de 19,212.5 miles de pesos, de éstos se ejercieron 17,839.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008.

- Con la verificación física de la muestra de obras seleccionadas se determinó que dichos proyectos están concluidos y se encontraron en operación, el 100.0% del total de los mismos.

- En general, los recursos y acciones del fondo, para las obras que integraron la muestra revisada, se orientaron a beneficiar a grupos en rezago social y pobreza extrema.

**Cumplimientos de objetivos**

Con la revisión efectuada y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo.

- De los recursos totales del fondo asignados a obra pública, el 7.3% se orientaron a la pavimentación de calles. Se comprobó que la valoración asignada por el municipio en dichos rubros de pavimentación es adecuada en el marco del déficit de servicios básicos de su población.

- El municipio cumplió con las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de la difusión entre sus habitantes de los recursos recibidos a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su ubicación, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados, lo cual facilitó apreciar la transparencia en el manejo y operación del FISM.

- Existen avances en la participación social, en las fases operativas sustantivas del fondo, como la integración del programa de inversión, el seguimiento y vigilancia de su ejecución y la entrega-recepción de las obras.

- El Consejo de Desarrollo Municipal del Municipio de Villa de Cos, Zac., integrado, entre otros, por representantes sociales, es una figura fundamental que da cauce a la participación social.

Por lo anterior se puede apreciar que el municipio cumplió con las metas y objetivos del FISM durante 2008.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE VILLA DE COS, ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2008

| Concepto | Valor ó respuesta del Indicador |
|---|---|
| I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO. | |
| I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado). | 92.8 |
| I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mes-año) (% ejercido del monto asignado). | 97.8 |
| II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN. | |
| II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%). | 100.0 |
| II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%). | 100.0 |
| II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas). | 100.0 |
| III.- APLICACIÓN DE RECURSOS. | |
| III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM). | 0.0 |
| III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría). | 0.0 |
| III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM). | 0.0 |
| III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%). | |
| 1.- Agua potable. | 32.3 |
| 2.- Alcantarillado. | |
| 3.- Drenaje y letrinas. | 2.2 |
| 4.- Urbanización municipal. | 14.8 |
| 5.- Electrificación rural y de colonias pobres. | 10.8 |
| 6.- Infraestructura básica de salud. | 1.1 |
| 7.- Infraestructura básica de educación. | 6.2 |
| 8.- Mejoramiento de vivienda. | 6.1 |
| 9.- Caminos rurales. | 19.1 |
| 10.- Infraestructura productiva rural. | 2.6 |
| 11.- Desarrollo institucional. | 2.0 |
| 12.- Gastos indirectos. | 2.8 |
| 13.- Otros. | |
| Total | 100.0 |
| III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM). | 7.3 |
| III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM). | 23.1 |
| III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio). | 16.5 |
| III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de: | |
| Agua entubada de red pública (%). | 9.6 |
| Drenaje. (%). | 27.6 |
| Energía eléctrica. (%). | 3.5 |
| III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No. | Sí |
| a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No. | N/D |
| III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional). | 0.0 |
| IV.- RESULTADOS. | |
| IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas). | 9.1 |
| A) Número de obras visitadas (7). ( ) | 7 |
| 1. Obras terminadas | 6 |
| a) Operan adecuadamente. | 6 |
| b) No operan adecuadamente. | 0 |
| c) No operan. | 0 |
| 2. Obras en proceso. | 1 |
| 3. Obras suspendidas. | 0 |
| 4. Obras canceladas. | 0 |
| IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable). | 7 |
| IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos). | 6 |

| | |
|---|---|
| V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL. | |
| V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%). | 100.0 |
| V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (% ). | 100.0 |
| V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%). | 100.0 |
| V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%). | 100.0 |
| V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%). | 100.0 |
| V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%). | 100.0 |
| V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM. | |
| a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No. | Sí |
| b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No. | Sí |
| c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año. | 4 |
| d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM. | N/D |
| VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS. | |
| VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar). | 100.0 |
| VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar). | 100.0 |
| VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir). | N/D |
| a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No. | Sí |
| b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No. | Sí |
| V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios). | 100.0 |
| a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No. | Sí |
| VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida). | 93.8 |
| a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No. | Sí |
| VII.- FINANZAS MUNICIPALES. | |
| VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%). | 161.3 |
| VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%) | 222.4 |
| VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%). | 284.4 |
| VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%). | N/D |
| VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%). | 16.4 |
| VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%). | N/D |

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Villa de Cos, Zacatecas

N/D: No Determinado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 7 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

*Impacto de las Observaciones*

*Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 632.7 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

| | | |
|---|---|---|
| Recuperaciones determinadas: | 632.7 | miles de pesos |
| Operadas: | 0.0 | miles de pesos |
| Probables: | 632.7 | miles de pesos |

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones probables por 632.7 miles de pesos se integra por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por 577.5 miles de pesos, pagos improcedentes o en exceso por 28.9 miles de pesos y otros incumplimientos de la normativa para los fondos de los Ramos 23 y 33 por 26.3 miles de pesos.

*Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas*

En resumen, se promovió(eron) 7 observación(es) que generó(aron) 7 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 7 a Recomendación(es).

*Dictamen*

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas al municipio de Villa de Cos, Zacatecas, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se

determinó revisar un monto de 3,489.9 miles de pesos, que representan el 18.2% de los 19,184.3 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Villa de Cos, Zacatecas, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos a obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por 577.5 miles de pesos, pagos improcedentes o en exceso por 28.9 miles de pesos y otros incumplimientos de la normativa para los fondos de los Ramos 23 y 33 por 26.3 miles de pesos.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

## Glosario de Siglas

***AAICM***
Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

***ABM***
Asociación de Banqueros de México

***ACAREIB***
Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica

***ACCE***
Administración Central de Comercio Exterior

***ACCG***
Administración Central de Contabilidad y Glosa

***ACCPG***
Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías

***ACCTCI***
Administración Central de Cuenta Tributaria y Contabilidad de Ingresos

***ACEF***
Administración de Contabilidad y Estados Financieros

***ACGCCF***
Administración Central de Grandes Contribuyentes que Consolidan Fiscalmente

***ACGCD***
Administración Central de Grandes Contribuyentes Diversos

***ACIA***
Administración Central de Investigación Aduanera

***ACIC***
Administración Central de Identificación del Contribuyente

***ACJGC***
Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes

***ACOA***
Administración Central de Operación Aduanera

***ACOMEX***
Autovías Concesionadas Mexiquenses

***ACORS***
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios

***ACPA***
Administración Central de Planeación Aduanera

***ACPVC***
Administración Central de Promoción y Vigilancia de Cumplimiento

***ACRF***
Administración Central de Recursos Financieros

***ACRGC***
Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes

***ACRH***
Administración Central de Recursos Humanos

***ACSA***
Autopistas de Cuota

***ACSEA***
Administración Central de Seguimiento y Evaluación Aduanera

***ACTCI"5"***
Administración de Cuenta Tributaria y Contabilidad de Ingresos "5"

***ADEFAS***
Adeudos de Ejercicios Fiscales Años Anteriores

***ADEM***
Asociación de Empresas Mexicanas

***AFSEDF***
Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal

***AGA***
Administración General de Aduanas

***AGAFF***
Administración General de Auditoría Fiscal Federal

***AGD***
Almacenes Generales de Depósito

***AGGC***
Administración General de Grandes Contribuyentes

***AGJ***
Administración General Jurídica

***AGR***
Administración General de Recaudación

***AGRS***
Administración General de Recursos y Servicios

***AGSC***
Administración General de Servicios al Contribuyente

***AICM***
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

***ALJ***
Administración Local Jurídica del Sur

***ALR***
Administraciones Locales de Recaudación

**ALSC**
Administración Local de Servicios al Contribuyente

***AMECAP***
Asociación Mexicana de Capacitación

***AMOCVIES***
Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en las Instituciones de Educación Superior

***ANC***
Acuerdo Nacional para el Campo

***ANMEB***
Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica

***APAZU***
Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas

***APF***
Administración Pública Federal

***API***
Administración Portuaria Integral

***APICOA***
Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos

***APIVAL***
Administración Portuaria Integral de Puerto Vallarta

***APIVER***
Administración Portuaria Integral de Veracruz

***AREP***
Agentes Responsables de la Ejecución de los Proyectos

***AS***
Atención Social

***ASA***
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

***ASERCA***
Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria

***ASF***
Auditoría Superior de la Federación

***BANAMEX***
Banco Nacional de México

***BANCOMEXT***
Banco Nacional de Comercio Exterior

***BANEJERCITO***
Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada

***BANOBRAS***
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos

***BANORTE***
Grupo Financiero Banorte

***BANRURAL***
Banco Nacional de Crédito Rural

***BANSEFI***
Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros

***BANXICO***
Banco de México

***BID***
Banco Interamericano de Desarrollo

***BIRF***
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

***BM***
Banco Mundial

***BMV***
Bolsa Mexicana de Valores

***BNCI***
Banco Nacional de Comercio Interior

***BONDES***
Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal

***BP***
Bono de Prenda

***BPA***
Bonos de Protección al Ahorro

***BUAP***
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

***CAAS***
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

***CAASS***
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

***CADER***
Centros de Apoyo al Desarrollo Rural

***CAEM***
Comisión del Agua del Estado de México

***CAIPE***
Comité Administrador de Infraestructura Pública

***CAM***
Centros de Atención Múltiple

***CANACAR***
Cámara Nacional de Autotransporte de Carga

***CANIFARMA***
Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica

***CANITEC***
Cámara Nacional de la Industria de Televisión por Cable

***CAOR***
Coordinación de Apoyo Operativo de Recaudación

***CAPAE***
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche

***CAPASEG***
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero

***CAPCEE***
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos

***CAPCEQ***
Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas del Estado de Querétaro

***CAPCET***
Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas en Tamaulipas

***CAPECE***
Comité Administrador del Programa Estatal para la Construcción de Escuelas

***CAPFCE***
Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas

***CAPUFE***
Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos

***CAS***
Coordinación de Administración y Servicios

**CD**
Certificado de Depósito

***CDI***
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

***CDIAR***
Centro de Desarrollo Informático Arturo Rosenblueth

***CEAMA***
Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente

***CEAPA***
Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado

***CEAS***
Coordinación Estatal de Asesoría y Seguimiento

***CEBURES***
Certificados Bursátiles

***CECAJ***
Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco

***CECASOEH***
Cédula de Características Socioeconómicas del Hogar

***CED***
Comité de Evaluación de Daños

***CEDI***
Centro de Distribución

***CEDR***
Comisión Estatal de Desarrollo Rural

***CEDRS***
Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable

***CEFERESO***
Centro Federal de Readaptación Social

***CEFPPEJ***
Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Jalisco

***CEJA***
Centro de Estudios de Justicia Agraria

***CENACE***
Centro Nacional de Control de Energía

***CENADI***
Centro Nacional de Distribución

***CENAPI***
Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia

***CENAPRED***
Centro Nacional de Prevención de Desastres

***CENAVECE***
Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades

***CeNSIA***
Coordinación Administrativa del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

***CENSIDA***
Coordinación Administrativa del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/Sida

***CEPRA***
Centro de Productividad Avanzada

***CEPTEC***
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo

***CERESO***
Centro de Readaptación Social

***CERI***
Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata

***CESAJ***
Comité Estatal de Sanidad, Inocuidad Acuícola de Jalisco

***CESAVEJAL***
Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Jalisco

***CESP***
Consejo Estatal de Seguridad Pública

***CETES***
Certificados de la Tesorería de la Federación

***CEYE***
Central de Equipos y Esterilización

***CFE***
Comisión Federal de Electricidad

***CFF***
Código Fiscal de la Federación

***CFFA***
Coordinación de Fuerzas Federales de Apoyo

***CGC***
Coordinación General de Comercialización

***CGDF***
Contraloría General del Distrito Federal

***CGEIB***
Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe

***CGEO***
Coordinación General de Enlace y Operación

***CGM***
Coordinación General de Minería

***CGPS***
Coordinación General de Política Sectorial

***CGRLF***
Coordinación General de Revisión y Liquidación Fiscal

***CGUT***
Coordinación General de Universidades Tecnológicas

***Chiapas Sol***
Instituto Chiapas Solidario

***CHPF***
Cuenta de la Hacienda Pública Federal

***CI***
Comercio Internacional

***CIBNOR***
Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste

***CICESE***
Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada

***CIDE***
Centro de Investigación y Docencia Económica

***CIEEM***
Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México

***CIEES***
Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior

***CIEQROO***
Comisión de Infraestructura Educativa del Estado de Quintana Roo

***CINIF***
Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera

***CINVESTAV-IPN***
Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional

***CISEN***
Centro de Investigación y Seguridad Nacional

***CIVA***
Centro de Inteligencia y Vigilancia Avanzada

***CJEF***
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

***CJF***
Consejo de la Judicatura Federal

***CLC***
Cuentas por Liquidar Certificadas

***CNBV***
Comisión Nacional Bancaria y de Valores

***CNCM***
Coordinación Nacional de Carrera Magisterial

***CNCSS***
Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud

***CNDH***
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

***CNDSCA***
Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar

***CNH***
Comisión Nacional de Hidrocarburos

***CNIAA***
Cámara Nacional de las Industrias Azucareras y Alcoholera

***CNPDHO***
Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades

***CNPSS***
Comisión Nacional de Protección Social en Salud

***CNSF***
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

***CNSNS***
Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias

***COCEZ***
Consejo Estatal para la Construcción de Escuelas de Zacatecas

***COCOA***
Comité de Control de Auditoría

***COCOSA***
Comité Interno de Tarifas y Crédito de los Servicios Aeroportuarios, Complementarios y Comerciales

***CODEMUN***
Consejo de Desarrollo Municipal

***COEDUCA***
Comité de Construcción de Espacios Educativos

***COEPO***
Consejo Estatal de Población

***COESIDA***
Consejo Estatal Para la Prevención del Sida en Jalisco

***COFAA***
Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas

***COFEMER***
Comisión Federal de Mejora Regulatoria

***COFEPRIS***
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

***COFETEL***
Comisión Federal de Telecomunicaciones

***COINSAN***
Concesionaria de Infraestructura de San Luis

***COLEF***
El Colegio de la Frontera Norte

***COLMEX***
Colegio de México

***COLPOS***

Colegio de Posgraduados

***COMERI***
Comité de Mejora Regulatoria Interna

***CONACULTA***
Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

***CONACYT***
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

***CONADE***
Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

***CONAFE***
Consejo Nacional de Fomento Educativo

***CONAFOR***
Comisión Nacional Forestal

***CONAFOVI***
Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda

***CONAGO***
Conferencia Nacional de Gobernadores

***CONAGUA***
Comisión Nacional de Agua

***CONALEP***
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

***CONALITEG***
Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito

***CONAMED***
Comisión Nacional de Arbitraje Médico

***CONAPESCA***
Comisión Nacional de Pesca y Acuacultura

***CONAPO***
Consejo Nacional de Población

***CONAVI***
Comisión Nacional de Vivienda

***CONDDE***
Consejo Nacional del Deporte de la Educación

***CONDUSEF***
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

***CONEVAL***
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

***CONSAR***
Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

***CONSPER***
Sistema de Concesiones y Permisos

***COPACI***
Consejo de Participación Ciudadana

***COPAES***
Consejo para la Acreditación de la Educación Superior

***COPLADE***
Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal

***COPLADEG***
Comité de Planeación para el Desarrollo de Guerrero

***COPLADEM***
Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal

***COPLADEMUN***
Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal

***COPLADEQ***
Comité de Planeación del Estado de Querétaro

***COPLADET***
Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala

***COPLAM***
Comité de Planeación Municipal

***COSOMER***
Conflictos Sociales en el Medio Rural

***COTEN***
Comité Técnico Nacional

***CPEUM***
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

***CPM***
Costo Promedio Mensual

***CPTM***
Consejo de Promoción Turística de México

***CRE***
Comisión Regulatoria de Energía

***CSAF***
Coordinación Sectorial de Administración y Finanzas

***CSPE***
Coordinación de Seguimiento de Programas Estratégicos

***CSR***
Coordinación de Seguridad Regional

***CTA***
Comité Técnico y de Administración

***CTCAPA***
Coordinación Técnica de Control y Automatización de Procesos

***CUIP***
Cédula Única de Identificación Policial

***CURP***
Clave Única de Registro de Población

***CUSTF***
Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales

***CVASF***
Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación

***CyAM***
Comercialización y Apoyo a la Microempresa

***DS***
Desarrollo Regional Sustentable

***EAI***
Estado Analítico de Ingresos

***EEP***
Estado del Ejercicio del Presupuesto

***EFSL***
Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local

***ENCB***
Escuela Nacional de Ciencias Biológicas

***ESCA***
Escuela Superior de Comercio y Administración

***ESE***
Escuela Superior de Economía

***ESIME***
Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica

***FACLA***
Fideicomiso para Administrar la Contraprestación del Artículo 16 de la Ley Aduanera

***FAEB***
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

***FAETA***
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

***FAFEF***
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

***FAFM***
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento del Municipio

***FAM***
Fondo de Aplicaciones Múltiples

***FAPCO***
Fideicomiso Alianza para el Campo

***FARAC***
Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas

***FARP***
Fondo para la Reestructura de Pensiones

***FASP***
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

***FASSA***
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

***FCE***
Fondo de Cultura Económica

***FDM***
Fondo para el Desarrollo Metropolitano

***FEEC***
Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad

***FEIEF***
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas

***FEIP***
Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros

***FEX***
Fondos Excedentes

***FIBRA***
Fideicomisos de Infraestructura y Bienes Raíces

***FICA***
Fondo de Inversión de Capital de Agronegocios

***FIDE***
Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica

***FIDELIQ***
Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito

***FIDEMICA***
Fideicomiso Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras

***FIDEPLAN***
Fideicomiso de Plantaciones Forestales Comerciales

***FIDESUR***
Fideicomiso para el Desarrollo Regional del Sur Sureste

***FIDUCAR***
Financiamiento Educativo Rural

***FIES***
Fideicomiso para la infraestructura en los Estados

***FIEX***
Fondo Ingresos Excedentes

***FIFONAFE***
Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

***FINA***
Financiera Nacional Azucarera

***FINAFIM***
Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

***FINFRA***
Fideicomiso Fondo de Inversión en Infraestructura

***FINFRA***
Fondo de Inversión en Infraestructura

***FIPATERM***
Financiamiento para el Programa de Aislamiento Térmico de la Vivienda en el Valle de Mexicali

***FIPIMESPA***
Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves

***FIRCO***
Fideicomiso de Riesgo Compartido

***FISE***
Fondo para la Infraestructura Social Estatal

***FISM***
Fondo para la Infraestructura Social Municipal

***FNEC***
Fondo Nacional para Escuelas de Calidad

***FOAPOA***
Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos de las Organizaciones Agrarias

***FOBAPROA***
Fondo Bancario de Protección al Ahorro

***FODA***
Fortaleza, Oportunidades, Debilidades y Amenazas

***FOFAE***
Fideicomisos Estatales de Fomento al Sector Agropecuario

***FOGAREF***
Fondo de Garantía para Reintegros del Erario Federal

***FOINPRODE***
Fondo de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado

***FOINS***
Fomento de la Tecnología y el Fomento, Desarrollo, y Consolidación de Científicos y Tecnológicos

***FOMES***
Fondo para la Modernización de la Educación Superior

***FONACOT***
Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores

***FONADIN***
Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura

***FONAES***
Fondo Nacional de Apoyos Económicos

***FONATUR***
Fondo Nacional de Fomento al Turismo

***FONCA***
Fondo Nacional para la Cultura y las Artes

***FONDEN***
Fondo Nacional de Desastres Naturales

***Fondo PyME***
Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

***FONHAPO***
Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares

***FORTAMUN-DF***
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

***FORTE***
Fideicomiso de Retiro de los Trabajadores

***FOSEG***
Fondo de Seguridad Estatal

***FOSEGDF***
Fondo de Seguridad Estatal del Distrito Federal

***FOVIMI***
Fondo de la Vivienda Militar

***FOVISSSTE***
Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

***FR***
Financiera Rural

***FSPSS***
Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud

***FUA***
Formatos Único de Adquisiciones

***FUP***
Formato Único Personal

***GAE***
Grupos de Atención Especializada

***GAF***
Gerencia de Administración y Finanzas

***GECH***
Gerencia de Estrategias de Comercialización de Hidrocarburos

***GEFD***
Gerencia Estatal del FIRCO en Durango

***GEFJ***
Gerencia Estatal del FIRCO en Jalisco

***GEM***
Gerencial Estatal Morelos

***GPPJ***
Grupo Plenario de Procuración de Justicia

***GRF***
Gerencia de Recursos Financieros

***HGM***
Hospital General de México

***HNA***
Holdings North America

***HRAE del Bajío***
Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío

***IAGF***
Informe de Avance de Gestión Financiera

***IAP***
Instituto de Administración Pública del Estado de Chiapas

***IATA***
Asociación Internacional de Trasporte Aéreo

***ICEMAREY***
Instituto para la Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Escuelas del Estado de Yucatán

***ICHEA***
Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos

***ICHIFE***
Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa

***IDH***
Índice de Desarrollo Humano

***IDI***
Informe Diario de Ingresos

***IEA***
Instituto de Educación para Adultos

***IEAEY***
Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán

***IEAT***
Instituto de Educación para Adultos de Tabasco

***IEBEM***
Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos

***IECEC***
Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila

***IED***
Inversión Extranjera Directa

***IEEA***
Instituto Estatal de Educación Para Adultos

***IEEPO***
Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca

***IEPS***
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

***IETU***
Impuesto Empresarial a Tasa Única

***IFES***
Intermediarios Financieros Especializados

***IHEA***
Instituto Hidalguense para la Educación de los Adultos

***IMP***
Instituto Mexicano del Petróleo

***IMPI***
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

***IMSS***
Instituto Mexicano del Seguro Social

***INAH***
Instituto Nacional de Antropología e Historia

***INAPAM***
Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores

***INBA***
Instituto Nacional de Bellas Artes

***INBAL***
Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura

***INCAN***
Instituto Nacional de Cancerología

***INDAABIN***
Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

***INDESOL***
Instituto de Desarrollo Social

***INDICA***
Sistema Local para la Medición de los Indicadores

***INEA***
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

***INEE***
Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación

***INEGI***
Instituto Nacional de Estadística y Geografía

***INEIEM***
Instituto Estatal de Infraestructura Educativa

***INEIEM***
Instituto Estatal de Infraestructura Educativa de Morelos

***INEN***
Instituto Nacional de Energía Nuclear

***INER***
Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas

***INFONACOT***
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

***INFONAVIT***
Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores

***INIFAP***
Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pesqueras

***INIFE-BC***
Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California

***INIFECH***
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas

***INIFED***
Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

***INIFEED***
Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango

***ININ***
Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares

***INM***
Instituto Nacional de Migración

***INMUJERES***
Instituto de las Mujeres

***INPC***
Índice Nacional de Precios al Consumidor

***INSECT***
Instituto Nacional de Salud y Especial de Ciencia y Tecnología

***INVITAB***
Instituto de Vivienda de Tabasco

***INZACE***
Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas

***IOCIFED***
Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa

***IPAB***
Instituto para la Protección del Ahorro Bancario

***IPES***
Instituciones Públicas de Educación Superior

***IPH***
Informe Policial Homologado

***IPN***
Instituto Politécnico Nacional

***ISAN***
Impuesto sobre Automóviles

***ISAPEG***
Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato

***ISEA***
Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes

***ISIFE***
Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa

***ISPT***
Impuesto sobre Producto del Trabajo

***ISR***
Impuesto Sobre la Renta

***ISSEG***
Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato

***ISSFAM***
Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas

***ISSSTE***
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

***ITS***
Integrated Trade Systems

***IVA***
Impuesto al Valor Agregado

***IVEM***
Instituto de Vivienda en el en el Estado de Michoacán

***IVP***
Índice de Valor Promedio

***JFCA***
Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje

***KOT***
Kot Insurance

***LAASSP***
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

***LAERFTE***
Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética

***LAN***
Ley de Aguas Nacionales

***LCF***
Ley de Coordinación Fiscal

***LCyT***
Ley de Ciencia y Tecnología

***LDSCA***
Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar

***LECGSEP***
Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto de la Secretaría de Educación Pública

***LFAEBSP***
Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público

***LFC***
Luz y Fuerza del Centro

***LFEP***
Ley Federal de las Entidades Paraestatales

***LFPA***
Ley Federal de Procedimiento Administrativo

***LFPCA***
Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo

***LFPRH***
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

***LFSF***
Ley de Fiscalización Superior de la Federación

***LGE***
Ley General de Educación

***LGTOC***
Ley General de Títulos de Operaciones de Crédito

***LIC***
Ley de Instituciones de Crédito

***LIF***
Ley de Ingresos de la Federación

***LISR***
Ley del Impuesto Sobre la Renta

***LOAPF***
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

***LOTENAL***
Lotería Nacional para la Asistencia Pública

***LP***
Licitación Pública

***LPAB***
Ley de Protección al Ahorro Bancario

***MAG***
Manual de Organización General

***MAP***
Módulo de Adecuaciones Presupuestarias

***MAPE***
Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades

***MAUMAUSS***
Manual de Acceso Universal a Medicamentos

***MGAS***
MexGas International

***MGO***
Manual General de Organización

***MIPYMES***
Micro, Pequeñas y Medianas Empresas

***MML***
Matriz de Marco Lógico

***MNPAPF***
Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal

***MNPLEPI***
Manual de Normas, Políticas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto Institucional

***MPO***
Manual de Procedimientos de Operación

***MRNE***
PMI Marine

***NAFIN***
Nacional Financiera

***NASA***
PMI Norteamérica

***NC***
No Califica

***NOM***
Norma Oficial Mexicana

***OCAVM***
Organismo de Cuenca de Aguas del Valle de México

***OIC***
Órgano Interno de Control

***OM***
Oficialía Mayor

***ONU***
Organización de las Naciones Unidas

***OPD***
Organismos Públicos Descentralizados

***OSC***
Organizaciones de la Sociedad Civil

***OSFEM***
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

***OVSG***
Observatorio de Violencia Social y Género

***PAAAS***
Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

***PAAM-70***
Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en Zonas Rurales

***PAAMZR***
Programa de Atención a los Adultos Mayores en Zonas Rurales

***PAAP***
Programa de Adquisición de Activos Productivos

***PAC***
Programa Anual de Capacitación

***PACEM***
Programa de Apoyo Crediticio a los Estados y Municipios

***PACSPC***
Programa Anual de Capacitación del Servicio Profesional de Carrera

***PAE08***
Programas Federales de la Administración Pública Federal 2008

***PAGEL***
Pagos Electrónicos

***PAM***
Programa de Actualización de Maestros

***PAP***
Pronósticos para la Asistencia Pública

***PARCPEC***
Programa de Apoyo a la Renovación Curricular y Pedagógica de la Educación Preescolar

***PASH***
Portal Aplicativo

***PAT***
Programa Anual de Trabajo

***PAZAAP***
Programa de Apoyo Alimentario en Zonas de Atención Prioritaria

***PBR***
Presupuesto Basado en Resultados

***PDN***
Plan Nacional de Desarrollo

***PEC***
Programa de Escuelas de Calidad

***PEE***
Productor Externo de Energía

***PEF***
Presupuesto de Egresos de la Federación

***PEG***
Proyecto Estratégico de Gas

***PEMEX***
Petróleos Mexicanos

***PENSIONISSSTE***
Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores del Estado

***PEO***
Programa para Incrementar la Eficiencia Operativa

***PEP***
Pemex Exploración y Producción

***PETE***
Programas Estratégicos de Transformación Escolar

***PF1***
Consulta por Apertura al Cliente

***PFAEE***
Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica

***PFP***
Policía Federal Preventiva

***PG***
Promoción General

***PGF***
Presupuesto de Gastos Fiscales

***PGJDF***
Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

***PGPB***
Pemex Gas y Petroquímica Básica

***PGR***
Procuraduría General de la República

***PIB***
Producto Interno Bruto

***PIDIREGAS***
Proyecto de Infraestructura Productiva de Largo Plazo

***PIFI***
Programa Integral de Fortalecimiento Institucional

***PJF***
Poder Judicial de la Federación

***PMDP***
Programa Maestro de Desarrollo Portuario

***PNACJ***
Programa Nacional de Atención y Control de Juicios

***PND***
Plan Nacional de Desarrollo

***PNDS***
Plan Nacional de Desarrollo Social

***PNH***
Programa Nacional Hídrico

***POA***
Programa Operativo Anual

***POBALINES***
Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

***POISE***
Programa de Obras e Inversiones del Sector Eléctrico

***PPQ***
Pemex Petroquímica

***PPS***
Proyecto de Prestación de Servicios

***PR***
Pemex Refinación

***PRI***
Partido Revolucionario Institucional

***PROCAMPO***
Programa de Apoyos Directos al Campo

***PROCEDE***
Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos

***PROCOREF***
Programa de Conservación y Restauración de Ecosistemas Forestales

***PRODEFOR***
Programa de Desarrollo Forestal

***PRODEPLAN***
Programa de Plantaciones Forestales Comerciales

***PROFAS***
Programa de Ordenamiento y Fortalecimiento a la Autogestión Silvícola

***PROFECO***
Procuraduría Federal del Consumidor

***PROFEDET***
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo

***PROFEPA***
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

***PROFIS***
Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado

***PROHARINA***
Programa de Apoyo a la Industria Harinera de Maíz

***PROINCAÑA***
Programa de Apoyo al Sector Agroindustrial de la Caña de Azúcar

***PROIND***
Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales

***PROMAF***
Proyecto Estratégico de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol

***PROMEP***
Programa para el Mejoramiento del Profesorado

***PROMUSAG***
Programa de la Mujer en el Sector Agrario

***PRONABES***
Programa Nacional de Becas

***PRONAFIDE***
Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo

***PROSANEAR***
Programa Federal de Saneamiento de Aguas Residuales

***PROSAP***
Programa de Apoyo a las Organizaciones Sociales Agropecuarias y Pesqueras

***PROSEDU***
Programa Sectorial de Educación

***PROSENER***
Programa Sectorial de Energía

***PROSESA***
Programa Sectorial de Salud

***PROSINAVE***
Programa de Acción Específico del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica

***PSA***
Programa de Servicios Ambientales

***PSCT***
Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes

***PSE***
Programa Sectorial de Educación

***PSTPS***
Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social

***PTC***
Profesores de Tiempo Completo

***PVSM***
Peso Volumétrico Seco Máximo

***PVSS***
Peso Volumétrico Seco Suelto del Material

***PXFIN***
Pemex Finance

***PYME***
Pequeña y Mediana Empresa

**RCGMCE**
Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior

***REPDA***
Registro Público de Derechos de Agua

***REPSS***
Regímenes Estatales de Protección Social en Salud

***REPUVE***
Registro Público Vehicular

***RFC***
Registro Federal de Contribuyentes

***RFI***
Registro Federal Inmobiliario

***RGCP***
Residencia General de Cerro Prieto

***RICNPSS***
Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud

***RISEP***
Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública

***RISHCP***
Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

***RISSP***
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública

***RLFAEBSP***
Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público

***RLFEP***
Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales

***RLFPRH***
Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

***RLOPSRM***
Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

***RLPCGPF***
Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal

***ROF***
Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales

***ROPROMEP***
Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Profesorado

*ROPSAGARPA*
Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA

***ROPSMNG***
Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación

***RUSP***
Registro Único de Servidores Públicos

***SA***
Secretaría de Administración

***SACG***
Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental

***SACM***
Sistema Automatizado de Contabilidad Municipal

***SAE***
Servicio de Administración y Enajenación de Bienes

***SAEH***
Sistema Automatizado de Egresos Hospitalarios

***SAFPP***
Subgerencia de Activo Fijo Proyecto Pidiregas

***SAG***
Sistema de Administración Gubernamental

***SAGARPA***
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

***SALVAR***
Sistema de Administración, Logística y Vigilancia de Medicamentos Antirretrovirales

***SAR***
Sistema de Ahorro para el Retiro

***SAT***
Servicio de Administración Tributaria

***SCADA***
Sistema de Control Supervisor y Adquisición de Datos

***SCNCE***
Subdirección del Centro Nacional de Control de Energía

***SCP***
Subdirección de Control Presupuestal

***SCRFE***
Subdirección de Control de Recursos Financieros en el Extranjero

***SCT***
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

***SDMA***
Servicio de Desarrollo y Mantenimiento de Aplicaciones

***SDR***
Secretaría de Desarrollo Rural

***SE***
Secretaría de Economía

***SEB***
Subsecretaría de Educación Básica

***SEB***
Sistema Estrella Blanca

***SEC***
Secretaría de Educación y Cultura

***SEC***
Security and Exchange Commission

***SEC***
Sistema Estadístico de Contabilidad

***SEC***
Secretaría de Educación y Cultura

***SECA***
Sistema de Esclusas de Control en Aduanas

***SECESP***
Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública

***SECODAM***
Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

***SECOFI***
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

***SECORE***
Seguro Colectivo de Retiro

***SECTUR***
Secretaría de Turismo

***SECUD***
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Campeche

***SED***
Sistema de Evaluación del Desempeño

***SEDAFOP***
Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca

***SEDECAP***
Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública

***SEDECO***
Secretarías de Desarrollo Económico de los Gobiernos de los Estados de Chihuahua, Guanajuato y San Luis Potosí

***SEDENA***
Secretaría de la Defensa Nacional

***SEDER***
Secretaría de Desarrollo Rural

***SEDESOL***
Secretaría de Desarrollo Social

***SEDESORE***
Secretaría de Desarrollo Social y Regional

***SEDIF***
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de las Familias

***SEECH***
Servicios Educativos del Estado de Chihuahua

***SEED***
Secretaría de Educación del Estado de Durango

***SEEM***
Secretaría de Educación del Estado de Michoacán

***SEES***
Servicios Educativos del Estado de Sonora

***SEEY***
Secretaría de Educación del Estado de Yucatán

***SEFIDE***
Sistema Estatal de Financiamiento al Desarrollo del Estado de Guanajuato

***SEFIN***
Secretaría de Finanzas

***SEFINA***
Secretaría de Finanzas y Administración

***SEFIPLAN***
Secretaría de Finanzas y Planeación

***SEFOA***
Secretaría de Fomento Agropecuario

***SEG***
Secretaría de Educación Guerrero

***SEG***
Secretaría de Educación de Guanajuato

***SEGE***
Secretaría de Educación del Gobierno del Estado

***SEGOB***
Secretaría de Gobernación

***SEIEM***
Servicios Educativos Integrados al Estado de México

***SEJ***
Secretaría de Educación de Jalisco

***SEM***
Servicio Exterior Mexicano

***SEMAR***
Secretaría de Marina

***SEMARNAT***
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

***SEMEFO***
Servicio Médico Forense

***SEMIP***
Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal

***SEMS***
Subsecretaría de Educación Media Superior

***SENASICA***
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

***SENEAM***
Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano

***SENER***
Secretaría de Energía

***SEP***
Secretaría de Educación Pública

***SEPDES***
Servicios de Educación Pública del Estado de Sinaloa

***SEPEN***
Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit

***SEPH***
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo

***SEPLADER***
Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional

***SEPOMEX***
Servicio Postal Mexicano

***SEQ***
Secretaría de Educación Pública de Quintana Roo

***SERP***
Subdirección de Estadística y Registro Pesquero

***SES***
Subsecretaría de Educación Superior

***SESA***
Servicios de Salud

***SESNSP***
Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

***SESVER***
Servicios de Salud del Estado de Veracruz

***SET***
Secretaría de Educación de Tamaulipas

***SEV***
Secretaría de Educación del Estado de Veracruz

***SF***
Secretaría de Finanzas

***SFA***
Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla

**SFP**
Secretaría de la Función Pública

***SFyA***
Secretaría de Finanzas y Administración

***SGAA***
Subdirección General de Administración del Agua

***SH***
Secretaría de Hacienda

***SHCP***
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

***SHEY***
Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán

***SHF***
Sociedad Hipotecaria Federal

***SIA***
Sistema Integral de Administración

***SIAE***
Sistema Integral de Apoyos Económicos

***SIAFF***
Sistema Integral de Administración Financiera Federal

***SIAHM***
Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal

***SIC***
Subsecretaría de Industria y Comercio

***SICALIDAD***
Sistema Integral de Calidad

***SICAR***
Manual de Políticas y Procedimientos de Captación de Recursos

***SICE***
Sistema Institucional de Control de Egresos

***SICOPA***
Sistema de Control del Padrón

***SICSA***
Sistema Integral de Control y Seguimiento de Acciones

***SIDESORE***
Sistema de Información del Desarrollo Social y Regional

***SIDP***
Sistema Institucional de Desarrollo de Proyectos

***SIDUE***
Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado

***SIEDO***
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

***SIFIDE***
Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí

***SIIE***
Sistema Integral de Información Escolar

***SIMCOPRES***
Sistema de Modernización Contable, Presupuestal y de Servicios

***SINAT***
Sistema de Información Nacional de Trámites

***SINAVE***
Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica

***SINBIF***
Sistema de Inventario Nacional de Bienes Inmuebles Federales

***SINFRA***
Secretaría de Infraestructura

***SIPCA***
Sistema Integral de Pedidos y Control de Almacenes

***SIPREC***
Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad

***SISC***
Sistema Inteligente de Segmentación de Contribuyentes

***SISUM***
Sistema Integral de Supervisión por Muestreo

***SITyF***
Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE

***SNI***
Sistema Nacional de Información

**SNIM**
Sistema Nacional de Información Municipal

***SNSP***
Sistema Nacional de Seguridad Pública

***SNTE***
Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación

***SOAP***
Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas

***SOFOLES***
Sociedades Financieras de Objeto Limitado

***SOP***
Secretaría de Obras Públicas

***SPC***
Servicio Profesional de Carrera

***SPESCA***
Subdelegación de Pesca en el Estado de Sinaloa

***SPIPP***
Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto

***SPSS***
Sistema de Protección Social en Salud

***SPyME***
Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa

***SRA***
Secretaría de la Reforma Agraria

***SRE***
Secretaría de Relaciones Exteriores

***SS***
Secretaría de Salud

***SSC***
Sistema de Seguimiento de Casos

***SSIC***
Subsecretaría de Industria y Comercio

***SSM***
Secretaría de Salud de Morelos

***SSP***
Secretaría de Seguridad Pública

***SSyE***
Sistema de Seguimiento y Evaluación

***STPS***
Secretaría del Trabajo y Previsión Social

***SUIC***
Sistema Único de Información Criminal

***SUK***
Pemex Services Europe

***SUMA***
Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre

***SUS***
PMI Service North America

***TELECOMM***
Telecomunicaciones de México

***TESOFE***
Tesorería de la Federación

***TFF***
Tribunal Fiscal de la Federación

***TFJFA***
Tribunal Federal de Justicia Fiscal Administrativa

***TIIE***
Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio

***TIR***
Tasa Interna de Retorno

***TMCA***
Tasa Media de Crecimiento Anual

***TRI***
Tasa de Rendimiento Inmediato

***TSA***
Tribunal Superior Agrario

***TSU***
Tecnológico Superior Universitario

***UA***
Unidad de Administración

***UABC***
Universidad Autónoma de Baja California

***UABJO***
Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca

***UACH***
Universidad Autónoma de Chihuahua

***UACH***
Universidad Autónoma de Chiapas

***UACJ***
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

***UAdeC***
Universidad Autónoma de Coahuila

***UAEH***
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

***UAM***
Universidad Autónoma Metropolitana

***UAM-I***
Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa

***UDAI***
Unidad de Análisis y Centro de Consulta de Plataforma México

***UDIS***
Unidades de Inversión

***UMAA***
Unidad Médica de Atención Ambulatoria

***UMAE***
Unidad Médica de Alta Especialidad

***UMAPS***
Unidad Médica de Atención Primaria a la Salud

***UNAM***
Universidad Nacional Autónoma de México

***UPCP***
Unidad de Política y Control Presupuestario

***UPEPE***
Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas

***UPIICSA***
Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas

***UPN***
Universidad Pedagógica Nacional

***UQROO***
Universidad de Quintana Roo

***USEBEQ***
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro

***UTLSP***
Universidad Tecnológica de San Luis Potosí

***VAN***
Valor Actual Neto

***VIH***
Virus de la Inmunodeficiencia Humana

***VPE***
Vehículo de Propósito Especial

***ZAL***
Zona de Actividades Logísticas

***ZMVM***
Zona Metropolitana del Valle de México